TOMO LIV — Montevideo, Lunes 10 de Febrero de 1919 — Núm. 3903

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Reconoce al señor Edwin Scheler en el carácter de Cónsul de Suiza en Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 6 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Edwin Scheler en el carácter de Cónsul de Suiza en Montevideo.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.

VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

Decreto. Reconoce al señor Vizconde de la Fuente en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 6 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Vizconde de la Fuente en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, de acuerdo con las Cartas Credenciales que en audiencia pública ha presentado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE ESPAÑA EN EL ACTO DE PRESENTAR SUS CREDENCIALES.

Al mismo tiempo que las Cartas de Retiro de mi digno antecesor don Silvio Fernández Vallín, tengo la honra de poner en manos de Vuestra Excelencia las que me acreditan con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Rey don Alfonso XIII en la República del Uruguay.

Especial encargo recibí de mi Augusto Soberano, y esta es mi principal misión, de seguir cultivando las muy amistosas relaciones que felizmente existen entre el Uruguay y España, y he de hacer cuanto de mí dependa para, si posible fuera, estrechar éstas aún más. Abrigo la esperanza, señor Presidente, de que me ha de ser fácil conseguir este objeto. Todo lo que se hace con placer suele encontrar pocas dificultades, y en ese caso cree verse el que tiene la honra de dirigir a Vuestra Excelencia la palabra en esta solemne ocasión.

Conocí Montevideo hace años, y bien puedo decir que en Montevideo pasé los días quizá más felices de mi ya larga vida. Al volver, pues, a esta Capital, paréceme como que respiro aires de mi patria; encuentro gente conocida y una atmósfera eminentemente simpática. Todo esto ha de facilitar en sumo grado mi misión, pues con verdadero amor he de trabajar por cumplirla. Sin embargo, bien comprendo que, aún así, me es necesaria la benevolencia y hasta la cooperación, tanto de Vuestra Excelencia como del ilustrado Gobierno de esta República. ¿Podré contar con ambos? Así lo solicito y así lo espero.

En extremo gustoso cumplo el segundo encargo de Su Majestad, que es formular, en su real nombre, los más fervientes votos, tanto por la prosperidad y grandeza de la República del Uruguay, como por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

CONTESTACIÓN DE S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Señor Ministro:

Es para mí alto honor recibir de manos de Vuestra Excelencia las Cartas de Retiro de don Silvio Fernández Vallín, —quien sirvió con eficacia a mantener nuestras cordiales relaciones, — conjuntamente con las que acreditan a Vuestra Excelencia ante el Gobierno de la República en el rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Alfonso XIII, Rey de España.

Especialmente gratas son para mi Gobierno las nobles instrucciones impartidas a Vuestra Excelencia por su Soberano con el propósito de estrechar aún más, si ello fuese posible, el honroso comercio de afectos e intereses que para mutuo bene-

ficio nos vincula, pues que en el corazón de los uruguayos viven perennemente la gratitud y el cariño hacia la nación que nos diera hidalgo idioma e incomparable ejemplo de altivez.

En años anteriores Vuestra Excelencia ha desempeñado cargos diplomáticos entre nosotros; y esta circunstancia, tan grata para el Uruguay, ha permitido a Vuestra Excelencia conocer el fraternal sentir de nuestro pueblo, con lo que la misión de Vuestra Excelencia se tornará más llana, apoyada, como estará siempre, en la más decidida buena voluntad que mi Gobierno le ofrece, para asegurar de consuno una armonía de acción provechosa para ambas colectividades nacionales.

Al declarar reconocido a Vuestra Excelencia en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Rey de España, he de encargarle que haga saber al soberano mi agradecimiento por los votos que se ha servido formular, ya que los retribuyo de toda sinceridad por la grandeza de España, por la ventura de su primer ciudadano y por el érito personal de Vuestra Excelencia.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje de la Cámara de Representantes al Poder Ejecutivo comunicándole que se ha rectificado el error padecido al sancionarse la planilla número 9 del Departamento de Instrucción Pública.

Cámara de Representantes.

Montevideo, Febrero 1.o de 1919.

(Número 197).

Al Poder Ejecutivo de la República:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que de acuerdo con su mensaje de fecha Diciembre 17 de 1918, las Honorables Cámaras, en sesión de 31 de Enero último, han rectificado el error padecido al sancionarse la planilla número 9 del Departamento de Instrucción Pública.

Dicho error es el siguiente: Donde dice: "Un Auxiliar 1.o, con $ 1.052", debe decir: "Un Auxiliar 1.o, con $ 1.152".

Saludo a Vuestra Excelencia con mi mayor consideración.

DOMINGO ARENA,
Presidente

Raúl Jude,
Prosecretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 5 de 1919.

(Carpeta número 1288|18).

Téngase presente la rectificación que precede, acúsese recibo, háganse las anotaciones correspondientes en el texto original y Registro de Leyes, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, remitido a la Honorable Asamblea General, relativo a la exoneración del impuesto de herencias de todas las sucesiones donde exista un legado a favor de la Instrucción Primaria en las condiciones que se indica.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 7 de 1919.

(Carpeta número 1422|914).

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se exoneran del impuesto de herencias todas las sucesiones donde existe un legado a favor de la Instrucción Primaria, cuando éste exceda, por lo menos, en un 50 o|o del impuesto que deban abonar con arreglo a las leyes vigentes esas sucesiones.

Tiende este proyecto a varias finalidades igualmente honestas: 1.o Estimular los legados y donaciones al Tesoro Escolar, señalando una nueva vía de acercamiento hacia la más simpática de las instituciones del Estado. 2.o Evitar las defraudaciones de que es objeto en el presente. 3.o Borrar la disposición legal según la que "al mismo tiempo de constituir un legado para la Instrucción Primaria se tenga que abonar impuesto destinado en su casi totalidad al fomento de la misma".

Estas consideraciones y las demás con que apreciará el alto criterio de Vuestra Honorabilidad la bondad del adjunto proyecto, determinan al Poder Ejecutivo a solicitaros le prestéis su sanción, y al efecto lo declara incluído entre los que determinaron la actual convocatoria de Vuestra Honorabilidad a sesiones extraordinarias.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan exoneradas del impuesto de herencias todas las sucesiones donde exista un legado a favor de la Instrucción Primaria, cuando éste exceda, por lo menos, en un 50 o|o del impuesto que deban pagar por las leyes vigentes esas sucesiones.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Febrero 7 de 1919.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara que la Junta Económico-Administrativa no debe comisión alguna al señor Antonio A. Mondino por su gestión en la adquisición de los caños maestros.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 7 de 1919.

(Carpeta número 174|1919).

Vistos estos antecedentes relativos a la gestión promovida por el señor Antonio Adolfo Mondino para el cobro de una comisión;

Considerando: Que el señor Mondino se presentó ante la Intendencia Municipal de Montevideo manifestando que, habiendo intervenido en la operación de compra de la Empresa de Caños Maestros, solicitaba el pago de la comisión legal del 1 o|o sobre $ 846.500.00, o sea $ 8.465.00;

Resultando: Que la Junta Económico-Administración, en Octubre 10 próximo pasado, resolvió autorizar al Departamento Ejecutivo para abonar al señor Mondino la comisión reclamada, lo que confirmó en Noviembre 26 de 1918;

Resultando: Que la Intendencia Municipal apela de las referidas resoluciones de la Junta Económico-Administrativa, elevando este asunto a conocimiento del Poder Ejecutivo;

Resultando: Que el Asesor Letrado de la Intendencia, la Dirección de Contaduría de la misma y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno afirman que es de toda evidencia que el señor Mondino no puede cobrar corretaje a la Junta por su intervención en el negociado de los caños maestros;

Considerando: Que el señor Mondino no ha realizado en el caso acto de corretaje o de corredor, pues es evidente que el corredor o el corretaje son auxiliares de los actos de comercio, según lo determina el artículo 88 del Código de Comercio, inciso 1.o;

Y bien: no puede decirse, — sin incurrir en grave error, — que la adquisición de los caños maestros por la Municipalidad sea "un acto de comercio", porque esa operación, por su naturaleza, está muy lejos de formar parte de los actos que el artículo 7 del Código de Comercio y la doctrina y los principios más generalizados reputan como tales;

Además, no puede tener ese carácter, por cuanto las partes no procedían libremente, sino en virtud del mandato legislativo contenido en la ley de Julio 28 de 1913;

Considerando: Qué la forma en que actuó el señor Mondino tampoco es para sostener que haya realizado una operación de corretaje, desde que no actuó para procurar la realización del traspaso, por cuanto éste debía hacerse con su intervención y sin ella, desde que, como queda dicho, estaba impuesto por la ley;

Tampoco, pues, pudo realizar la busca de la persona con quién realizar la operación, — que es una de las funciones esenciales del corredor, — por cuanto esas dos personas ya estaban determinadas de antemano. Las partes no sólo se conocían, sino que la operación no podía efectuarse sino entre ellas; de modo que no puede ni concebirse racionalmente la existencia de un corredor;

Considerando: Que en esas condiciones no puede el recurrente fundar su pretensión en las disposiciones comerciales que regulan los actos de los corredores;

Considerando: Que si el señor Mondino no puede invocar en su favor la legislación comercial, tampoco puede invocar la ley civil, desde que su participación no tiene ni los caracteres de la gestión de negocio, ni de un arrendamiento de servicios, ni mucho menos de un mandato expreso o tácito;

Considerando: Que, como dice el doctor Varela, no puede ni invocarse ni una razón de equidad, por cuanto su intervención ha sido muy útil para la Empresa, pero absolutamente indiferente para la Municipalidad;

Considerando: Que no es el caso averiguar ni establecer quién debe abonar al señor Mondino el trabajo realizado, por cuanto basta establecer que el Municipio

no débele absolutamente por el concepto especificado;

El Presidente de la República, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución apelada, declarándose que la Junta Económico-Administrativa de Montevideo no debe al señor Mondino comisión alguna por su gestión en la adquisición de los caños maestros.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse los antecedentes acompañados.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Autoriza a la Intendencia Municipal de Cerro Largo para que adquiera de la señora Mariana H. de Etcheverry el puente construído sobre el arroyo del Chuy.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 7 de 1919.

(Carpeta número 235|19).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Cerro Largo, relativos al rescate del puente sobre el arroyo del Chuy, a fin de que el Poder Ejecutivo autorice a pagar por él la suma de $ 8.000.00 que su propietaria, doña Mariana Harretche de Etcheverry, pide por la cesión de sus derechos al Municipio;

Resultando: 1.o Que pasados estos antecedentes a información de la Inspección Técnica Municipal por indicación de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, aquella oficina se ha expedido favorablemente en la parte que se refiere al precio de adquisición del puente de que se trata, agregando, además, que sería necesario invertir unos 2.500 pesos más en su arreglo para dejarlo en perfectas condiciones de transitabilidad; 2.o Que por decreto 8 de Agosto de 1917 el Poder Ejecutivo dispuso cambiar el destino que se le había dado a la cantidad de 50.000 pesos fijada a la Intendencia Municipal de Cerro Largo de los fondos provenientes del Empréstito de Obras Públicas de 1909, disponiéndose en cambio aplicar la cantidad de 9.000 pesos a la adquisición y reparaciones del puente sobre el arroyo del Chuy y trozos de carreteras;

Considerando: Que las razones expuestas por la Intendencia Municipal de Cerro Largo en su nota de fojas 41 son muy atendibles, puesto que con el rescate del puente sobre el arroyo del Chuy vendría a beneficiarse grandemente el tránsito público, dejando asimismo de pagarse el oneroso tributo por su utilización;

Considerando: Que la adquisición es muy conveniente para los intereses del Municipio de Cerro Largo, dado el precio que se pretende por él, y que además hay fondos disponibles para atender esa erogación, bastando solamente que se autorice a la Intendencia Municipal de Cerro Largo para que tome del rubro "Vialidad rural" la suma de $ 1.700 para cubrir el costo de las reparaciones que exige el referido puente;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal de Cerro Largo para que adquiera de doña Mariana Harretche de Etcheverry el puente construído sobre el arroyo del Chuy en la suma ofrecida, es decir, $ 8.000.00, fondos que tomará de los destinados por decreto de 8 de Agosto de 1917 "Para adquisición y reparaciones del puente del Chuy y trozos de carretera".

2.o Autorizar a la misma para tomar del rubro "Vialidad rural" la suma de $ 1.700.00 para complementar los pesos 2.500.00 necesarios para que el referido puente quede en perfectas condiciones de transitabilidad, siempre que con la toma de esa cantidad no se comprometan en lo que aun queda del ejercicio en curso las obligaciones inherentes al mencionado rubro.

3.o Que para las reparaciones que se han de practicar debe aplicarse lo dispuesto en el decreto de 6 de Febrero de 1911, salvo el caso que conviniera más hacerlas por Administración.

4.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Autoriza a don Francisco Di Perna para establecer una balsa-motor en el Paso de las Piedras del río Queguay.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 7 de 1919.

(Carpeta número 217|19).

Vistos estos antecedentes iniciados por don Francisco Di Perna, vecino de la Estación Queguay (Paysandú), a fin de que se le autorice a establecer una balsa-motor para el pasaje de vehículos, jinetes y peatones en el "Paso de las Piedras" del río Queguay, ofreciendo atenderlo personalmente, cobrando al efecto la siguiente tarifa: autos, $ 1.50; personas a caballo, $ 0.30; vehículos en general, $ 0.75, y peatones, $ 0.10;

Atento a que por el artículo 9.o del decreto gubernativo de 15 de Febrero de 1912 se prevé la posibilidad de la modificación de tarifas para el servicio de peaje y barcaje de las balsas de propiedad del Estado, aplicable en este caso, aunque se trate de un servicio que va a ser establecido por un particular;

Atento a que de estos antecedentes se desprende que el servicio a implantarse es conveniente para los intereses públicos (informe de la Inspección Técnica Municipal), y que a pesar de que el Poder Ejecutivo ya ha establecido tarifas para esta clase de servicios, sería del caso dictaminar nuevamente, dado el excesivo costo de los combustibles a emplearse;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar a don Francisco Di Perna para establecer una balsa-motor en el "Paso de las Piedras" del río Queguay, cobrando al efecto la siguiente tarifa: automóviles, $ 1.50; personas a caballo, $ 0.30; vehículos en general, $ 0.75, y peatones, $ 0.10.

2.o Que como compensación de la concesión que se le otorga al señor Di Perna, queda éste en la obligación de pasar gratuitamente los vehículos, jinetes o peatones que tengan necesidad de pasar a la otra orilla en actos puramente de servicio, a cuyo efecto la Intendencia Municipal recabará la conformidad del referido señor antes de notificarle la concesión del permiso que se le otorga con carácter puramente precario y revocable en todo tiempo.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Ley. Establece la organización del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de «La Estanzuela».

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela" tendrá a su cargo los siguientes servicios:

El Instituto Fitotécnico se ocupará de:

1.o La selección metódica de plantas agrícolas sobre bases científicas, especialmente de trigo, avena, cebada, maíz, lino y leguminosas.
2.o Estudios sobre adaptación de cultivos agrícolas con inclusión de los de plantas forrajeras.
3.o Experimentación agrícola en general, relacionada con los trabajos indicados en los números anteriores.

El Semillero Nacional hará la multiplicación en gran escala de las semillas de "pedigree" obtenidas y creadas por el Instituto Fitotécnico, así como su clasificación mecánica y venta.

Artículo 2.o Ambas reparticiones harán la preparación especial de estudiantes del Instituto Nacional de Agronomía y demostraciones teórico-prácticas para los particulares que las soliciten. El Ministerio de Industrias, con el asesoramiento del Instituto Nacional de Agronomía, designará anualmente a dos estudiantes de 5.o año de Agronomía para que realicen estudios en los establecimientos en las condiciones que determina el decreto de 9 de Octubre de 1917.

Artículo 3.o Los Directores del Instituto del Semillero tendrán a su cargo los cometidos técnicos de su repartición, y el último estará encargado de la Administración General del Establecimiento.

Artículo 4.o Hasta su inclusión en el Presupuesto General de Gastos, el presupuesto del establecimiento se liquidará de acuerdo con la siguiente planilla:

Instituto Fitotécnico

1 Director	$	3.600
1 Ayudante	"	1.800
1 Auxiliar técnico (ingeniero agrónomo nacional)	"	1.440
1 Capataz experto	"	720
1 Auxiliar	"	480
Para peones y jornaleros	"	1.440
Para útiles, semillas y gastos del laboratorio	"	480

Repartición Semillero y Administración

1 Director	$	2.400
1 Auxiliar técnico (ingeniero agrónomo nacional)	"	1.440
1 Secretario ecónomo	"	1.200
1 Capataz	"	480

1 Mecánico	"	720
1 Carpintero	"	420
1 Herrero	"	420
1 Albañil	"	360
1 Quintero	"	420
1 Cocinero	"	420
1 Pinche	"	240
1 Asistente	"	240
Para peones y jornaleros	"	3.600
Para alimentación	"	4.200
Para diversos gastos (nafta y aceite para arado, motor, útiles, herramientas y repuestos, bolsas y gastos de trilla, incluso eventuales)	"	4.200

Artículo 5.o Para mejoras y ampliaciones, el Instituto dispondrá de sus proventos, previa autorización del Ministerio de Industrias.

Artículo 6.o Para el aumento de la producción de semillas de "pedigrée" y extensión de la multiplicación de semillas de cuarta multiplicación, consideradas como legítimas de La Estanzuela, en las chacras vecinas, bajo contralor inmediato de la Dirección, el establecimiento dispondrá de Rentas Generales hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) reintegrables en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar el personal técnico superior del establecimiento, incluyendo entre las bases generales del contrato la afectación a favor de cada uno de los Directores del 10 o|o del monto íntegro de la venta de semillas de "pedigrée" mientras aquél no alcance a treinta mil pesos ($ 30.000) anuales y del 5 o|o en cuanto ese monto exceda de la suma indicada.

Artículo 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Enero de 1919.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 29 de 1919.

(Carpeta número 209|1916).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ley. Dispone que los gastos que origine la verificación de los materiales que se importen al amparo de leyes de protección industrial serán de cargo de quienes los introduzcan.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los gastos que origine la verificación de los materiales que se importen al amparo de leyes de protección industrial serán de cargo de quienes los introduzcan.

Artículo 2.o El Poder Ejecutivo formará la planilla a que deberán sujetarse los interesados en cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Enero de 1919.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 5 de 1919.

(Carpeta número 1234|1915).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, remitido a la Honorable Asamblea General, proponiendo se sustituya el artículo 12 de la ley de 20 de Noviembre de 1918 que modifica la de 16 de Diciembre de 1915 que creó la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 6 de 1919.

(Carpeta número 1299|1912).

Honorable Asamblea General:

El artículo 12 de la ley de creación de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, modificada por la ley de 20 de Noviembre de 1918, establecía que los miembros electivos del Consejo Directivo gozarán de una dieta de quince pesos por sesión, no pudiendo su remuneración exceder de doscientos cincuenta y cinco pesos mensuales.

El Poder Ejecutivo entiende que esa remuneración no está en relación con la importancia de los cometidos confiados al referido Consejo y con la asignación fijada a los miembros de corporaciones similares de la Administración Pública.

Una elemental razón de justicia me mueve, pues, a molestar la atención de Vuestra Honorabilidad, pidiendo la aprobación del proyecto de ley que acompaño. En él se eleva a veinticinco pesos la remuneración que recibirán por cada sesión los miembros del Consejo referido, lo que hace un máximum de trescientos pesos mensuales.

Con esta modificación al citado artículo 12 se salva una situación de desigualdad que no tiene razón de ser, dejándose a los miembros del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos en condiciones semejantes a los de los otros Consejos de la Administración que llenan funciones de igual categoría.

Recomendando este asunto a la consideración de Vuestra Honorabilidad y dejándolo incluído entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias, me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 12 de la ley de 20 de Noviembre de 1918, modificativa de la de 16 de Diciembre de 1915, que creó la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, por el siguiente:

"Artículo 12. Los miembros electivos del Consejo Directivo gozarán de una dieta de veinticinco pesos por sesión, no pudiendo su remuneración exceder de trescientos pesos mensuales.

A los miembros electivos se les descontará de sus dietas el montepío correspondiente, de acuerdo con lo que establece la ley de 5 de Junio de 1918, y gozarán de los beneficios a la jubilación y pensión que las leyes determinan para los funcionarios de la misma categoría.

Tendrán, además, derecho a la jubilación, si al terminar su mandato no fueran reelectos, siempre que tuvieran diez años de servicios.

El Director, Subdirector y Secretario gozarán solamente del sueldo que les asigna el Presupuesto."

Art. 2.o Elimínese de la planilla número 1 de la ley de presupuesto de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, promulgada con fecha 31 de Diciembre de 1918, el siguiente renglón: "Cinco Consejales, a $ 3.060.00 cada uno (dietas), $ 15.300.00".

Art. 3.o Incorpórase en dicha planilla la siguiente partida anual: "Cinco Consejales, a $ 3.600.00 cada uno (dietas), $ 18.000.00".

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 6 de 1919.

JUAN ANTONIO BUERO.

Decreto. Establece las condiciones en que los médicos veterinarios adscriptos al servicio de la Policía Sanitaria Animal podrán ejercer la clínica profesional.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 5 de 1919.

(Carpeta número 1958|17).

Vistos y considerando: Que la interpretación del decreto de fecha 11 de Diciembre de 1917, referente a trabajos particulares de los veterinarios dependientes de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, ha suscitado dudas a la misma Inspección, por cuyo motivo esta repartición ha formulado y sometido a la consideración de este Ministerio un nuevo proyecto de reglamentación;

Considerando: Que la nueva reglamentación propuesta, sin desvirtuar el fin moral que inspiró el referido decreto, armoniza los fines perseguidos por el Poder Ejecutivo, al tomar esta resolución, con el interés privado de los técnicos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todos los médicos veterinarios adscriptos al servicio de la Policía Sanitaria Animal podrán ejercer libremente la clínica profesional, con las obli-

gaciones y penalidades establecidas en el artículo 7.o de la ley orgánica de la institución, y siempre que no contraríen las exigencias de los servicios administrativos.

Art. 2.o Los médicos veterinarios que ejerzan funciones en la Policía Sanitaria Animal, con sede en Montevideo, deberán solicitar previamente de la Inspección Nacional, en cada caso, y en formularios impresos facilitados por la imsma, la debida autorización para realizar los trabajos profesionales particulares no comprendidos en el artículo 1.o, siendo privativo de la Inspección conceder o denegar los permisos de la referencia, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

Art. 3.o Queda prohibido a los Inspectores Veterinarios Departamentales ejecutar en el Departamento en que ejerzan funciones oficiales, en caracter privado, los trabajos profesionales derivados de medidas oficiales impuestas por la ley de Policía Sanitaria de los Animales, reglamentos y decretos vigentes (vacunaciones, tuberculinizaciones, etc.).

Art. 4.o Fuera de los casos previstos en el artículo anterior, los Inspectores Veterinarios Departamentales podrán realizar trabajos particulares, solicitando también previamente y en cada caso la autorización prescripta en el artículo 2.o, quedando obligados a dar cuenta de los resultados obtenidos en las asistencias e intervenciones autorizadas que practiquen.

Art. 5.o Las infracciones a lo prescripto en este Reglamento, cometidas por los médicos veterinarios al servicio de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, serán penadas con suspensión sin goce de sueldo en el ejercicio de su empleo hasta dos meses.

Art. 6.o Todos los veterinarios que tengan bajo su asistencia animales atacados de cualquier enfermedad contagiosa tienen la obligación de denunciarlos a la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales en los formularios impresos que esta oficina facilitará. La falta de cumplimiento a esta obligación se castigará con una multa de "veinte pesos a doscientos pesos", o prisión equivalente, y suspensión en el ejercicio de su profesión hasta por tres meses en los casos de reincidencia. (Artículo 7.o de la ley de 13 de Abril de 1910).

Art. 7.o Derógase el decreto de 11 de Diciembre de 1917.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

Decreto. Fija los cometidos que deberá tener a su cargo la Oficina Nacional del Trabajo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 4 de 1919.

(Carpeta número 1038|18).

Vistos: La ley de 22 de Enero próximo pasado sobre funcionamiento de la Oficina Nacional del Trabajo, los anteproyectos formulados por las distintas Secciones de la misma y las consideraciones que se establecen en el informe del Director interino de ese organismo;

Atento a que existe verdadera conveniencia en determinar los cometidos de la expresada oficina, con el objeto de que los servicios a su cargo sean regular y diligentemente atendidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Atribúyense a la Oficina Nacional del Trabajo los siguientes cometidos:

A) "Informaciones y Estadística"

Investigará, recogerá, ordenará y compilará datos sobre:

1.o Accidentes del Trabajo y Seguros Obreros. (Profesión, nacionalidad, sexo, estado civil, salario o sueldo, causas, calificación del daño, período de cura).

2.o Huelgas y "lock-out". (Fecha, profesión, carácter, número, causa, duración, resultados, etc.).

3.o Migración del trabajo. (Movimiento inmigratorio y emigratorio, profesión, sexo, estado civil, procedencia).

4.o Artículos de primera necesidad. (Alimentos y precios).

5.o Obreros y empleados utilizados por el Estado, Administración Pública y Municipio, las industrias, el comercio y en los trabajos rurales. (Profesión, salarios, edad, sexo, estado civil, nacionalidad, horarios, sistema de máquinas, etc.).

6.o Obreros en actividad y desocupados. (Número, profesión, estado civil, edad, nacionalidad).

7.o Obreros enfermos. (Número, profesión, sexo, edad, estado civil, nacionalidad, diagnóstico).

8.o Organizaciones obreras. (Asociaciones, gremios, número de asociados, carácter, etc.).

9.o Organizaciones patronales. (Número de asociados, carácter, ramo, etc.).

B) "Colocaciones"

1.o Atender la oferta y demanda de trabajo, procurando, al propio tiempo, poner en contacto a los elementos patronales y obreros. En campaña este servicio será efectuado por los señores Inspectores Departamentales.

2.o Reunir los antecedentes del movimiento que haya en la misma, para confeccionar la estadística mensual, que comprenderá la oferta y demanda y colocados.

3.o La estadística de demanda y obreros colocados comprenderá, como datos esenciales, la profesión u ocupación del obrero, nacionalidad, sexo, estado civil y procedencia. Este último, solamente la primera. La oferta contará con los de la profesión u ocupación y el sexo.

4.o Sin perjuicio de estos datos, la Secciónó llevará un Registro en el que se anote todos los demás que requieran el cumplimiento de su cometido.

5.o Vigilar el cumplimiento de las leyes que establezcan la obligatoriedad de ocupar una cantidad de obreros uruguayos, cuando se trate de implantar una nueva industria.

6.o Fiscalizar la acción de las agencias de colocaciones particulares, procurando, al mismo tiempo, suministren los datos de su movimiento, a los efectos de la estadística.

7.o Llevar un Registro especial de la oferta y demanda de agricultores, de acuerdo con el respectivo decreto del Ministerio de Industrias.

8.o Estudiar la situación de cada gremio y dar cuenta de las medidas que crea conducente dictar cuando haya escasez o exceso de oferta y demanda en determinado gremio.

9.o Ponerse en contacto con sus similares del exterior para el mejor éxito de sus gestiones y con el previo consentimiento de la Dirección.

C) "Inspecciones"

1.o Velar por el cumplimiento de las leyes y decretos en vigencia.

2.o Estudiar la situación, desarrollo y perspectivas de las industrias que funcionan en el país, en la forma establecida en el artículo 4.o.

3.o Intervenir en los conflictos entre patrones y obreros, cuándo y en el momento que la Dirección conceptuase oportuno.

4.o Obtener una minuciosa información de las huelgas y "lock-out" que se produjeran.

D) "Publicaciones"

Editar bimensualmente el Boletín y semestralmente un número especial con los informes relativos a las industrias del país, que produjeran los Inspectores.

Artículo 2.o Además de todos los cometidos enunciados, la Dirección procurará mejorar y ampliar los servicios de la oficina, adoptando todas las iniciativas que conceptuara de utilidad para los fines que se le tienen asignados a aquélla.

Art. 3.o La Sección "Colocaciones" se denominará en adelante "Registro Público de Colocaciones".

Art. 4.o A los efectos señalados en el artículo 1.o, en la parte referente a "Inspecciones", los Inspectores constituirán una Sección especial dentro de la organización de la oficina, cuya jefatura corresponderá al Inspector General.

Los Inspectores de la Capital se distribuirán por zonas y por industrias. Dentro de los últimos cinco días de cada mes deberán presentar al Jefe de la Sección, para que éste la eleve a la Dirección, una relación de todos los establecimientos inspeccionados, y dentro de los últimos quince días de cada semestre un informe relativo a la situación, desarrollo y perspectivas que ofrezcan las industrias que funcionan en el país. Dichas obligaciones se establecen también para los Inspectores de campaña.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 1919.

1-2—Nómbrase a doña Cristina Lung maestra de la escuela rural número 30 de Canelones.

3—Idem a doña Balbina Elgue maestra de la escuela rural número 52 de Florida.

4—Idem a doña Catalina Bonino maestra de la escuela rural número 40 de Montevideo.

5—Idem a doña Fortunata Rossi de Pereyra maestra de la escuela rural número 8 de Florida.

6—Autorízase a la Intendencia Municipal de Canelones para invertir la suma de diez pesos ($ 10.00) por concepto de diferencia en el alquiler del edificio.

7—Autorízase a la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para las instalaciones telefónicas a su servicio.

8—Apruébase la modificación al presupuesto de la Secretaría de la Caja Es-

colar formulada por el Consejo respectivo.

9—Autorízase el establecimiento de una balsa-motor en el Paso de las Piedras del río Queguay según propuesta de don Francisco Di Perna.

10—Nómbrase a don José M. Larzábal Contador de la Intendencia Municipal de Río Negro.

11—Nómbrase a don Jerónimo E. Enciso, don Alfredo Gutiérrez Landó y don Celedonio R. Islas auxiliares 1.o, 2.o y 3.o, respectivamente, de la Intendencia Municipal de Durazno.

12—Cúmplase a la ley que autoriza a la Junta Económico-Administrativa de Minas para contraer un préstamo de cien mil pesos ($ 100.000.00).

13—Mensaje a la Honorable Asamblea General acusando recibo del texto de la ley que antecede.

14—Confírmase la resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo que aplicó una multa a los señores Angel Giorello e hijos por infracción a las ordenanzas.

15-16-17-18-19—Se dicta resolución en la consulta producida por la Intendencia Municipal de Montevideo sobre aplicación de multa por infracción en las obras practicadas en el edificio de la calle 18 de Julio número 1107.

20—Revócase la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo que acordó una comisión al señor Antonio A. Mondino por la compra de la Empresa de Caños Maestros.

21—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley sobre modificaciones a la ley sobre impuesto de herencias.

22—Cúmplase a la ley sobre creación de las Inspecciones Regionales de Instrucción Primaria.

23—Mensaje a la Honorable Asamblea General acusando recibo del texto de la ley anterior.

24—Cúmplase a la ley que rectifica un error en la partida que se indica del presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria.

25—Mensaje a la Honorable Asamblea General acusando recibo del texto de la ley a que se refiere el número anterior.

26—Idem ídem acusando recibo del texto de la ley sobre impuesto a los avisos.

27—Idem ídem acusándole recibo del texto de la ley del presupuesto de los Registros de Embargos y Locaciones.

28—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de los nombramientos de Jueces de Paz practicados en el acuerdo del 29 de Enero.

29—Idem ídem acusándole recibo de los nombramientos de empleados de sus oficinas.

30—Idem ídem acusándole recibo del suyo sobre nombramientos de empleados del Juzgado Letrado Correccional.

31—Idem ídem acusándole recibo de sus decretos sobre designación de empleados del Tribunal de Apelaciones.

32—Idem ídem remitiéndole nota de la Jefatura Política de Rivera con la cuenta de don Pompilio P. Marset por sesenta pesos ($ 60.00), por gastos de justicia.

33—Idem ídem adjuntándole notas de las Jefaturas Políticas de Artigas, Florida y Maldonado sobre liberados condicionales.

34—Orden de pago a favor de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil para gastos de Secretaría en Enero último.

35—Autorízase a la Universidad para abonar al encargado del curso de Bacteriología la remuneración asignada.

36—Autorízase al Registro Civil para utilizar los servicios de un portero interino.

37—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo del suyo sobre nombramiento de empleados.

38—Autorízase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo para disponer la adquisición y mejoras del puente del Chuy.

39—Autorízase al Consejo de la Caja Escolar para abonar al auxiliar de Secretaría la bonificación del 15 o|o de su sueldo.

40—Autorízase la impresión de 600 cuadernos de registro complementario para inscripción cívica.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación se remite copia auténtica de la ley promulgada el 31 de Enero último sobre presupuesto de los Registros de Locaciones, Enfiteusis y Capellanías y General de Embargos e Interdicciones. Gestión del Secretario de la Cárcel Preventiva y Correccional señor Esteban A. Flangini por reclamo de diferencias de sueldos. Nota de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno sobre designación de auxiliar 1.o y 2.o, creados por la nueva ley de presupuesto del Poder Judicial. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando los nombramientos efectuados de empleados para el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital, Juzgado Letrado Correccional y Juzgado de Instrucción de 3.er turno. Idem ídem comunicando la designación de empleados en la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Idem ídem comunicando los nombramientos de empleados en el Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital. Nota de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno sobre la designación de auxiliares 1.o y 2.o, creados por la nueva ley de presupuesto del Poder Judicial.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil — Nota transcribiendo los nombramientos de Jueces de Paz dictados por la Excelentísima Alta Corte de Justicia en los acuerdos de fecha 29 y 30 de Enero, próximo pasado.

—A la Universidad — Acuse de recibo a la nota comunicando la elección de miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

—A la Escuela Superior de Comercio —Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo un telegrama del Ministro del Uruguay en la República Argentina haciendo saber que el Gobierno de ese país designó delegado al Congreso Comercial al señor Ministro Plenipotenciario doctor Carlos de Estrada.

—A la Dirección del Registro General de Embargos se remite copia de la ley promulgada el 31 de Enero próximo pasado, relacionada con su presupuesto.

—A la Dirección del Registro de Locaciones, Enfiteusis y Capellanías se remite copia de la ley promulgada el 31 de Enero próximo pasado, relacionada con su presupuesto.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la cuenta de don Andrés López por limpieza de las máquinas de escribir de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, se remite el pedido de útiles número 13692 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de la planilla por extracción de copias heliográfica en la Dirección Puerto de Montevideo por Enero próximo pasado.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente sobre suspensión al marinero de la draga "A 2" José Fernández.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla por gastos de locomoción del personal de sobrestantes de la Dirección Puerto de Montevideo por Enero próximo pasado.

—Se conceden ocho días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad Luis Algoré.

—A la Dirección de Vialidad se pasa una nota de la Dirección de Avalúos pidiendo una lista de los automóviles que ésta posee.

—Vuelve a informe de la Dirección de Topografía un escrito del señor Máximo P. Mazzoni solicitando prórroga de licencia.

—Se conceden 10 días de licencia al portero de la Secretaría del Ministerio don Ramón Olivera.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 8 de Febrero de 1919

Trámite — Fernández con la Transatlántica. Boado y Ottonello con Salguero. Celia Mercedes Gómez con la sucesión de Rómulo Chopitea. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

***Adrián Castro,* Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Una en causa criminal por el delito de peculado.

Interlocutorias — García Julio con Urta y Compañía.

***José V. Evia,* Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Salvador Sconamiglio con Santiago Calcagno. Menor Claudina Benítez. Suc. de Aurora Geluez de Santos. Incidente de Felipe Sicco e hijo. Suc. de José De Vita o Devita. Test. de Cayetano Bruzzone. Pedro Crugnetti con la suc. de Manuel Lobato y Josefa Silveira. Intestado Felipe Birestein. Suc. de Adolfo Nicolich. Suc. de Enriqueta Delacroix de Carmona. Suc. del doctor Martín Aguirre. Test. de Fedinianà Coelho de Herosa. Herminia Mantrasio de Pascual, venia. Suc. de Rosa Poggi. Ana Nicolás de Carrasco y otra, venia. Suc. de Antonio Trillo. Suc. de Amanda Péndola de Pérez Olave. Suc. de Ricardo Rebella.

Interlocutorias — Estrella Real de Pa-

redes, venia. Alberto de Medina con Calixto Martínez Buela., María Emilia Castellanos de Seré, artículo 113. Suc. de Sofía Cánepa de Roetti.

Definitivas — Arnoldo Ludeke contra Berna Bonat. Martín Baraibar (hijo) contra Constantino Gómez de Olivera.

Patricio A. Pereira, Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 8

Trámite—Sucesión Elbio Arvillo. Sucesión Juan María Mailhos. Sucesión de María Díaz de Llosas. Sucesión Carmelo Orrico. Sucesión Francisco Costa. Sucesiones de Modesta Fernández de Silveira y Agripina Silveira. Sucesión Petrona Socas de Pérez y otra. Sucesión Ceferina Oliveira de Paradela. Sucesión del doctor Gonzalo Ramírez. Sucesión Fermín Hernández. Testamentaría Félix Gutiérrez. Banco Italiano del Uruguay con Juan Ríos. Testamentaría de Teresa Juega de Pose. Testamentraía Ana Cabot de Pedralbes y otra. Juan F. López Ubillas con Luis L. Cardoso, entrega de título. Miguel A. Fierro con Claudio Carballo. María J. Netto de Espíritu Santo. Delia Castellanos de Etchepare. Banco Popular del Uruguay con Angel Dansilio. Jelea Máxima Martins de Vidal. Banco Italiano del Uruguay con María M. de Fernández Echenique. Movimiento administrativo.

Interlocutorias—Sucesión Nicolás Pizzo. Sucesión Victoriano Fernández. Testamentaría de Juana Maumello de Cazéaux. Sucesión de Celestina Ricci de Neri. Sucesión Zacarías Zino y otro. Sucesión de Gertrudis Le Bas. Sucesión Baltasar Tognochi.

Definitivas — Sucesión de Santiago Deambrosis. Testamentaría Manuel González Fernández. Arturo Ferrer con testamentaréa Elvira Martínez, cobro de pesos.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 8

Trámite — Juan Gaggioni con el Estado, por devolución de derechos de Aduana. Claudio Granarelli solicita el registro de una mina de talco a la que denomina "San José". Adriano Carreiras, denuncia de una mina de hierro a la que denomina "Manganesifera". Manuel Allende y Compañía en autos con la Dirección de Aduanas. El Estado con Fassari y Naneri. Banco de Crédito con Carrara de Casaglia. Ernesto Amorós con el Estado. La Dirección General de Aduanas con Vecino y Compañía. Adolfo Eastman recurre en queja y solicita amparo de posesión con respecto a una resolución de la Dirección de Salubridad. Ernesto Zaffaroni, denuncia la mina "Francia". José Maritán y otros. denuncia. Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con la Dirección de Impuestos Directos y Antonio Constantini.

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite—Suárez y Cía. con Juan Fachelli. Cervecería Uruguaya con Atilio Cocito. Pedro Galán con Pedro Rebour y Pedro Rebour (hijo). Carlos A. Marini con Domingo Quitadano y Jacinto J. Rouco. Martín Hughes con Julio O. Dieux. Fernando Ríos con Manuel Vilarnovo y Hermano. La Caja Obrera con Domínica Pérez. V. Mizoli y otro. Casal Hnos., proponiendo concordato preventivo judicial. Lucas Lecocq con Duncan Stewart. Emilio Castellano e hijo proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Beretta, Fratelli y Cía. con Pedro Cunietti y Cía. José M. Díaz, quiebra, incidente sobre calificación. Manuel Lerena y otro con Manuel La Bandera. Bartolomé Servetti con Pastor Villar. Vallarino Hnos. con A. Ferreyra y Caruso. Peluffo y Cía. con José Martínez. Eustaquio Umbro con Augusto González, tercería Francisco Villán. Maselli y Sigillito con Domingo Gagliardini. Dolores Gil de Galán con Héctor Gandós. Banco Agrícola Ganadero solicitando la reforma de sus estatutos.

Interlocutorias—Juan Shaw con Carlos Moretti y Antonio Curutchet. Jhon D. Hoower con José M. Latorre.

Definitivas—Lorenzo F. Lenaro, matrícula. José M. Firpo, matrícula. Juan M. Fauqué con Francisco Humbert. Héctor García de Zúñiga solicitando título de corredor y rematador. Pedro de Souza con Carlos A. Barreo.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, librado en los autos seguidos por don Saturnino Riol contra don Carlos M. Sanjurgo, cobro de pesos. Carlos M. Mañé con Banco del Comercio, cobro ejecutivo de pesos. Juan Amendaburo con Francisco y Vicente Cosentino, ejecución de hipoteca. Francisco A. Molisari, matrícula. Carlos Rodríguez Martín con Pedro Etcheverry, tres providencias. Julián Arvelo, matrícula. Juan Ferretjans, quiebra. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cobro ejecutivo de pesos, cuenta número 49. Luis Di Landro, quiebra. Guglielmelli y Budelli, concordato preventivo extrajudicial. José Amorín Rodríguez, matrícula. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cobro ejecutivo de pesos cuenta número 39. Max Gohler con Rubio y Cía., cobro de pesos. Onofre Catelli, concordato preventivo judicial. Gabino T. Lieni y Severo Rodríguez con Gueron Martínez, cobro de pesos. José Gordier, solicitando se haga una notificación al Banco Hipotecario del Uruguay. Exhorto del señor Juez Federal de la capital de la República Argentina, en autos del vapor inglés "Lord Dufferin" con el capitán del vapor nacional "Ciudad de Buenos Aires". Antonio D. y Manuel Lussich con los dueños del vapor inglés "Boldwell", cobro de pesos. Pedro Rivara, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con los señores Adroher Hnos. Registro Público de Comercio, año 1919, dos providencias. Nelson Carrasco con Andrés García, cobro ejecutivo de pesos. Pesquera y Cía. con José Pena, cobro de pesos. Tomás Garnalen con Pascale y Rolando, incidente por costas. Manuel Mattos con González y Cía., cobro ejecutivo de pesos. A. Benito Autón con Nicolás Kalofer, cobro de pesos. Arione y Cornero con la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado. Gualberto Chiarla con Adolfo Trabisque. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en autos Banco Hipotecario del Uruguay con Jacinto, Julio y Julián Lagunar.

Interlocutorias — Barraca Cooperativa con Manuel Silveira. Antero Revelles con Piera Hermanos.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Rossi Máximo con la Intendencia Municipal de Montevideo, daños y perjuicios. Chieza Carlos Alberto, deduciendo tercería en los autos seguidos por José Panizza con Enrique Zaldivar, juicio ejecutivo: Valente María con Donato Magliano, divorcio. Ferrari Domingo, incapacidad: Celina Cabral, menor. De Ceuta Pilar, incapacidad. López Manuel con Manuel Bravo, rescisión de un contrato. García Rafaela, sucesión. Villar de Campaña Ramona, suc. Trabattore Paulina, auxiliatoria. Brie de Malhet Adriana, por curatela de su hermana. Pérez Lezama Angel, incapacidad. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil y Comercial de Paysandú número 1274. Míguez Francisca, auxiliatoria. Silva y Antuña Corina con José María Páez, divorcio. Pache Genaro con Dionisia Delgado de García, daños y perjuicios. Juan Alves, inscripción en el Registro del Estado Civil. Segalerba Fernández Blanca con Ubalda G. Buela, divorcio. Díaz Bernat Eduardo y Francisca Sánchez, divorcio. Di Mattia Salvador y Clara Ana Aladio, divorcio. Ramón Abeleyra con Carmen Piñeyro, matrimonio. Pasos Lino, suc. Pereyra Diego con José P. Cóppola, cobro de pesos. Pons (hijo) José con Orfilia Otero, divorcio. Vicente Zaconí con Pérez y Forteza. Iglesias Isabel con Alejandro Verde, divorcio. Luis Roux, menor. Vidaor Julia Fernández, rectificacinó de partida. Latorre José María con Juan D. Hoower, nulidad de documentos.

Interlocutorias — Clarke Arturo H. con Alfredo Giribalde, cobro de pesos. Ache Hermanos, deduciendo tercería de dominio en autos de Sara Josefa de Uribe con Ache Hermanos, reconocimiento de firma.

Definitivas — Clarke Arturo H., con Lorenzo Hill, cobro de pesos. Fracchia Carlos con Vicente Zunino Rosas, reconocimiento de firma. Reyes de Moreira Camba, entrega de una menor. Olaondo Celestino H., suc. Malvar José Z., tutela de dos hijos menores. Wawziniak Pablo, entrega de sus menores hijos. Houtu de Labiani María Teresa, venia. Mencia Fernando C., información. Federico Ida, antecedentes.

Tres audiencias.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 8 de Febrero de 1919

La presión atmosférica se mantiene baja. La temperatura sube lentamente en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 22.20 y 18.30; Punta del Este, 23 y 16; Rocha, 27 y 15; Melo, 34 y 19; Rivera, 33 y 16; Paso de los Toros, 27 y 15, y Fray Bentos, 26 y 13. Dominan vientos moderados del Sur al Este con velocidades horarias de 25 a

30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Este, menos intensos, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 591 kilómetros. Cielo, en general, despejado. En Rivera han caído 4 litros de agua por metro cuadrado y en Rocha garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 1?

Barómetro: 756.20.
Temperatura: Normal, 20°50; a la intemperie, 27°00; máxima, 22°20; a la intemperie, 29°10; mínima, 18°30; a la intemperie, 16°80.
Viento S. E., 26 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 12.10. Humedad relativa o|o: 66.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 10 y 30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.
Temperatura del agua: 24°80.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 8 de 1919

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
3.357	para el 10 de Febrero .	88 70
4 662 50	ídem ídem.	88 70

Deuda Interna Conversión 1916 6 1/2 o/o

2.000	para el 10 de Febrero .	100 30
4.000	ídem ídem. . .	100 40
11.000	ídem ídem.	100 40
2.000	ídem ídem.	100 40

Deuda I. de Conversión 6 1/2 o/o 1916 (2.ª Serie)

20.000	al contado.	99 90
30.000	para el 10 de Febrero .	99 90
5 000	ídem ídem.	99 80
5.000	ídem ídem. . . .	99 80
5.000	ídem ídem. . .	99 80

Bonos oro 5 % de 1915

9.660	para el 10 de Febrero .	81 —

Títulos Hipotecarios serie S

1.800	para el 10 de Febrero	97 80
2 000	ídem ídem.	97 80
5.000	ídem ídem.	97 70
3.000	ídem ídem . . .	97 70
2.000	ídem ídem. . .	97 70
3.000	ídem ídem. . .	97 80

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	para el 10 de Febrero .	98 60
1.500	al contado. . . .	98 60
2.500	para el 10 de Febrero .	98 70

Títulos Hipotecarios serie 1

5.000	para el 10 de Febrero .	99 10
2 400	ídem ídem. . . .	99 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . . .	17.45

Vapor de las 23.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Febrero de 1919

Cayetano Matzzeo, oriental, 5 meses, Cerro Largo 788.
María Comesaña de Granja, española, 53 años, viuda, General Luna 1263.
Amelia Albanese, oriental, un año, Río Negro 1042.
Enrique Linares, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro González Hernández, español, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Fernández, oriental, 22 años, soltera, Guaviyú 2625.
Julio Rodríguez, oriental, 14 meses Urtubey 11.
Bartolomé Servetti, italiano, 95 años, viudo, Guayabo 1694.
Faustino Fuentes, oriental, 53 años, viudo, Hospital Maciel.
Manuel Seijas, español, 33 años, casado, Santa María 2086.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

62.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 5 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión. — Véase el número 3902, Poder Legislativo, página 340)

Se va a votar
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la partida siguiente.
(Se lee):

"Personal técnico

(Protección maternal)

3 Parteras ayudantes, $ 30... $ 90.00"

En discusión.

Señor Colistro—Yo había mocionado, señor Presidente, para que se aumentara el sueldo del Jefe del Laboratorio Clínico del Servicio de Protección Maternal y el de un ayudante. Además, el sueldo de las parteras internas, que es de 50 pesos, solicitaba fuera aumentado a 70 pesos.

Conversamos sobre este punto con el señor miembro informante y me parece que él había aceptado estos aumentos. En el repartido no los encuentro. Yo desearía saber si han sido aceptados o rechazados, porque entonces voy a exponer en Cámara las razones que he tenido para proponer estos aumentos.

Señor Berro (don Roberto)—En realidad, la Comisión en el primer momento no había aceptado las modificaciones que había propuesto el señor diputado Colistro; pero la situación ha variado completamente respués de los aumentos que se han propuesto en Cámara y que han sido aceptados. No sería justo que la Comisión hiciera excepción con este pedido, porque sino no sería cortar el paño con las mismas tijeras.

Yo creo, por consiguiente, que el doctor Colistro estaría conforme en poner la planilla en esta forma: "1 Jefe de Laboratorio Clínico, 70 pesos". Al ayudante de laboratorio un aumento igual al aumento que se hizo con los ayudantes del Laboratorio Químico, a 45 pesos, y a las parteras internas, en la forma que quería el señor diputado Colistro, 70 pesos.

Señor Colistro—Muy bien.

Señor Presidente — Léase tal como queda.
(Se lee):

"Personal técnico

(Protección maternal)

1 Jefe de Laboratorio Clínico	$	70 —
1 Ayudante ídem	"	45 —
3 Parteras internas, a $ 70..	"	210 —
3 Parteras ayudantes, a $ 30.	"	90 —"

Se va a votar.
Si se aprueban las modificaciones propuestas por la Comisión.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la partida siguiente.
(Se lee):

"Personal auxiliar

1 Nurse Jefe	$	50 —
15 Nurses, a $ 40........	"	600 —"

En discusión.

Señor Colistro—Quería hacer notar, señor Presidente, que en este rubro que se ha leído hay que suprimir el renglón: "1 Encargado de la preparación de la leche".

Señor Presidente—Ya está suprimido.
Se va a votar.
Si se aprueba la parte leída.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la parte siguiente.
(Se lee):

"Personal secundario y de servicio

33 Sirvientes, a $ 30........ $ 990"

Señor Segundo—En la página 29 figura una sirvienta de Rayos X con quince pesos, una sirvienta del laboratorio químico con quince pesos y una sirvienta para las nurses con veintidós pesos. Yo creo que habría que elevarles también el sueldo prudencialmente.

Señor Berro (don Roberto)—Esa indicación me la debió haber hecho a mí, que estoy al lado, el señor diputado Segundo.

Señor Segundo—Pero ya ha dicho el señor diputado García Morales que este presupuesto es la primera vez que viene a la Cámara.

Señor Berro (don Roberto)—En realidad parecen exiguos estos sueldos, pero lo que pasa es lo siguiente: Se trata de unas muchachas que prestan servicios de ayudantes, que no es una tarea penosa y que lo desempeñaron honorariamente durante mucho tiempo, para aprender, y ahora, con el fin de remunerarles en algo sus tareas, se les pone la cantidad de quince pesos. En realidad, para el trabajo que tienen, yo no creo que sea muy poco. Sobre todo que con el 20 o|o de aumento tendrán dieciocho pesos por dos o tres horas de tareas por día, para ayudar al personal.

Señor Colistro — Yo voy a llamar la atención del señor miembro informante sobre esta planilla. Primeramente, el sirviente nocturno de la Maternidad está con treinta pesos, y los porteros ganan cuarenta. El servicio de este empleado es mucho más penoso, puesto que tiene que pasarse todas las noches de vigilancia. Me parece que por lo menos debía equipararsele el sueldo al de los porteros, en vez de treinta, cuarenta. Después, le voy a llamar la atención también sobre una situación anormal que pasa en este servicio de la Maternidad. Es una indicación que hago al señor miembro informante, pero no pido nada.

Señor Berro (don Roberto) — Una indicación en voz alta.

Señor Colistro — El portero de la Maternidad no figura en este presupuesto; se le da el sueldo de un peón: gana treinta pesos. Estos dos porteros que figuran aquí, pertenecen al Hospital Pereyra-Rossell. Al portero de la Maternidad se le da el sueldo de un peón, que son treinta pesos, y ese portero, además de las funciones que le corresponden como portero, es un verdadero auxiliar.

Señor Berro (don Roberto) — Es una observación exacta la que hace el señor diputado Colistro. Se podría poner, donde dice: "Dos porteros", "tres porteros a cuarenta pesos", y donde dice: "Nueve peones", poner "ocho peones".

Señor Colistro — Perfectamente.

Señor Presidente — ¿Quiere dictar el señor miembro informante las enmiendas de todas las planillas?

Señor Berro (don Roberto) — Donde

dice: "Dos porteros", poner: "tres porteros", y donde dice: "Nueve peones", poner: "ocho peones", y al sirviente nocturno, cuarenta pesos.

Señor Colistro — Yo creo que se entenderá que corresponde a la Maternidad ese portero...

Señor Presidente — Y, ¿sobre las sirvientas, señor diputado Berro?

Señor Segundo — Yo insisto, señor Presidente, en que a las sirvientas se les dé veinte pesos, y a las sirvientas para Nurses 25 pesos. Son cinco pesos de aumento para cada una.

Señor Presidente — ¿Cómo propone el señor diputado Berro?

Señor Berro (don Roberto) — Yo acepto, dado que se trata de cantidades exiguas.

Señor Presidente — ¿Pero cuáles son los datos concretos?

Señor Berro (don Roberto) — En lugar de quince pesos, veinte para las sirvientas de Rayos X y del Laboratorio Químico, y veintisiete para las sirvientas de Nurses.

Señor Presidente — Léanse las enmiendas propuestas y aceptadas.

(Se lee):

"Personal secundario de servicio

33 Sirvientes, a $ 30.00	$	990.00
1 Sirviente nocturno (Maternidad)	"	40.00
3 Porteros, a $ 40.00	"	120.00
1 Mensajero	"	25.00
1 Peón	"	25.00
8 Peones, a $ 30.00	"	240.00
1 Sirvienta para las Nurses	"	27.00
1 Sirvienta de Rayos X	"	20.00
1 Sirvienta del Laboratorio Químico	"	20.00"

Se va a votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las partidas modificadas del rubro siguiente.

(Se lee):

"Gastos

Farmacia y Droguería	$	1.200 00
Locomoción y transporte	"	50 00
Aseo	"	60 00
Reparación y conservación del edificio	"	100 00"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la siguiente.

Señor Berro (don Roberto) — En la Escuela de Nurses no hay ninguna modificación en el repartido; pero la Comisión va a proponer un aumento para la nurse jefe y para los cuatro instructores. La finalidad de este aumento es bien clara y la Cámara debe aceptarlo. Hay escasez de nurses, y es necesario ir preparando personal competente para este servicio por muchas razones que la Cámara comprenderá.

Yo creo, señor Presidente, que todo lo que tienda a ir formando un personal competente que pueda prestar servicios en las casas de caridad, debe aceptarse. Yo propondría ponerle a la nurse jefe sesenta pesos, y a las cuatro instructoras, treinta y cinco.

Señor Mibelli — ¿Y por qué no 40 pesos?

Señor Berro (don Roberto) — Porque ya son quince pesos de aumento, y tienen, además, el quince por ciento. Es bastante. No hay que ir demasiado lejos.

Señor Otero — Sobre todo, no hay que ser generosos con la plata ajena.

Señor Mibelli — Esto no es generosidad con la plata ajena. Es hacer justicia.

Señor Otero — No se pueden hacer grandes modificaciones en esta forma.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba en la forma propuesta por la Comisión, es decir, una nurse jefe, 60 pesos, y cuatro instructoras, 35 pesos cada una.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Berro (don Roberto) — Con respecto a una planilla que no estaba observada, debo hacer una advertencia. En la Colonia-Asilo de Alienados, página 31, figura un Secretario de la Dirección con 90 pesos. Y con el aumento del quince y del veinte por ciento acontece en este caso la siguiente irregularidad: que el vigilante, que es evidentemente inferior al Secretario de la Dirección, vendrá a ganar más que él, porque tiene ochenta pesos de sueldo, y más el quince por ciento, resultan noventa y dos pesos. De manera que hay que aumentarle, forzosamente, el sueldo al Secretario.

Por otra parte, este Secretario de la Dirección ejerce también tareas de Intendente. Así que yo haría moción para que se le subiera el sueldo a ciento veinte pesos, lo mismo que a los Intendentes de las demás casas de caridad cuyos presupuestos ya hemos votado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el renglón modificado.

(Se lee):

"Colonia-Asilo de Alienados

Personal administrativo

1 Secretario de la Dirección	$	120 00"

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba esta modificación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Berro (don Roberto) — Antes de la Proveeduría General, en el Instituto Profiláctico de la Sífilis, página 32 del repartido, se debe agregar al personal secundario y de servicio, "2 Nurses, a $ 35.00 cada una." — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Instituto Profiláctico de la Sífilis

Personal secundario y de servicio

2 Nurses, a $ 35.00	$	140 00"

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Berro (don Roberto) — En la Proveeduría la Comisión informante remitió a la Secretaría—y creo que el señor Secretario tiene en su poder—una planilla modificativa, atendiendo a los pedidos de muchos señores diputados y entonces la Comisión reformó la planilla y la entregó a la Secretaría.

Pido que se lea en la forma en que ha sido reformada.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Proveeduría General

Empleados

1 Jefe, Director	$	250
1 Farmacéutico, jefe de la Sección Farmacia, Droguería y encargado del laboratorio de Ensayos	"	120
1 Auxiliar, encargado de la Secretaría	"	80
1 Despachante, encargado del Despacho de Aduana y Expedición	"	140
1 Jefe de Almacenes, encargado de la Sección Almacén y Ferretería	"	180
2 Auxiliares de la Sección Almacén y Ferretería, a $ 65	"	130
1 Auxiliar de la Sección Farmacia y Expedición	"	65
1 Auxiliar del laboratorio de ensayos y preparaciones	"	65
1 Jefe de la Sección Tejidos y Librería	"	110
1 Auxiliar de ídem ídem ídem	"	55

Contaduría

1 Contador	$	170
1 Oficial 1.o (Subcontador)	"	100
1 Auxiliar 1.o	"	80
1 Idem 2.o	"	70

Personal secundario

3 Peones, a $ 35	$	105
1 Mensajero	"	20"

Señor Andreoli—En la planilla que se ha leído y concordante con la que figura en el repartido, aparece "1 Despachante encargado del despacho de Aduana y Expedición". Parecería, así, simplemente, que este despachante desempeñara funciones nada más que exclusivamente de esa oficina, y, en realidad, el referido despachante realiza tareas relacionadas con todas las corporaciones dependientes de la Asistencia Pública. De manera que yo propondría que se dijera "1 Despachante General" y que se suprima todo lo demás. Es una modificación de forma.—(Apoyados).

Señor Berro (don Roberto)—Apoyado. No hay inconveniente alguno.

Señor Presidente — "Un Despachante General" con el sueldo que se le asigna en la planilla leída, en lugar de "Un Despachante, encargado del Despacho de Aduana y Expedición".

Se va a votar la planilla leída con esa modificación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — Formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta las siete para concluir de tratar este asunto.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta las siete.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli—¿Para terminar con la Asistencia Pública?

Señor Presidente — No, para trabajar hasta las siete.

Señor Andreoli—Me parece que fué negativa la votación; pero observo a la Mesa y llamo la atención de la Cámara que se resolvió en la sesión de ayer que se tratara en la sesión de hoy el presupuesto de la Asistencia Pública y se continuara tratando este asunto en la sesión de mañana. De manera que no vamos a hacer nada con una hora; sería necesario una sesión entera.

Señor Presidente—Permítame. Está visto que ni con una sesión ni con dos ter-

minamos; de manera que, prorrogando la sesión por una hora, hay mayor probabilidad de terminar.

Señor Otero — Ya la gente está cansada.

Señor Presidente — De manera que si les parece a los señores diputados damos por bien votada la moción de prórroga.

Señor Andreoli — ¿Se había votado afirmativamente esta moción?

Señor Presidente — Se puede rectificar.

Señor Andreoli — Vamos a entrar en el estudio de los hospitales de campaña...

Señor Berro (don Roberto) — Todavía falta.

Señor Andréoli — Ya sé.

...y me parece que estas planillas deben ser estudiadas detenidamente.

Señor Berro (don Roberto) — Le advierto al señor diputado Andeoli que probablemente en menos de una hora, si la Cámara no pierde tiempo en discutir cuestiones de trámite, vamos a concluir con el presupuesto y nos quedará para mañana el estudio del cálculo de recursos.

Señor Otero — De manera que vale la pena.

Señor Berro (don Roberto) — De manera que vale la pena prorrogar una hora, y concluída la discusión de las planillas de campaña, entonces levantar la sesión: es lo más sencillo.

Señor Andreoli — Es lo más sencillo, pero hay algunos diputados que, habiendo recibido cartas de los Departamentos, haciendo observaciones sobre los hospitales de determinadas zonas, recién toman en cuenta esas comunicaciones y no estarían habilitados para proponer reformas en este momento. — (Murmullos).

Señor Fernández (don Alejandro) — Eso se va a modificar.

Señor Andréoli — Pero puede ser que con las modificaciones que se puedan hacer se reparen algunas de las imperfecciones existentes en estos hospitales.

Señor Otero — Ahora nos pasamos una hora discutiendo esto. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿Damos por prorrogada la sesión?

Señor Mibelli — Ha sido votada afirmativamente.

Señor Andreoli — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Perfectamente, se va a rectificar.

Si se prorroga la sesión hasta las siete.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la lectura.

(Se lee):

"Servicio de primeros auxilios y asistencia externa...

Señor Berro (don Roberto) — En la primera planilla de los empleados habría que aumentar el sueldo de los cuatro auxiliares de guardia, llevándolos de cuarenta y cinco pesos a cincuenta pesos cada uno. Es un aumento perfectamente justo que la Cámara debe aceptar. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la modificación propuesta por el señor diputado.

(Se lee):

"Servicio de primeros auxilios y asistencia externa

Empleados

4 Auxiliares de guardia a $ 50 cada uno .... $ 200.00"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Personal técnico

24 Médicos de primeros auxilios de asistencia externa, a $ 170 cada uno. " 4.080.00"

En discusión.

Señor Arias — En la discusión habida en la Cámara, referente al personal de urgencia del Hospital Maciel, hemos llegado, de acuerdo con el señor miembro informante, a aumentra dos médicos más en el servicio de asistencia de urgencia domiciliaria. De manera que lo único que hago es recordar este pedido.

Señor Otero — Eran veintidós y hay veinticuatro.

Señor Berro (don Roberto) — Y ahora de veinticuatro a veintiséis.

Señor Arias — Se entiende bien, que al aumentar dos médicos más, la finalidad que tiene este aumento no es la de aumentar el número de servicios, sino permitir algún descanso a los médicos que ejercen ese servicio de asistencia de urgencia. Así que el Consejo de la Asistencia Pública debe interpretarlo en ese sentido: en el sentido de que los médicos de asistencia del servicio domiciliario, tengan descanso semanal. — (Apoyados).

Señor Halty — Y descansen también después de una noche de guardia.

Señor Berro (don Roberto) — La Comisión, como dice en el informe, estudio detenidamente el asunto y creyó, de acuerdo con el Consejo de la Asistencia Pública, —porque conversó extensamente con él sobre ese asunto, — que era más útil el aumento de médicos que no el aumento de sueldos; más útil para los médicos de servicio, para la Aistencia Pública y para el público en general, que reclama los servicios de ella, y quiere asistencia inmediata, lo que exige mucho personal.

Por consiguiente, se inclina decididamente a esta solución. Creyó que con dos médicos más estaba resuelto el punto, dándole a los veintidós médicos que había, el descanso semanal, que lo merecían, el descanso al día siguiente de la guardia, y, probablemente, una disminución de sus horas de trabajo.

Pero, posteriormente, el señor diputado Arias hizo ver a la Comisión que con solo dos médicos iba a ser imposible darles todas estas ventajas, que era necesario aumentar dos médicos más. La Comisión cree que es lo que debe hacerse, porque, en realidad, el trabajo de los médicos es un trabajo pesado, es un trabajo sin brillo, sin porvenir científico ninguno. Por consiguiente, debe tratar de aliviarlo en lo posible, y yo creo que esto se consigue perfectamente bien poniendo veintiséis médicos de primeros auxilios de asistencia externa, es decir, aceptando la indicación del señor diputado Arias.

Es lo que quería decir.

Señor Colistro — Yo, señor Presidente, voy a pedir algo más para los médicos.

Señor Presidente — ¿Ha sido pedido antes?

Señor Colistro — Es sobre el mismo rubro que estamos discutiendo.

Señor Presidente — Permítanme!... Hagamos las cosas reglamentariamente!

Señor Colistro — Es una enmienda propuesta ya. ¿No puedo hablar sobre ella?

Señor Presidente — ¿Propuesta por quién, señor diputado?

Señor Colistro — Por el señor diputado Arias y por otros.

Señor Presidente — ¿A quién se refiere?

Señor Colistro — A los médicos de urgencia.

Señor Presidente — ¿Está propuesta?

Señor Colistro — ¡Cómo no! Está propuesta.

Los médicos de primeros auxilios, como se llaman ahora, a más del servicio de urgencia que tienen, de suyo delicadísimo, van a tener aún un servicio externo domiciliario, quiere decir, que se les va a aumentar las tareas, no se les va a disminuir, porque por más que se aumente el número de médicos y se disminuya una hora...

Señor Berro (don Roberto) — Es mejor que no siga.

Señor Colistro — ... de servicios en la casa central de urgencia, tendrán después el cometido de visitar enfermos a domicilio, y muchos de ellos, los que sean médicos de radios suburbanos, como Pocitos, Maroñas, etc., tendrán que pasarse el día íntegro visitando enfermos sin poder atender su consultorio particular.

Yo creo que sería muy justo que a estos médicos se les asigne también una cantidad, aunque fuera pequeña, para gastos de locomoción. — (Apoyados).

Señor Alburquerque — ¿No tienen auto?

Señor Berro (don Roberto) — La Comisión no acepta, porque sería sencillamente llover sobre mojado. Se aumentan cuatro médicos, se les disminuye la tarea...

Señor Colistro — No es exacto que se les disminuya la tarea.

Señor Berro (don Roberto) — ... y todavía se pretende que se les asigne una cantidad para gastos de locomoción.

Señor Presidente — Es inútil discutir; no aceptando la Comisión, basta.

Señor Mier Velázquez — La Cámara puede resolver, señor Presidente.

Señor Presidente — No puede, señor diputado!

Señor Mier Velázquez — ¡Cómo no!

Señor Berro (don Roberto) — O se va a una solución, o se va a otra; y yo acabo de explicar por qué razón es más conveniente lo que yo propongo que lo que propone el señor diputado Colistro.

Señor Colistro — Llamo la atención del señor miembro informante de que no es exacto que a estos médicos se les disminuyan las horas de trabajo, porque si bien es cierto que tendrán menos tiempo de guardia en el servicio de urgencia, en cambio se les agrega el servicio domiciliario, que, como dije anteriormente, les llevará la mayor parte de su tiempo.

Señor Presidente — Desde el momento en que la Mesa manifiesta que la Comisión no acepta, no puede permitir el debate.

Señor Colistro — Pero puedo convencer al señor miembro informante!

Señor Berro (don Roberto) — En realidad, en nombre de la Comisión, no acepto la enmienda.

Si fuera a explicar al señor diputado Colistro detenidamente toda la razón que asiste a la Comisión para no aceptar la enmienda, llevaría mucho tiempo y creo que no vale la pena.

Yo levoy a probar después, en antesalas, al señor diputado Colistro, cómo ese aumento de trabajo no es exacto, porque por otros motivos hay una serie de disminuciones de trabajo. Le voy a dar solamente un dato bien concreto para no perder mucho tiempo.

Había antes doce médicos de guardia, ahora va a haber veintiséis...

Señor Colistro — ¿Quiere darme un dato?... ¿Cuántas horas van a tener de guardia en el servicio de urgencia?

Señor Berro (don Roberto) — ... estos médicos tenían una guardia nocturna cada seis días; la van a tener ahora cada trece días;...

Señor Rossi — El señor miembro infor-

mante está equivocado. Van a tener cada doce días una guardia nocturna.

Un señor representante — Cada trece días.

Señor Berro (don Roberto)—... estos médicos tenían antes 150 pesos de sueldo; ahora van a tener 170, y había algunos de ellos que tenían nada más que 120 pesos de sueldo; de manera que se aumenta, a unos, 50 pesos; a otros, 20; se aumentan cuatro médicos más; se les da el descanso semanal que no tenían; se les da el descanso al día siguiente de la guardia, que está perfectamente justificado; de manera que, por todo eso, se les aumenta un servicio domiciliario dividido en treinta radios.

Señor Colistro—Pero suponga el señor diputado un médico que tenga un radio suburbano en Maroñas, por ejemplo, y que tenga que visitar a tres enfermos que están a veinte o treinta cuadras de distancia unos de otros.

Señor Berro (don Roberto)—De cualquier manera está perfectamente compensado con las ventajas que ya tiene.

De manera que la Comisión no acepta.

Señor Presidente—Entonces, es inútil el debate.

Señor Rossi—Yo tengo que hablar, señor Presidente, por razones especialísimas. No puedo dejar de contestar las observaciones que ha hecho el señor miembro informante, y que a mi juicio son algo injustas.

Señor Presidente—Yo le pido al señor diputado Rossi que sea razonable y que no insista, desde que la Comisión no acepta.

Señor Rossi—Pero todo diputado tiene el derecho de discutir, señor Presidente; y yo tengo el derecho de contestar las afirmaciones hechas por el señor miembro informante.

Empiezo por declarar que yo no voy a pedir que se vote esa enmienda. Me encuentro en una situación especialísima: tengo un hermano que es médico de este servicio; y creo que esto me impide votar la proposición del doctor Colistro, por más que la considero muy justa.

Pero no es sobre ella que voy a hablar, y llegado el momento de votarla me alejaré del recinto...

Señor Otero — Es una delicadeza mal entendida.

Señor Rossi—... Pero el señor miembro informante ha dicho que no la acepta por considerarla injusta; y yo que conozco a fondo las tareas de estos funcionarios...

Señor Otero — Pero el doctor Berro, que es profesional, debe conocer también.

Señor Rossi—... y sé que estos médicos tienen el trabajo más pesado y fastidioso de todo el personal técnico de la Asistencia Pública, no puedo admitir que queden en pie las afirmaciones del señor miembro informante.

El señor miembro informante debe convenir conmigo, desde que es médico y conoce el mecanismo de la Asistencia Pública, que por alguna razón el Consejo fijó a estos médicos más asignación que a todos los demás médicos de los hospitales, aún incluídos los médicos cirujanos del Maciel, cuyas tareas son delicadas y continuas.

La razón de que el Consejo les haya fijado más sueldo está en que sabe perfectamente cómo trabajan estos médicos: sabe el Consejo que tienen que concurrir diariamente y en cualquier momento a los radios más apartados de la ciudad; que tienen que caminar de un lado para otro, bajo la lluvia, sobre el barro, a los rayos del sol; en una palabra, están supeditados a todas las molestias del mal tiempo y de largas caminatas en malos caminos. Mientras los demás médicos de la Asistencia trabajan en lugares cómodos, con relativa comodidad y en condiciones higiénicas, los del servicio de urgencia tienen que estar pendientes a toda hora de estos llamados penosos, en barrios pobres, en casas antihigiénicas, donde ni agua hay a veces para una sencilla desinfección; y expuestos así a todo contagio.

Todas estas razones son las que sin duda movieron al Consejo de la Asistencia Pública a colocar a estos médicos en una escala superior de sueldos.

Ahora bien: yo no lo indico; pero si la Cámara asintiera a un aumento de sueldo o a estos gastos de locomoción propuestos por el doctor Colistro, que creo muy justos, no haría más que continuar el mismo criterio que ha tenido para otros casos análogos.

El sueldo de los médicos cirujanos del Hospital Maciel se aumentó a 175 pesos, cuando el Consejo les había fijado solamente 150; sería muy justo, pues, que se aumente también el sueldo de estos médicos para que se guarde la debida proporción.

Señor Barbato—El argumento principal es el de la falta de recursos.

Señor Rossi—Voy a hacer otra aclaración más para terminar. Debe tenerse en cuenta que lo propuesto por el señor diputado Colistro se explicaría por la nueva organización que se va a dar a estos servicios: en adelante, además del servicio de guardia, tendrán que hacer visitas domiciliarias. Para hacerlas, estos médicos no van a tener más remedio que proveerse de carruaje o automóvil; y serán otros tantos gastos que vendrán a cercenar el sueldo ya bajo que hoy perciben.

Esto es lo que tenía que contestar a lo dicho por el señor miembro informante, y, consecuente con mi criterio sobre mi situación personal en este caso, me retiro mientras se resuelve el punto.

Señor Colistro—Yo quiero dejar aclarado este punto. El señor Presidente ha dicho que, desde que la Comisión no acepta las modificaciones, no se pueden votar. Yo creo que es un error: esta es una modificación presentada en tiempo.

Señor Mibelli—No tiene nada que ver.

Señor Colistro—Yo no pido modificación ninguna en el sueldo. Yo lo que pido es un rubro para locomoción de estos médicos.

Señor Mibelli — Pero es una cuestión nueva.

Señor Alburquerque — La modificación se refería al número de médicos. Esa era la modificación del señor diputado Arias.

Señor Colistro—La partida para gastos de locomoción.

Señor Alburquerque—La cuestión había sido promovida en cuanto al número de médicos, pero no en cuanto a la remuneración.

Señor Colistro — Es un rubro modificado.

Señor Otero—La Comisión no lo acepta, señor Presidente. Yo creo que debe votarse.

Señor Arias—Yo creo que las indicaciones que hace el doctor Colistro al señor miembro informante se podrían atender, con relación a los profesionales que ejercen sus funciones de asistencia domiciliaria en los radios suburbanos: en la Unión, Paso Molino y Cerro.

Prácticamente yo puedo hacer la afirmación de que los médicos de esos servicios gastan en locomoción casi todos sus honorarios. Yo he sido médico de la Asistencia Pública en la Unión, y realmente los gastos de locomoción absorbían todos los honorarios.

Señor Otero—Pero era un sueldo de 100 pesos y no de 170.

Señor Presidente—Si abusamos de las indicaciones a la Comisión, es inútil que hayamos establecido...

Señor Berro (don Roberto)—La Comisión insiste en que este asunto es de los que ha estudiado con más detención de todo el Presupuesto; y está completamente segura de que sirve bien los intereses de la Asistencia Pública y que satisface las justas reclamaciones de los médicos dejando los sueldos en esta forma; 26 médicos a 170 pesos cada uno. Se mantiene en su proposición y cree que la Cámara debe aceptarla.

Señor Presidente—Se va a votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Continúe la lectura el señor Secretario.

(Se lee):

"Garage

1 Capataz ....$ 75.00"

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el renglón leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Hospital Rocha

Personal administrativo

Para gastos de casa del Administrador ....$ 30.00"

En discusión.

Señor Amighetti—El señor diputado Lezama, procediendo muy bien, porque ha hecho una obra de verdadera justicia, ha pedido que se le asignen 30 pesos para alquiler de casa al Administrador del Hospital de Rocha. Yo estoy de perfecto acuerdo con esa moción, pero desearía que se hiciera extensivo ese beneficio a todos los administradores de todos los hospitales departamentales, que lo merecen tanto como el de Rocha, para que resulte una iniciativa completa y simpática. Mociono, pues, para que se acuerden 30 pesos mensuales para alquiler de casa a todos los administradores de los hospitales departamentales...

Señor Saavedra—Que no tienen casa.

Señor Amighetti—Que no tienen casa.

Señor Presidente—¿Ha sido presentada a tiempo?

Señor Amighetti—Sí, señor Presidente, y he hablado con el miembro informante, que encontró mi moción enteramente razonable.

Señor Andreoli—Apoyado.

Señor Berro (don Roberto)—Yo aceptaría la indicación del señor diputado Amighetti, aunque declaro que no sé cuáles son los que tienen casa. De manera que haciéndolo así, condicional, para todos aquellos que no tengan casa, que se le den 30 pesos, como se le dan al Administrador del Hospital de Rocha. En otra forma no puedo aceptarla; porque no conozco al detalle...

Señor Andreoli—Yo, precisamente, al llegar a la planilla correspondiente al Hospital del Departamento de Canelones, iba a hacer la misma proposición que formula el señor diputado Amighetti. El Administrador del Hospital de Canelones vive dentro del mismo hospital, y yo creo que el señor diputado Amighetti se ha olvidado de decir lo siguiente: que esa compensación de casa se justifica en los funcionarios que no la tienen, por ejemplo, como el del Departamento de Canelones, que al Administrador se le ha obligado a adquirir conocimientos de farmacia para preparar las recetas de los médicos, realizando así una misión más, sin remuneración especial. De manera que

yo voy a apoyar la moción del señor diputado Amighetti, y la iba a proponer cuando se tratara la planilla del Hospital de Canelones. Ya sé lo que me va a decir el señor Presidente: que no ha sido presentada en tiempo esta observación; pero le voy a manifestar que fué presentada a la Comisión.

Señor Presidente — Entonces, no hay nada que decir.

Señor Andreoli — Lo que hay es que no ha sido comunicada a la Mesa.

Señor Berro (don Roberto) — ¿A qué planilla se refiere?

Señor Andreoli — A la del Hospital de Canelones; pero si el señor diputado Amighetti la propone de carácter general, me parece más justa. Por de pronto, yo la voto para el Administrador del Hospital de Canelones.

Señor Berro (don Roberto) — En carácter general, pero vamos a darle ese aumento a aquellos funcionarios que no vivan en el establecimiento.

Señor Bonnet — Yo no he presentado ninguna moción de enmienda en su debido tiempo, pero en la forma que viene formulada la planilla del Hospital de Rocha se comete una injusticia con el practicante.

Se trata de un funcionario que tiene por lo menos 25 años de buenos servicios, y que gana en la actualidad 45 pesos, y, sin embargo, en el proyecto, se le asignan nada más que 40 pesos. Creo que esto debe corregirse, dejando subsistente el sueldo actual, que es de 45 pesos, o si no, aumentarlo a 50, aplicando el mismo criterio con que se han hecho otros aumentos. De manera que sobre este punto hago moción para que al practicante de medicina del Hospital de Rocha se le eleve el sueldo...

Señor Presidente — No puede hacer moción.

Señor Bonnet — Hago la indicación.

Señor Berro (don Roberto) — El señor diputado Bonnet me hizo la indicación, vine a ver el presupuesto viejo, cuyo original tengo aquí, y está con 30 pesos.

Señor Bonnet — Cuarenta y cinco pesos es lo que gana en la actualidad.

Señor Berro (don Roberto) — En el presupuesto viejo figura con 30 pesos.

Señor Bonnet — ¡Quién sabe de qué época será ese presupuesto!

Actualmente, desde hace mucho tiempo, gana 45 pesos.

Señor Berro (don Roberto) — Yo tengo motivos para creer en la palabra del doctor Bonnet, que conoce el Departamento. De manera que si ha habido un error, yo propongo que se le deje 45 pesos.

Señor Bonnet — Por otra parte, en lo referente al personal secundario y de servicio se establece nada más que un solo enfermero, cuando en el Hospital de Rocha existen dos enfermeros.

Hago la indicación al señor miembro informante para que la haga suya si la considera conveniente con el objeto de que se establezcan dos enfermeros, sin que se establezcan dos enfermeros, sin que esto importe un aumento en la partida, porque entonces el sueldo de ese otro enfermero se deducirá de los 110 pesos que se establecen para sirvientes y peones. De manera que la partida para sirvientes y peones quedaría reducida a ochenta pesos. No habría aumento ninguno, pero ya quedaría establecido que el Hospital de Rocha tendrá dos enfermeros a treinta pesos cada uno, sin aumento para el Presupuesto, y entonces la partida "Sirvientes y Peones", en lugar de tener 110 pesos, quedaría reducida a 80 pesos.

Señor Presidente — Es la indicación más cómoda que le han hecho esta tarde, señor miembro informante.

Señor Berro (don Roberto) — Está bien. La Comisión acepta.

Señor Lezama — Yo voy a apoyar la indicación del señor diputado doctor Bonnet, porque el empleado gana 45 pesos. Era un error.

Señor Presidente — Léanse las enmiendas propuestas y aceptadas.

(Se lee):

"Hospital de Rocha

Personal técnico

1 Practicante de Medicina .	$	45.00
Para gastos de casa y Administrador	"	30.00
2 Enfermeros, a $ 30 cada uno	"	60.00
Sirvientes y Peones	"	80.00"

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Mier Velázquez — ¿La planilla referente al Hospital Artigas está antes?

Señor Mibelli — Sí, señor diputado, pero no ha sido observada.

Señor Berro (don Roberto) — ¿Cuál, señor diputado?

Señor Mier Velázquez — La referente al Hospital Artigas.

Conjuntamente con el diputado Antuña presenté a tiempo una moción respecto a la partera para el servicio domiciliario, a la que se le asigna 25 pesos mensuales, como a todas las demás. Pero, la verdad es esta: que si el deseo de la Dirección de la Asistencia Pública es el de tener allí una partera diplomada par aque preste sus buenos servicios, no lo conseguirá con 25 pesos mensuales, porque allí no tiene ésta clientela particular que remunere suficientemente sus servicios.

El problema es distinto al de los demás Departamentos; en las demás ciudades del interior las parteras ganan lo suficiente para vivir, y aun para hacer economías; pero allí no; allí jamás ha podido vivir una partera diplomada.

El doctor Berro se dará cuenta de la importancia que existe en que haya en esos pueblos una partera diplomada para evitar, precisamente, que cualquiera que no sepa nada, asista a las parturientas. Y yo pedía 60 pesos, porque si no se le da 60 pesos mensuales, no se conseguirá jamás una partera diplomada para allí. El doctor Berro debe pensar que...

Señor Berro (don Roberto) — Habría que darle carácter general.

Señor Mier Velázquez—No, porque en las demás ciudades las parteras ganan lo suficiente para vivir y aún para economizar. No se pueden comparar las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, por ejemplo, con Artigas, a ese respecto.

Señor Fernández (don Alejandro)—Yo creo que, precisamente, este rubro que se da a todos los hospitales de campaña—una partera, 25 pesos—es realmente una asignación pequeñísima si se quiere hacer servicio hospitalario y a domicilio, a la vez. Lo que resultará es que la nombrada no hará ni una cosa ni la otra si se le da una asignación tan reducida.

Señor Mibelli — Cincuenta pesos, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Qué hacemos, doctor Berro, con la partera?

Señor Berro (don Emilio)—Es un aumento demasiado grande en relación a lo que ya tienen.

Señor Fernández (don Alejandro)—Un aumento de diez pesos. Yo creo que debería aumentarse a 35 pesos, cuando menos. Además tienen el aumento del 20 o|o.

Señor Mibelli—Pero son profesionales!

Señor Otero—Ganan menos que un portero.

Señor Berro (don Emilio) — Pero no tienen que estar sujetas a ese solo trabajo. Si un médico gana setenta y cinco pesos por estar dos horas en un hospital, una partera puede ganar treinta y cinco.

Señor Mibelli — Es que no hay servicio particular en Artigas; no hay nada.

Señor Berro (don Emilio)—Me parece un aumento demasiado grande.

Señor Alburquerque — ¡Cómo no va a haber servicio particular! ¡Cómo se va a admitir en absoluto que en la ciudad de Artigas no hay servicio particular para partera; no es posible!—(Murmullos).

Señor Fernández (don Alejandro)—Yo propondría un aumento de diez pesos con carácter general.

Señor Berro (don Roberto) — En esa forma yo aceptaría: un aumento de diez pesos, con carácter general; pero no un aumento de sesenta pesos para la partera de una localidad determinada.

Señor Segundo—Me gusta oirlo al señor miembro informante, en ese orden de ideas, para arreglar después la situación de las directoras de los Asilos Maternales.

Señor Presidente—Vamos a ver. Tranquilícese, el señor diputado. Transaremos.

Señor Fernández (don Alejandro)—Se están pasando las planillas, no en el orden del presupuesto, sino en el orden que vienen en el proyecto.

Señor Presidente—Sí, señor. Lo que hay es que las partidas que no han sido observadas no se discuten.

Señor Fernández (don Alejandro)—Yo, precisamente, respecto a la partida del Departamento de Florida, en que no se hace ninguna observación, le indicaría al señor miembro informante dos hechos reales que vienen adulterados por así decirlo, en cuanto al personal secundario de servicios. Se ponen aquí enfermeros de dos clases, que no existen en realidad, de primera y de segunda clase. Son enfermeros iguales, con iguales servicios y responsabilidades.

De consiguiente, para esos dos enfermeros que vienen con 20 pesos, yo pediría al miembro informante que le asignara 30 pesos, que es lo que tienen los otros que ya hay.

Señor Presidente—¿Qué dice el señor miembro informante?

Señor Berro (don Roberto)—El miembro informante cree que es una corrección que debe hacerse, y respecto al mismo hospital de Florida debo hacer presente que el señor diputado Icasuriaga había hablado conmigo días anteriores para pedirme también una modificación muy justa y de la cual me había olvidado, y es que el encargado de farmacia, que es el que atiende todo, que tiene que vivir allí, y estar a toda hora, vaya a cincuenta pesos.

Señor Fernández (don Alejandro)—Yo también pediría que al practicante, que es un enfermero que está noche y día, permanentemente, y casi único en el servicio del hospital, porque no hay médico interno, yo pediría que se le aumentaran 10 pesos más.

Señor Berro (don Roberto)—De manera que serían 55 pesos el practicante, 50 pesos el encargado de farmacia y 30 pesos a cada uno de los enfermeros.

Señor Mibelli — Con carácter general, ¿no es así?

Señor Berro (don Roberto)—No, señor. El sueldo es variable. Hay auxiliares de hospitales que tienen farmacias y entonces las tareas ya no son las mismas. Esto no puede ser con carácter general.

Señor Mibelli—¿Los que estén en las mismas condiciones?

Señor Berro (don Roberto)—Pero como no ha habido reclamación, es de su-

poner que no estén en las mismas condiciones.

Señor Fernández (don Alejandro) — Voy a hacer una última indicación.

Allí, en el hospital tienen siempre un enfermero nocturno, porque es absolutamente necesario, que no viene en el presupuesto, pero que se pagaba por eventuales, o, en fin, con asignaciones de otros gastos, y como la asignación ya es reducida y no les alcanza para eso, yo pediría que se aumentara un enfermero nocturno.

Señor Berro (don Roberto)—Pero en el presupuesto vigente no figura.

Señor Fernández (don Alejandro) — No figura, no señor.

Señor Mibelli—Pero no ha sido presentada esa modificación.

Señor Fernández (don Alejandro) — Un enfermero nocturno existe actualmente y se paga con eventuales.

Señor Berro (don Roberto)—La Comisión entiende que para todo empleado que figure por eventuales existe la obligación de ponerlo dentro del Presupuesto.

De manera que aun cuando no tenga conocimiento al respecto, le basta la manifestación del señor diputado Fernández, para creer que debe ser incorporado al Presupuesto.

Señor Presidente—La Mesa rogaría al señor miembro informante que concretara todas las modificaciones que se han hecho para el Hospital de Florida.

Señor Berro (don Roberto)—Muy bien. Son las siguientes:

"1 Practicante	$ 55
1 Encargado de farmacia	" 50
1 Enfermero nocturno	" 30"

Señor Fernández (don Alejandro) — ¿Y los otros enfermeros?

Señor Berro (don Roberto)—Los enfermeros que están a 20 pesos, ponerlos a 30 pesos...

Señor Fernández (don Alejandro) — Que son dos.

Señor Berro (don Roberto)—... suprimiendo lo de segundos; poniéndolos a todos "enfermeros", en un solo grupo. Serían cuatro enfermeros a 30 pesos.

Señor Fernández (don Alejandro) — Cuatro enfermeros, en lugar de dos.

Señor Presidente—Se va a votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora la enmienda propuesta para las parteras en general: un aumento de 10 pesos; quedan en 35 pesos cada una.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Continúa la lectura.

(Se lee):

"Hospital Colonia

Personal técnico

1 Médico ayudante de sala, policlínica y asistencia domiciliaria	$ 70"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase lo siguiente.

(Se lee):

"Hospital Canelones

Personal técnico

1 Médico ayudante de sala, policlínica y asistencia domiciliaria	$ 70"

En discusión.

Señor Berro (don Roberto)—Es en el bien entendido de que aquí no es una creación. Donde dice "un médico de policlínica y asistencia domiciliaria" se le agrega después la palabra "médico ayudante de sala". El objeto no es más que este: en el establecimiento en que no hay nada más que un médico para las salas, los médicos con policlínica no tenían la obligación de ayudar en las operaciones quirúrgicas y a veces los cirujanos no pueden operar porque no tienen quien lo ayude. Cambiándole el título, tendrían la obligación de prestar servicios en el hospital.

De manera que no es creación, sino solamente una corrección, lo que quería dejar sentado, porque podía creerse que es un nuevo puesto que se crea.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase lo siguiente.

(Se lee):

"Hospital de Tacuarembó

1 Médico ayudante de sala, policlínica y asistencia domiciliaria	$ 70"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Hospital Fray Bentos

1 Médico ayudante de sala, policlínica y asistencia domiciliaria	$ 70"

En discusión.

Señor Haedo Suárez—Por lo general, señor Presidente, yo he sido contrario a todo aumento improvisado y especialmente a los que se hacen en Sala, que solo producen gran anarquía de opiniones y que al final se traducen por grandes injusticias. Creo más aceptable que los presupuestos sean formulados por los Consejos o por los Directores de las Instituciones del Estado, los que por razón de su cargo atestiguan mayor aptitud para apreciar las tareas que los empleados deben desempeñar en sus respectivos puestos, y por lo tanto los mejor habilitados para estimar las asignaciones que deben percibir como retribución de sus servicios.

En Cámara se ha hecho algo muy distinto, a tal punto, que sueldos proyectados en suma determinada por el Poder Ejecutivo, fueron aumentados por la misma Comisión de Presupuesto, además el aumento general del 20 y 15 o|o que fué acordado a todos los empleados que gozaran de sueldos menores de 50 y 80 pesos, y como si esto no bastara, la Cámara votó mayores aumentos, por pedido de algunos señores diputados.

Yo no voy a proponer modificación de ninguna especie, señor Presidente, porque declaro que no estoy preparado para ello, pero me extraña que en institutos de la misma índole, quizá de la misma importancia, tengan fijadas asignaciones distintas y desproporcionadas y que han de servir un fin idéntico.

No me refiero a sueldos, me refiero a las asignaciones destinadas al aseo e higiene de los hospitales.

Por ejemplo, al Hospital de Fray Bentos se le asigna para lavado y aseo 25 pesos, mientras que a hospitales de otros departamentos, como el de Soriano y Paysandú, se les asigna 60 pesos y 100 pesos.

Yo creo que es una cantidad ínfima la que se destina para el Hospital de Fray Bentos, si se compara con la que se asigna al del Departamento de Paysandú, donde hay dos hospitales, y cada uno, indudablemente, tendrá su asignación correspondiente.

Yo no me atrevo a proponer aumento, pero dejo librado al criterio del señor miembro informante que explique esta diferencia y que para mí constituye una anomalía.

Hay algo más que me llama la atención, y es que en el personal administrativo figure un auxiliar con 40 pesos, mientras que en otros hospitales los auxiliares figuran con 55 pesos.

Eso me parece otra anomalía, porque creo que el cargo es de la misma importancia y naturaleza y consiguientemente debe pensarse que al que ocupa ese puesto debe exigírsele igual competencia.

Esos dos renglones son los que me habían llamado la atención.

Señor Berro (don Roberto) — Respecto a la observación que hace el señor diputado por Río Negro, sobre lavado y aseo, en realidad, yo debo declarar que no he visitado en estos últimos tiempos el Hospital de Fray Bentos para saber si la cantidad que se le fija es suficiente y no creo que la Cámara deba fijarse en unos cuantos pesos, tratándose, como se trata en este caso, de una cuestión de higiene.

Señor Haedo Suárez—Yo creo, señor miembro informante, que es muy necesario que la Asistencia Pública vaya por allí.

Señor Berro (don Roberto) — Yo creo que el Consejo de la Asistencia Pública, que ha propuesto este presupuesto, lo ha de haber estudiado en todos sus detalles. La Comisión ha aceptado las partidas de gastos tal cual las remitía el Consejo, que es el que conoce las necesidades locales de cada uno de esos establecimientos. — (Apoyados).

Si alguna falta en ellos, es difícil, en realidad, corregirlos, aquí, en el seno de la Comisión informante y en el seno de la Cámara. Si el señor diputado Haedo Suárez cree que es insuficiente la cantidad, no se deben regatear unos pesos tratándose, como se trata, de una cuestión de higiene, y yo no tengo ningún inconveniente en aceptar el aumento que propone el señor diputado Haedo Suárez, pero no estoy en condiciones como para poderlo apreciar.

Señor Mibelli — A pesar de las consideraciones que ha hecho en Cámara el señor diputado Haedo Suárez.

Señor Haedo Suárez — Yo no propongo aumento de ninguna especie, porque soy contrario a los aumentos, pero me ha llamado la atención la dualidad de criterio que veo en la Comisión informante.

Señor Berro (don Roberto) — Pero si, hay un hospital de ochenta camas y otro de cuarenta. Depende de la capacidad y sasta de las condiciones del edificio. Yo no puedo saber si es exacta la cantidad.

Señor Haedo Suárez — Por eso lo he comparado a algunos que son casi equivalentes; he nombrado, por ejemplo, el de Mercedes, y he nombrado también el de Paysandú, y en una población donde hay dos hospitales, el hospital Coronel Pinillo y el Galán y Rocha; supongo que cada uno de ellos tiene una asignación separada.

Señor Berro (don Roberto) — Pero las ciudades de Mercedes y Paysandú son ciudades mucho más populosas que estas. De manera que se trata de gastos superiores también.

Señor Mibelli — Como se trata de gastos, señor diputado, habría que duplicar

la partida, si no se gasta, queda allí el sobrante.

Señor Berro (don Roberto) — Ahora, en cuanto al personal administrativo, expresaré las mismas razones, probablemente, aunque sean de la misma categoría, tendrá menos tareas por ser un establecimiento más pequeño.

Señor Haedo Suárez — Le voy a hacer notar esto al señor diputado: que, siendo de mayor importancia el de Soriano, para farmacia se le asignan doscientos cincuenta pesos y para el de Río Negro, que supongo menos importante, se le asignan doscientos ochenta pesos.

Señor Berro (don Roberto) — Hay una cosa, señor diputado...

Señor Mibelli — Será porque en una parte son más caros los medicamentos que en otras.

Señor Haedo Suárez — Es una lástima que no se manden de Montevideo los medicamentos siendo allá más caros.

Señor Berro (don Roberto) — En estos renglones el de Mercedes dice: "Farmacia, doscientos cincuenta pesos"; y el de Fray Bentos, dice: "Farmacia y Droguería, doscientos ochenta pesos"; de manera que son dos cosas parecidas pero no iguales.

Yo estoy razoanndo nada más que por la letra: nó conozco esos detalles.

Señor Mibelli — Me parece que podría proponer cuarenta pesos para lavado; yo creo que el señor miembro informante acepta.

Señor Presidente — Yo les rogaría a los señores diputados que concretaran un poco.

Señor Andreoli — Yo no voy a proponer nada, pero voy a hacer una observación que me ha sugerido una carta que he recibido en el día de hoy, antes de concurrir a la Cámara. Por eso decía, hace breves momentos que dejáramos esta sección de los hospitales de campaña para ser estudiada, en el día de mañana.

La Cámara no accedió y resolvió tratar en el día de hoy todas estas planillas prorrogando la sesión hasta las siete de la tarde; pero, la verdad es que deben llamar la atención las anomalías y deficiencias que ocurren con los servicios de algunos hospitales de campaña y que se me denuncian en varias cartas. Existen también las anomalías que denuncia el señor diputado Haedo Suárez en esta diferencia de sueldos y en esta diferencia de cantidades para la adquisición, más o menos, de los mismos productos y los mismos materiales.

Yo creo que el Consejo de la Asistencia Pública no ha estudiado debidamente las necesidades de la campaña para presupuestar al personal técnico y administrativo de cada hospital y señalar sus funciones. Ha presupuestado nada más que al personal existente y que viene actuando, desde años atrás, en estos hospitales, sin estudiar absolutamente ninguna de las necesidades sentidas en cada uno de los Departamentos. Por ejemplo, llamá la atención lo expresado por el señor diputado Haedo Suárez; y yo veo que en algunas de las planillas referentes a los hospitales de campaña también figuran algunas partidas desiguales para otros gastos, gastos de otra naturaleza, sin ser para medicina, pero que son de la misma importancia. Me refiero a la partida de gastos generales del hospital de Rivera, donde hace poco tiempo estuve de visita, — frente a las partidas de otras planillas. Allí, por ejemplo, en ciertos momentos, las personas que fallecen son enterradas sin siquiera ser depositadas en un atúd y se les pasea por el centro de la ciudad envueltas en una lona, en la obligada excursión al cementerio. Me parece que eso no debe ocurrir en una ciudad culta y civilizada como es la de Rivera. Habría que aumentar esas partidas de gastos generales, que permita hacer las cosas con mayor decoro.

Señor Mibelli — Pero hay un rubro para extraordinarios.

Señor Andreoli — En la planilla de cada uno de los hospitales existe: "Para adquisición y conservación de mobiliarios, útiles y materiales, 25 y 30 pesos." Es una insignificancia.

Señor Mibelli — Gastos de oficina, extraordinarios y eventuales.

Señor Andreoli — Pero es otra cosa: los gastos de oficina. ¿En cuánto consiste aún esa cantidad?

Señor Mibelli — Veinte pesos.

Señor Andreoli — Con veinte pesos no alcanza, señor diputado.

Distintos administradores de hospitales se han quejado reiteradamente a la Asistencia Pública, y no han sido escuchados en sus peticiones. Y lo mismo que ocurre con el Hospital de Rivera es probable que ocurra en otras partes.

Señor Barbato — Pero eso es del resorte de la Junta Económico-Administrativa.

Señor Saavedra — Si me permite, yo me voy a ocupar de ese asunto del Hospital de Rivera. Tengo datos concretos y precisos que han pasado por el contralor de la Comisión de Presupuesto. De manera que si no le es molesto...

Señor Andreoli — Muy bien; pero antes de terminar, voy a manifestar lo siguiente: que, en general, en la campaña, la Asistencia Pública existe sólo de nombre, y que en muchas de sus poblaciones muere la gente sin asistencia médica, ni recursos científicos de ninguna naturaleza.

Señor Colistro — Donde no hay medios.

Señor Andreoli — Pero, señor! Si estamos estudiando el presupuesto de la Asistencia Pública!... Corresponde subsanar los males, — estamos aumentando sueldos ya bastante subidos, que yo no me opongo que se aumenten, siempre que sean justos; — pero es necesario también que la Cámara tenga en cuenta esas necesidades a que he referido y las repare.

Señor Berro (don Roberto) — Pero hay que concretar en qué consisten.

Señor Andreoli — Yo, en este momento, no podría improvisar una proposición cualquiera, y por eso es que pedía a la Cámara que nos diera tiempo hasta la sesión de mañana para ocuparnos de estudiar, consultar y resolver los casos, o, por lo menos, que al discutirse la parte de los recursos, pudiéramos estar habilitados los diputados para proponer alguna fórmula de carácter general que fuera a beneficiar a todos los hospitales del interior del país, con lo que se beneficiaría a la población en general.

Señor Berro (don Roberto) — Precisamente, yo tenía interés en que hoy quedara terminada la parte relativa a los hospitales de campaña. Yo creo que no se debe hacer lugar a la petición del señor diputado Andreoli, por una razón muy sencilla: la Comisión informante de la Cámara no está debidamente habilitada para juzgar todas las enmiendas que se propongan sobre cosas y hechos que no pueden comprobarse en este momento.

Señor Andreoli — Por eso pedía que se dejara para mañana.

Señor Presidente — Mañana la razón es la misma, señor diputado.

Señor Berro (don Roberto) — De manera que daría esto lugar a que se hicieran algunas injusticias y más de una irregularidad.

Cuando se hicieron algunas modificaciones al presupuesto de los hospitales de campaña, yo hablé con el Director de la Asistencia Pública y con los miembros del Consejo, y me dijeron categóricamente, más aún, me pidieron insistentemente que hiciera lo posible, todos los esfuerzos imaginables para que las planillas de campaña no se modificaran, garantiéndome, — y todos eran funcionarios competentes, — que estaban perfectamente estudiadas, y muchas de ellas, como se puede comprobar, comparándolas con el presupuesto vigente, notoriamente ampliadas.

Yo, que no conozco al detalle esos establecimientos, debo sostener celosamente este criterio de las autoridades competentes, y por consiguiente, declaro terminantemente, que la Comisión no acepta más que aquellas modificaciones que son de una justicia evidente, como las que propusieron los señores diputados Fernández, el señor diputado Bonnet, y como la que va a hacer el señor diputado Saavedra, y que la ha consultado con todas las pruebas y con perfecto conocimiento de causa con la Comisión informante, y que desearía que la propusiera ahora, para terminar de una vez con este asunto.

Señor Presidente—No estamos en la planilla del Hospital de Rivera: estamos en la de Fray Bentos. En la planilla del Hospital de Fray Bentos, en resumen, ¿se proponen modificaciones o no?

Señor Berro (don Roberto)—Si efectivamente el señor diputado Haedo Suárez, cree que es insuficiente esa cantidad, yo propongo que se aumente 15 pesos más. ¡Que haya bastante agua y jabón!

Señor Presidente—Se va a votar la planilla "Hospital de Fray Bentos".

Léase.

(Se lee):

"Personal técnico

1 Médico Ayudante de Sala, Policlínica y Asistencia domiciliaria	$ 80.00
Gastos:	
Lavado y aseo	$ 40.00"

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Hospital Rivera

"1 Médico Ayudante de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria	$ 70.00"

Señor Saavedra—Yo me voy a dirigir, señor Presidente, a los sentimientos humanitarios de la Honorable Cámara, para solicitar un aumento en la planilla de gastos de la Sala de Auxilios del Departamento de Rivera.

En tiempo, señor Presidente, se presentó a la Comisión...

Señor Presidente—¿Se presentó en tiempo, señor diputado?

Señor Berro (don Roberto)—Sí, señor Presidente, se presentó en tiempo y su proposición está conversada y aceptada por la Comisión. Deje que él la exponga, porque él conoce mejor las necesidades del Departamento.

Señor Saavedra—En tiempo me presenté a la Comisión y expuse los fundamentos que tengo para tal proposición.

El año que termina, señor Presidente, ha acusado allí, en Rivera, un aumento sensible de la mortalidad; en números globales, tres o cuatro veces mayor que los nacimientos en el mismo tiempo. Bien es cierto que la grippe tuvo su principal intervención en el abultamiento de la ci-

fra, pero también es verdad que el mal prosperó por la pobreza del medio, por las deficientes condiciones sanitarias de la ciudad.

Las clases humildes, señor Presidente, tienen ante ellas, permanentemente, dos problemas: alimentación e higiene, que casi siempre se resuelve con detrimento de las mismas. El primero, no es imputable totalmente a la colectividad, el segundo, sí, lo es, en absoluto. De manera que, señor Presidente, frente al desamparo cuya responsabilidad compete al mismo Estado, es menester llevar a los necesitados el profundo convencimiento de que nuestras casas de salud no les cerrarán sus puertas en los momentos de infortunio, y de que tendrán en ellas todos los auxilios indispensables para su asistencia.

Hay, además, en Rivera, dos o tres enfermedades de carácter endémico y otras como la tuberculosis y la sífilis, que adquiriendo las proporciones de verdaderos flagelos sociales, requieren la inmediata intervención del Estado en el sentido de hacer allí una activa profilaxis, salvadora para nuestra despreocupada juventud.

Señor Segundo — Hay que dar traslado al doctor Otero.

Señor Saavedra — Por otra parte, señor Presidente, todos los Departamentos tienen sus hospitales montados en edificios apropiados, de acuerdo con las modernas prescripciones de la higiene. Conozco algunos, por ejemplo, los de Salto, Minas y Florida, que hacen honor al Instituto que dirige el doctor Martirené; pero, en cambio, la sala de auxilios de Rivera asombre por su pobreza franciscana. Instalada en un local inapropiado, no tiene el número de camas suficientes para atender las necesidades de la población y carece hasta de lo más indispensable por la modestia de los rubros respectivos.

Y esta es una situación que hay que tratar de corregir por la propia dignidad del país. La erección de un hospital en Rivera ha sido en todo momento uno de los ideales acariciados con mayor cariño. Ya una vez la Comisión de Beneficencia de Señoras, que preside la dignísima matrona señora de Oriol, obtuvo determinada cantidad para ese fin. La obra acometióse, pero quedó a medio hacer porque los fondos resultaron totalmente insuficientes. Pero lo grave del caso es esto, señor Presidente: que aquellas ruinas que durante muchos y muchos años fueron como una incitación piadosa a la filantropía y al bien, vinieron a quedar después reducidas a una estación de radiotelegrafía militar. Las exigencias de la estrategia pudieron en este caso más que las exigencias de la necesidad, y el sufrimiento y el dolor siguieron aleteando sobre los humildes hogares de aquella olvidada población de la República.

Cuando sancionamos la ley "Deuda de Conversión" quedó establecido que se destinaría una partida para hospitales departamentales. Yo abrigué la esperanza de que correspondiera a mi Departamento, el más olvidado de todos los de la República, la adjudicación de uno de esos establecimientos que introdujera algún signo de progreso material y moral para nuestra primera ciudad de la frontera al par que satisficiera otras necesidades de carácter local.

El hecho no se ha realizado, pero yo espero que se realizará y que la Asistencia Pública y el Poder Ejecutivo mirarán con simpatía este pedido que hago en nombre de toda la diputación del Departamento de Rivera.

Bien, señor Presidente: la Sala de Auxilios podrá pasar por hospital mientras éste no se convierta en una hermosa realidad, pero mientras tanto es necesario colocar a esa Sala de Auxilios de manera que decorosamente pueda llenar los fines de su institución, comprendidos de una manera expresa entre los primordiales deberes del Estado.

Por eso, señor Presidente, y en el interés de que esas clases humildes que se acogen a los beneficios de la Asistencia Pública vuelvan a luchar con nuevos bríos para ser útiles a la colectividad de que forman parte, yo pediría a la Honorable Cámara que aprobara favorablemente el pedido que hago de un aumento de doscientos pesos en la planilla de gastos de la Sala de Auxilios de Rivera. Este aumento, señor Presidente, no se dirige a ninguna persona. Es altamente simpático y nobilísimo, se dirige, señor Presidente, única, pura y exclusivamente a aliviar la suerte de los que sufren, a hacerles menos duro el infortunio y más grande el amor a la vida. — (Apoyados).

Señor Berro (don Roberto) — La Comisión acepta.

Señor Presidente — ¿Cómo se concreta la moción?

Señor Saavedra — Se concreta así: Aumentar 200 pesos a la planilla de gastos, de la siguiente manera: en 40 pesos el "Sostenimiento del Consultorio Gota de Leche"; en 90 pesos la "Alimentación de los Asilados", en 10 pesos "Luz y lumbre"; en 20 pesos "Lavado y aseo", y en 40 pesos "Farmacia y droguería".

Ahí están los 200 pesos que pido a la Honorable Cámara. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Léanse los renglones modificados.

(Se lee):

"Empleados

1 Médico ayudante de sala, policlínica y asistencia domiciliaria	$ 70

Gastos

Sostenimiento del Consultorio Gota de Leche	$ 140
Alimentación	" 340
Luz y lumbre	" 60
Lavado y aseo	" 40
Farmacia y droguería	" 180"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Alburquerque — Creo que estábamos en los Departamentos. Lo único que se había votado...

Yo le llamaría la atención al señor miembro informante sobre la cantidad destinada a adquisición del mobiliario, útiles y materiales para los hospitales de campaña.

Señor Presidente — ¿En dónde?

Señor Alburquerque — Para los hospitales de campaña, en que no se ha seguido una regla armónica. A algunos hospitales se les ha fijado 40 pesos, a otros 50 pesos y a Durazno veo que se le ha fijado sólo 10 pesos. Parece algo irrisoria esta suma para la adquisición de mobiliario, útiles y materiales. Creo que podría armonizarse y fijarse para todos los Departamentos 50 pesos, para no hacer una cantidad extraordinaria, pero que siquiera permitirá la adquisición de algunos útiles y materiales, aunque no sea mobiliario, como lo supondría la misma redacción del renglón. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor miembro informante acepta?

Señor Berro (don Roberto) — Yo hace un rato dije que en estas cuestiones de detalle no puedo juzgar las razones del pedido, pero si me dan datos concretos como el señor diputado Saavedra, la Comisión acepta; ahora si se me habla en Cámara sin concretar hechos, yo no puedo saber si el pedido es justo o no. Cuando la Asistencia Pública, que es la más interesada, no lo ha hecho, alguna razón tendrá para ello.

Señor Alburquerque — Precisamente, como es para la adquisición de mobiliario, útiles y materiales... — (Murmullos).

... Si fuera para papel, tinta y plumas, esa cantidad de diez pesos se explicaría...

Señor Presidente — Pero con cincuenta pesos no van a hacer mucho más, señor diputado.

Señor Alburquerque — Pero, señor Presidente, cincuenta pesos ya no sería una cantidad tan irrisoria, como esa de diez pesos. Sin embargo, veo fijados para otros Departamentos cuarenta, cincuenta y hasta ochenta pesos. Por eso indicaba la cantidad de cincuenta pesos, armonizando, para todas las cabezas de Departamentos.

Señor Presidente — La armonía no es posible, señor diputado.

Señor Alburquerque — Aun en gastos extraordinarios y eventuales, también se debe seguir la regla armónica. A unos Departamentos se les ha fijado cien pesos, a otros sesenta, y a otros ochenta, y a Durazno, por ejemplo, se le ha fijado veinticinco pesos.

Señor Segundo — Pero hay que tener en cuenta la población y condiciones...

Señor Ferrería — Hay que tener en cuenta las necesidades de cada Departamento.

Señor Alburquerque — Precisamente, teniendo en cuenta eso mismo es que me estaba fijando que las cantidades son irrisorias para gastos extraordinarios y eventuales, así como para adquisición de mobiliario, útiles y materiales.

Pero por no hacer una excepción con ese Departamento, es que proponía, como regla general, cincuenta pesos para todos los Departamentos.

Señor Berro (don Roberto) — Llamo la atención sobre esto: que estando este asunto repartido desde el mes de Noviembre, no ha venido a la Comisión ninguna manifestación concreta de campaña modificando esta planilla. Vinieron observaciones de Florida, de Rocha y de Rivera y la Comisión ha atendido esas observaciones y hecho las modificaciones del caso; pero, ahora, después de tanto tiempo que han recibido el repartido, que lo han estudiado, que no se han presentado reclamando nuevas cantidades, ¿por qué la Cámara se las va a dar? Vamos a dejarlo como está. Es de suponer que esté bien.

Señor Presidente — Señor diputado Alburquerque: a usted, que me ayudó a sostener el Reglamento, le ruego que no insista en su pedido, porque el señor miembro informante no acepta.

Señor Alburquerque — Muy bien, señor Presidente.

Señor Mibelli — Voy a proponer una reconsideración respecto al renglón "Servicios de primeros auxilios de la asistencia de urgencia"...

Señor Presidente — ¿No le parece mejor al señor diputado dejarlo para lo último?

Señor Mibelli — ¿No terminó?...

Señor Presidente — No, señor.

Señor Mibelli — Muy bien.

Señor Presidente — Léase el siguiente.

(Se lee):

"Servicios de asistencia domiciliaria en los pueblos de campaña

1 Médico de policlínica y asistencia domiciliaria de Santa Rosa del Cuareim, con policlínica en Tomás Gomensoro	$ 70 00
Para pago de otros puestos de médico en campaña	" 2.500 00"

En discusión.

Señor Dufour — Después de terminado el plazo reglamentario, recibí una comunicación de Soriano en la que se indicaba la conveniencia y la necesidad de que se proveyera de asistencia médica y de elementos de farmacia a Santo Domingo de Soriano. Ya que no se podían presentar enmiendas, me puse de acuerdo con el doctor Berro, miembro informante, quien prometió tomar en consideración mi pedido. Solicitaba que, a igual de otras villas, se le fijara 70 pesos de sueldo y 25 pesos para gastos, al médico, que se radicaría en aquel punto, casi seguro de que los vecinos de Soriano contribuirían con una suma más o menos igual, a fin de evitar que murieran en el desamparo mujeres, niños y los demás moradores del lugar. Es una población aislada de la República: no tiene vías de comunicación y el vapor de la carrera pasa de vez en cuando. No tiene vías telegráficas y si apenas un mal teléfono; se encuentra a cinco leguas aproximadas del lugar donde hay médico y farmacia y no puede tener ni siquiera un botiquín, porque el reglamento respectivo lo prohibe.

Así, pues, yo le recuerdo al doctor Berro el pedido que le formulé en nombre de los vecinos de aquella villa, que creo debe atenderse de acuerdo con el pensamiento noble que informa este asunto, cuando dice que todos tienen derecho a recurrir a la Asistencia Pública no a solicitar una limosna, sino a reclamar un derecho.

Yo pido, pues, al doctor Berro que tenga en cuenta mi pedido.

Señor Berro (don Roberto)—La manifestación que había hecho en Comisión el señor diputado Dufour era para poner uno de estos médicos de asistencia domiciliaria en campaña, ubicado en la vieja población de Santo Domingo de Soriano, donde no hay nadie que preste asistencia, y los únicos médicos que existen por los alrededores están a unas cuantas leguas de distancia.

Señor Dufour—Toda es gente pobre.

Señor Berro (don Roberto)—El pedido es muy justo. Ahora, lo que hay es lo siguiente: la Honorable Cámara se habrá dado cuenta, porque el informe lo dice, que se ha agregado al presupuesto un rubro que dice: "Para el pago de otros puestos de médicos de campaña, 2.500 pesos mensuales". La Asistencia Pública dice que la epidemia de "grippe" demostró la insuficiencia de los recursos de la Asistencia Pública en campaña. Se dió cuenta de que necesitaba disponer de recursos para poner médicos en determinadas localidades, unas veces con carácter permanente, y otras veces con carácter accidental, según lo requirieran las circunstancias, y entonces pidió al Poder Ejecutivo, y éste mandó un mensaje para que se agregara este rubro al Presupuesto. Con 2.500 pesos mensuales pueden crearse 27 puestos de médicos en campaña.

De manera que la Comisión entendía que la indicación del señor diputado Dufour, bien expuesta en Cámara, podrá ser tomada en cuenta por la Asistencia Pública, ubicando un médico en este paraje; sin embargo, si el señor Dufour cree que habría dudas en que la Asistencia Pública no colocara el médico en esta localidad, siendo un caso muy claro y teniendo en cuenta además los antecedentes de que la población contribuiría con una cuota relativamente elevada al sostenimiento de este médico, yo creo que la Cámara puede ponerlo, en este caso, expresamente, sin perjuicio de darle el rubro para que la Asistencia Pública repartiera los demás.

Señor Presidente—Yo creo que basta con la declaración del señor miembro informante al respecto.

Señor Dufour—Del informe no se desprende que se radicará un médico en aquella población, sino con carácter transitorio, no le da carácter de permanente, y parece que se refiriera a los casos de epidemia en alguna población. Lo que yo deseo es un médico que pueda asistir a una cantidad de niños que se mueren sin asistencia, de mujeres parturientas, de heridos y de viejos también que no pueden moverse de la villa de Soriano. Pido que se radique allí, por lo menos que se extienda el servicio médico de Dolores a Soriano.

Señor Berro (don Roberto) — Si el señor diputado Dufour considera suficiente lo que se ha hablado en Cámara para que la Asistencia Pública lo tenga en cuenta, dejamos esto como está; si no, le restamos a la cantidad de 2.500 pesos la cantidad de 95 pesos para que se remunere a este médico diciendo que será para la Villa de Soriano.

Sin embargo, yo encuentro que es más lógico que haga esta distribución la Asistencia Pública y no que la Cámara reparta estos puestos.

Señor Dufour—Es que a seguir el carácter que se le da a esta suma, que será para los casos de epidemia, no podrá haber un médico permanentemente radicado en Soriano.

Señor Berro (don Roberto) — Unos serán permanentes y otros no, pero el de Santo Domingo de Soriano puede ser permanente.

Señor Dufour — Yo hago presente a la Honorable Cámara que no se puede conseguir ni un botiquín para Santo Domingo de Soriano.

Señor Berro (don Roberto) — La Comisión acepta dejar el rubro en 2.405 pesos y pone un médico en la Villa de Soriano. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a leer los renglones modificados.

Léase.

(Se lee):

"Para pago de otros puestos de médicos en campaña	$ 2.405
1 Médico de la Villa de Soriano y ejido de chacras....	" 70
Locomoción	" 25"

Se van a votar las partidas leídas del rubro "Servicios de asistencia domiciliaria en los pueblos de campaña".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Mibelli — Voy a pedir la reconsideración de lo que había solicitado hace un momento, para proponer el aumento de sueldo al practicante de farmacia del primer servicio de asistencia externa, y para la modificación propuesta por el señor diputado Segundo en el Asilo Maternal. — (Apoyados).

Señor Colistro — Yo también voy a pedir otra reconsideración, para que se votara conjuntamente. Se trata de subsanar una injusticia que se ha cometido con un modesto empleado.

Señor Presidente — Hay que ver si está de acuerdo el señor miembro informante.

Señor Colistro — Yo puedo imponerlo en dos palabras de lo que se trata.

Señor Berro (don Roberto) — Antes de entrar al estudio de las reconsideraciones, voy a dar un datito a la Cámara para que tenga un poco de juicio, y es el siguiente: hasta el día de hoy, antes de entrar a sesión, habíamos aumentado el presupuesto con estos llamados pequeños aumentos propuestos por los señores diputados en 30.506 pesos al año. Estoy seguro que en la sesión de hoy lo hemos aumentado en 20.000 pesos más; de manera que hay un aumento de 50.000 pesos.

Señor García Morales—¿Sobre 30.000 más que había aumentado la Comisión?

Señor Berro (don Roberto) — Sobre los 30.000 pesos que había aumentado la Comisión.

Si además de esto la Cámara cree que había necesidad de hacer más aumentos que los hechos, la Comisión, en general, se opondría.

Señor Colistro — Si el señor miembro informante conociera la reconsideración que pido, no se opondría. Se trata, señor Presidente, del albañil del Hospital Maciel que está en el presupuesto con 45 pesos, y los albañiles de los demás hospitales ganan, unos, 55 pesos, y otros, 60 pesos. El viejo Maciel hay que estarlo refaccionando todos los días, es el albañil que tiene más trabajo dentro de la Asistencia Pública, y no gana más que 45 pesos.

Señor Berro (don Roberto) — El peligro está en que si se abre la puerta al albañil, van a entrar otros que no lo son.

Señor Presidente — Se van a votar las reconsideraciones propuestas por los señores diputados Mibelli y Colistro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

¿Cuánto se le asigna al albañil?

Señor Colistro — Lo dejo al criterio del señor miembro informante. Me parece que podría aumentársele a 55 pesos.

Señor Berro (don Roberto) — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la proposición del señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Mi proposición, señor Presidente, es la siguiente: un practicante de farmacia en el servicio de primeros auxilios de la asistencia interna, $ 60.00.

Señor Berro (don Roberto) — El Consejo de la Asistencia Pública también se dirigió, posteriormente a la aprobación de este presupuesto, a la Comisión, indicándole un error que yo creo que debe subsanarse, y es el de la página 9, referente a la Oficina Técnica de la Dirección General. Donde dice: "Un Inspector de obras", debe decir: "Un Inspector Electrotécnico con 180 pesos de sueldo, y donde dice: "Un capataz", hay que poner: "Un Inspector de obras, 130 pesos".

Señor Colistro — ¿Qué página? ¿No he entendido?

Señor Berro (don Roberto) — Página 9.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Mibelli.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"1 Practicante de farmacia en el servicio de primeros auxilios de la asistencia interna $ 60 00"

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora la modificación hecha por el señor miembro informante en la Oficina Técnica de la Dirección General.

Léase.

(Se lee):

"Un Inspector electro-técnico ...	$ 180
Un Inspector de obras	" 130"

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Segundo — No hay que olvidar mi proposición, señor Presidente.

Señor Aubriot — ¿Otra?

Señor Segundo — Es la primera, y creo que el señor miembro informante la va a aceptar.

Señor Barbato — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que concluyamos este incidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Barbato.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Segundo — Yo había propuesto que a las directoras de los asilos maternales números 1, 2, 3 y 4 se les aumentara los 20 pesos que ya se han votado para la directora del Asilo Dámaso Larrañaga. Yo creo que a todas las maestras y maestros la Cámara ha tenido siempre el buen criterio de salvarlos de esta situación angustiosa.

Señor Viera — Hasta por ahí no más.

Señor Berro (don Roberto) — Ese es un aumento que no ha sido aceptado por la Comisión, pero ya que el señor diputado Segundo insiste con tanta tenacidad, yo no tengo más remedio, personalmente, que aceptarla.

Señor Andreoli — Antes de votar la moción del señor diputado Segundo, y para estar dentro de la hora reglamentaria, voy a recordar a la Comisión que al principio de este debate el señor miembro informante manifestó que todos estenían el aumento del 20 y del 15 o|o, y que al final de este proyecto de ley iba a proponer el artículo respectivo.

Señor Berro (don Roberto) — Eso está en el repartido, en un artículo posterior, señor diputado.

Señor Andreoli — Muy bien, señor diputado.

Señor Presidente — La Mesa comunica a la Honorable Cámara que se ha quedado sin número, y no se puede continuar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

63.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 6 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Febrero del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis y cuarenta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Alburquerque, Almada, Amighetti, Andreoli, Aubriot, Barreiro, Bazet, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Bruno, Búrmester, Canessa, Caviglia, Colistro, Espalter (don José), Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Foladori, García Morales, Gilbert, Halty, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Mibelli, Mier Velázquez, Otero, Pacheco, Percovich, Pérez, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Saavedra, Sánchez, Salgado, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Stirlin, Toscano, Vecino, Vianna y Viera.

Total: 54.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aramendía y Navarrete.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Antuña, Bethencourt, Berro (don Aureliano), Borrás, Cabrera, Calo, Carvallido, Dufour, Fajardo, Garat, Haedo Suárez, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Miranda, Moreno, Negro, Olivera, O'Neill, Pintos, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Samacoitz y Salteráin.

Total: 22.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Ameglio, Barbato, Belinzon, Beltrán, Berro (don Carlos A.), Bessio, Blanco Acevedo, Bustillo, Capillas, Carnelli, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Enciso, Espalter (don José Luis), Etchevet, Fleurquin, Gutiérrez, Icasuriagia, Iglesias, Infantozzi, Joanicó, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Mora Magariños, Muñoz, Pan, Pelayo, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Sorín, Terra, Tiscornia, Uriarte, Vidal y Zeballos.

Total: 43.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El señor representante por Paysandú, don Eugenio Martínez Thedy, solicita venia para aceptar el cargo de Intendente Municipal de Montevideo."

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Febrero 6 de 1919.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Domingo Arena.

Presente.

Señor Presidente:

El señor Presidente de la República acaba de ofrecerme el cargo de Intendente Municipal de Montevideo, haciéndome saber, asimismo, que ya había solicitado del Honorable Senado el acuerdo indispensable para propender al nombramiento.

A efecto de colocarme en condiciones de aceptar dicho cargo,—y en cumplimiento de lo determinado por el artículo 34 de la Constitución,—solicito de Vuestra Honorabilidad el consentimiento requerido.

Ruego al señor Presidente quiera hacerse intérprete ante la Honorable Cámara de los sentimientos de gratitud con que me alejo de su seno, donde siempre me fué grato recibir de todos los colegas las más gentiles atenciones.

Reciba asimismo el señor Presidente las expresiones de mi más distinguida consideración.

Eugenio Martínez Thedy."

La Mesa considera que no es del caso darle trámite a esta nota y que podemos tratarla sobre tablas.—(Apoyados).

Se va a votar, entonces.

Si se acuerda la venia solicitada por el señor diputado Martínez Thedy.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

3—**Señor Fernández** (don Alejandro) — Deseo, antes de que la Honorable Cámara entre a la orden del día, dejar constancia de mi disconformidad con ciertas opiniones que incidentalmente se vertieron ayer en Cámara, respecto a dos distinguidos jefes de servicios clínicos, sobre cuya cuestión no quiero hacer un incidente, ni mucho menos, porque creo que no ha habido mayor intención de herir a esos dos dignísimos facultativos.

Se afirmó de una manera incidental, señor Presidente, que esos facultativos, en la Dirección de los servicios que les correspondían de asistencia de niños, habían sido un obstáculo casi absoluto para que se hicieran, dentro de nuestra vida médico-profesional, especialistas en cirugía infantil. No estoy, señor Presidente, en absoluto autorizado para juzgar toda la vida profesional de esos dignos médicos, doctores Morquio y Pena, a quienes se refería esa acusación, pero puedo decir a la Cámara, en descargo de esos profesionales, y como un deber de lealtad para con ellos, que durante los dos años que

hace resido en Montevideo, he seguido con bastante asiduidad esos servicios, y he podido ver que por el servicio de cirugía del doctor Pena han pasado en estos dos años, tres o cuatro distinguidísimos facultativos jóvenes, quienes tuvieron en mi presencia amplía libertad para operar, siendo ayudados por el doctor Pena gentilmente y a su ofrecimiento absoluto.

Son ellos, el doctor Nin Silva, el doctor Rodríguez Gómez, otro que no recuerdo ahora el nombre, joven, también, y el mismo que habla, a pesar de mi modesta preparación que no me autorizaba, por cierto, para así intervenir en servicios tan altamente organizados; tuve varias veces la facultad absoluta de intervenir, unas veces solo y otras veces acompañado por el doctor Pena.

Me consta, además, señor Presidente, que en este servicio, si no se ha ampliado el servicio médico, no ha sido por falta de voluntad de los dirigentes, que han pedido hasta reinteradamente el nombramiento de médicos ayudantes en esos servicios. Ultimamente ha sido atendida esa gestión, y creo que existen dos médicos que tienen su servicio casi independiente en cuanto a la atención directa de cada una de sus salas, e intervienen frecuentemente solos, como ya digo, o acompañados por el mismo médico director.

Vayan estas ligeras manifestaciones, señor Presidente, en obsequio a los estímulos que merecen los hombres de ciencia en nuestro país. Son pocos los que dan todas sus energías, todo su cariño, toda su inteligencia al servicio de su vida profesional, sin egoísmo, a mi modo de ver, y sin más retribución que la satisfacción de elevar su nivel profesional ante propios y extraños, como lo han hecho, pasando muy lejos la frontera de nuestra patria, esos dos dignos facultativos.

Es cuanto tenía que decir, porque no quiero abundar mayormente ni hacer perder tiempo a la Cámara. Es un incidente al que no quiero dar importancia alguna.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Muy bien; estoy de perfecto acuerdo.

Señor Otero — Yo, señor Presidente, no me limité a hacer acusaciones contra el doctor Morquio y contra el doctor Pena. El doctor Berro dijo en esta Cámara que el doctor Pena tenía tres servicios de cirugía y que estaba mal retribuido con 75 pesos, y yo he sostenido que si un cirujano tenía tres salas de hospital estaba bien recompensado con esas tres salas, por los resultados indirectos pero beneficiosos que tal puesto representa, y no teníamos por qué aumentarle el sueldo. Entonces proponía que si se quería hacer una modificación se crearan tres puestos de cirujanos, y de esa manera no íbamos a beneficiar al doctor Pena en su sueldo sino a otros profesionales para que aprendieran la cirujía de niños, y no estuviera la cirujía de niños limitada a una sola persona en Montevideo, como sucede actualmente, por el procedimiento que se sigue en el Hospital de Niños.

El doctor Fernández podrá haber acompañado muchas veces al doctor Pena con dos o tres compañeros más que ha citado; pero yo y unos cuantos compañeros que hemos hecho todo el empeño posible para operar en la sala del doctor Pena, no lo hemos podido conseguir.

Repito en esta ocasión que los cirujanos están equivocados al creer que las salas son de su exclusiva propiedad. Las salas las tiene el país para que se asistan los enfermos y para que salgan profesionales competentes y responsables.

De manera, señor Presidente, que lo que yo digo es absolutamente exacto, sin que esto implique, de ninguna manera, una acusación sino una censura por los procedimientos egoístas utilizados en el Hospital de Niños.

Señor Fernández (don Alejandro)—Permítame, señor diputado. Actualmente, doctor Otero, hay dos médicos nombrados en el servicio del doctor Pena, que, por otra parte, no es un servicio aislado...

Señor Otero—Todo lo que el doctor Fernández me nombra son tres profesionales. El doctor Fernández ha venido aquí hace dos años, y lo dejan trabajar, y en una docena de años que hemos actuado nosotros, no hemos conseguido ni una sola operación en el Hospital de Niños. El único cirujano de niños que ha salido en el país es precisamente el doctor Pena. Que me diga ahora el doctor Fernández si tengo o no tengo razón de protestar por esta anormalidad, que repercute tan lamentablemente para todo el país.

Señor Fernández (don Alejandro)—Hace dos años que he venido...

Señor Otero — Será amigo íntimo del doctor Pena.

Señor Fernández (don Alejandro) — No es cuestión de intimidad; sino que hay dos médicos en ese servicio...

Señor Otero — Pero, ¿qué representan para el país dos cirujanos de niños?

Señor Fernández (don Alejandro) — ... los cuales colaboran. Y además no es una solamente la mesa operatoria de niños, que tenemos en nuestra clínica infantil.

Señor Colistro—Yo creo que estamos fuera de la cuestión—(Apoyados).

Señor Fernández (don Alejandro)—De consiguiente, lo único que yo he querido es levantar ese cargo.

He terminado.

4—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Señor Segundo—Ayer, señor Presidente, cuando quedó la Cámara sin número, yo había formulado moción en el sentido de que a las Directoras de los Asilos Maternales números 1, 2, 3 y 4, se les votara 20 pesos para alquiler de casa, criterio que se ha seguido para con la Directora del Asilo "Dámaso Larrañaga". En ese sentido yo reitero las manifestaciones vertidas por mí ayer, y creo que contaré hoy con el apoyo del señor miembro informante, teniendo en cuenta la versión taquigráfica, que yo he visto con mis propios ojos.

Señor Presidente—Ruego a los señores diputados que al indicar las rectificaciones que van a pedir, lo hagan en los términos más concretos posibles para ver si el miembro informante las acepta o no, porque en el caso de que no las acepte no habría nada que hacer.

Señor Alburquerque—Yo había tenido la idea de hacer la indicación que ha hecho el señor diputado Segundo, pero hubo momentos en que había titubeado, dada la suma a que va a llegar, indudablemente, el Presupuesto de la Asistencia Pública. Pero dada la justicia del pedido, y dado que ayer se produjo el caso también de votar treinta pesos para los Administradores de los hospitales, lo que ya no es tan general, y casi se puede decir que es una excepción que esta clase de empleados tenga un sobresueldo para casa, fuera del establecimiento, yo adhiero a la moción del señor diputado Segundo, y creo que el señor miembro informante no tendrá argumento para oponerse a un pedido tan justo.—(Apoyados).

Señor Berro (don Roberto) — Empiezo por decir que yo he pasado a la Secretaría una lista de los diversos puntos que a juicio de varios señores represen tantes y a juicio de la Comisión pueden y deben ser reconsiderados. He sido, en esa lista, no diré pródigo, pero he tratado de atender los pedidos de todos, siempre que tuvieran fundamento. Esos pedidos van a representar un nuevo aumento de doscientos diez pesos mensuales, y creo que, juiciosamente, no debemos ir más allá. Revisando bien todas las planillas aprobadas, conceptúo que no debe reconsiderarse nada más que lo que yo he pasado a la Secretaría.

Respecto al caso concreto que plantea el señor diputado Segundo y que yo quisiera que se dejara para tratarlo cuando llegáramos a esa planilla, para no hacer un desorden, es cierto que yo, ayer, a última hora dije que iba a aceptar esa indicación, pero dije también que era para verme libre de la terrible tenacidad del señor diputado Segundo en ese momento, que no me dejaba otro recurso que aceptarla o pegarle un tiro; no había otra escapartoria, y como no quería ser homicida con un compañero de Cámara, aceptaba la indicación. Pero, francamente, no es razonable ese aumento, aunque al señor diputado Alburquerque no le parezca así. No es razonable, porque nunca han tenido esta asignación para casa, aunque siempre han tenido el mismo sueldo que la Directora del Asilo Dámaso Larrañaga que es un establecimiento de muchísima mayor importancia que los Asilos Maternales.

De manera que la única diferencia que tenía la Directora del Asilo Dámaso Larrañaga con respecto a estas otras, eran esos veinte pesos que se le daban por concepto de alquiler de casa. Yo, en este pedido de reconsideración, las llevo exactamente al mismo sueldo que la Directora del Asilo Larrañaga, pero no creo que debamos ir a igualarle el sueldo y a quitarle esa diferencia de veinte pesos que la categoría de la otra directora exige.

De manera que yo pediría a los compañeros que fuéramos tratando punto por punto lo que yo he presentado a la Secretaría. Cuando llegue ese asunto, si quiere la Cámara hacer ese aumento, puede hacerlo, pero la Comisión se opone.

Señor Segundo — Es tan profundo el error del señor diputado Berro, que le puedo garantir que no conoce el funcionamiento de ese establecimiento. El "Asilo Dámaso Larrañaga" no tiene más tareas que, en verano, de mañana, y, en invierno, de tarde; en cambio, los maternales tienen horario de mañana y de tarde y las directoras no pueden salir a almorzar porque tienen que quedarse cuidando los establecimientos para que salgan los ayudantes. Es profundísimo el error del señor miembro informante, que no conoce como yo los establecimientos, que me he preocupado de investigar el funcionamiento del "Asilo Dámaso Larrañaga" y de los asilos maternales números 1, 2, 3 y 4, circunstancia por la cual yo insisto en que, por lo menos, tengamos el mismo criterio para juzgar las actividades profesionales de la Directora del "Asilo Dámaso Larrañaga" y las de los asilos maternales.

En ese sentido, señor Presidente, y no obstante las manifestaciones mías que pueden creerse agresivas del señor Berro, — que es claro que yo las tomo con esa cordialidad de relaciones que nos vincula, — insisto, y creo que la Honorable Cámara me acompañará, porque ha de tenerse por entendido que me ocupo del magisterio, con tanto celo, por el que todos hemos tenido preferente atención, desde que es la base indiscutible de sociedad. — (Apoyados).

Señor Presidente — Lo peor es que habría que empezar por averiguar si esa cuestión ha sido provocada en tiempo.

Señor Mibelli — Ha sido provocada en tiempo.

Señor Presidente — ¿Está seguro el señor diputado?

Señor Mibelli — Sí, señor: la provocó el señor diputado Colistro.

Señor Alburquerque — Voy a hacer un agregado más.

Estas directoras, señor Presidente, son algo más que directoras, en cuanto a la enseñanza...

Señor Segundo — Muy bien.

Señor Alburquerque — ... Son administradoras del establecimiento...

Señor Segundo — Y recaudadoras, señor Presidente.

Señor Alburquerque — ... y algo más: recaudadoras. Se trata de alumnos de tres a siete años, a los cuales no sólo se les presta instrucción primaria, sino que hasta se les da alimento y, entonces, durante las horas de recreo, que es cuando les dan los alimentos, las directoras tienen que estar preocupándose, vigilando, inspeccionando que los empleados inferiores atiendan a esta inumerable cantidad de criaturitas, que van a pasar las horas allí en el establecimiento, no sólo de mañana, sino también de tarde, como decía el señor diputado Segundo, lo que es diferente del otro Instituto Larrañaga, porque ese tiene el horario de las escuelas públicas, que es nada más que de mañana o de tarde...

Señor Segundo — Muy bien.

Señor Alburquerque — De manera que este horario es de mañana, de tarde y hasta de noche, porque allí queda un cierto grupo de empleados, que están bajo la superintendencia de las directoras.

De manera que cuando en el establecimiento llega a ocurrir algo, aún fuera de horas de clase, las directoras tienen que concurrir al establecimiento para las resoluciones del caso. De modo que las tareas son algo más superiores que las del otro instituto.

Señor Segundo — Muy bien.

Señor Presidente — En cuanto al orden, señor diputado Berro, no es posible, porque lo reglamentario es votar las mociones a medida que se van presentando. No tenemos más remedio que hacerlo así.

Se va a votar.

Si se reconsidera el asunto de acuerdo con la moción formulada por el señor diputado Segundo.

Señor Berro (don Roberto) — Hago notar una cosa: en mi moción, iban aumentadas a 10 pesos. Yo no sé si ahora los señores diputados quieren que les aumenten los 10 pesos, y, además, los 20 pesos para alquiler de casa.

Señor Segundo — El aumento que formula el señor diputado miembro informante, en nada viene a perjudicar al Estado, por lo siguiente: les da 90 pesos y, en cambio, con el beneficio del 15 por ciento, llegaría 92. Quiere decir que tiene ese sueldo de 90 pesos y 20 pesos para alquiler de casa: quedan equiparadas en absoluto a la directora del "Asilo Dámaso Larrañaga", y no van a gozar, por consiguiente, del 15 por ciento, circunstancia por la cual debemos votar el sueldo de 90 pesos, y además, los 20 pesos para alquiler de casa.

Yo estoy en absoluto conforme con ese criterio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Esas señoras, no viven generalmente en el Asilo?

Señor Segundo — No; viven fuera del Asilo; si vivieran en el Asilo, sería otra cosa.

Señor García Morales—¿Y hay el mismo número de asilados que en Dámaso Larrañaga?

Señor Segundo — Tienen muchísimos más, porque tienen horarios de mañana y de tarde, y las tareas son mayores. El señor diputado Alburquerque explicó que además son administradoras y recaudadoras.

Señor Mibelli—En una palabra: reemplazan a las madres en sus cometidos; tienen que desempeñar todas las funciones que reclama el cuidado de los niños.

Señor Colistro — Deberían votarse las reconsideraciones por su orden.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se reconsideran los artículos pertinentes a la moción formulada por el señor diputado Segundo y apoyada por el señor diputado Alburquerque.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

¿Qué es lo que propone el señor diputado Segundo?

Señor Segundo—Noventa pesos de sueldo y además veinte pesos para alquiler de casa a cada una de las directoras de los Asilos Maternales números 1, 2, 3 y 4.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba en la forma indicada por el señor diputado Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a leer los pedidos de reconsideración formulados por la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Dirección General

Secretaría

1 Jefe, Sección Entrada, Archivo y Expedición	.... $	140
1 Dactilógrafa ayudante	.... "	35'

Esto es propuesto por la Comisión.

Si se reconsidera.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueban las partidas que acaban de ser reconsideradas, en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Presidente—Léase la otra.

Señor Colistro — Deberían votarse en conjunto todos los pedidos de reconsideración formulados por la Comisión.

Señor Presidente—Se van a leer las mociones de reconsideración que presenta la Comisión.

(Se lee lo siguiente):

"Oficina de Entradas y Hospitalidades

1 Oficial 1.o	.... $	90 00
1 Cobrador	.... "	75 00
2 Auxiliares, a $ 70 c/u.	... "	140 00

Personal de servicio

1 Conserje de la Dirección	.. $	60 00

Hospital Maciel

Personal administrativo

1 Inspector de Policlínicas	.. $	55 00

Personal técnico

3 Ayudantes de Farmacia, a $ 55 c/u.	.... $	165 00

Personal de servicio

1 Maquinista	.... $	65 00

Instituto de Radiología

4 Enfermeras, a $ 40 c/u.	... $	160 00

Asilo Doctor Luis Piñeyro del Campo

Personal administrativo

1 Auxiliar	.... $	70 00

Asilos Maternales números 1, 2, 3 y 4

4 Directoras, a $ 90 c/u.	... $	360 00

Proveeduría General

2 Auxiliares de la Sección Almacén y Ferretería, a pesos 70 c/u.	.... $	140 00

Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa

3 Peones de cocina, a $ 30..	$	90 00
2 Mensajeros, a $ 25 c/u. ...	"	50 00

Hospital Pereyra - Rossell

Personal auxiliar

16 Enfermeras, a $ 33 c/u...	$	528 00

Personal secundario y de servicio

31 Sirvientes, a $ 30 c/u.	.... $	930
2 Serenos, a $ 40 c/u.	...... "	80 00"

Se va a votar.

Si se reconsideran todas las partidas que acaban de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban las partidas reconsideradas, en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a leer el artículo 1.o

No se mencionan las cantidades de cada rubro, porque la Secretaría las pondrá de acuerdo con los últimos arreglos hechos por la Cámara.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Presupuesto General de Gastos y las obligaciones de la Asistencia Pública Nacional para el ejercicio 1918-19, quedan fijados en la suma de $ 4.146.861.01, de acuerdo con las planillas adjuntas y cuyos resúmenes son:

Presupuestos

Consejo Directivo	.... $	27.540
Dirección General	.... "	85.380
Lotería	.... "	53.100
Hospital Maciel	.... "	317.340
Instituto de Radiología	... "	3.888
Hospital Vilardebó	...... "	298.596
Lavadero a vapor	...... "	23.124
Asilo Dámaso Larrañaga	.. "	520.860
Asilo Luis Piñeyro del Campo	.... "	129.264
Escuela del Hogar	...... "	8.700
Asilos maternales números 1, 2, 3 y 4	.... "	62.028
Hospital Fermín Ferreira	. "	278.652
Hospital Pereira Rossell	. "	141.288
Escuela de Nurses	...... "	23.220
Colonia Asilo de Alienados	"	71.160
Instituto Profiláctico de la Sífilis	.... "	34.872
Proveeduría general	..... "	20.700
Servicio de primeros auxilios y asistencia externa	. "	131.580
Servicios Departamentales	. "	417.864
Diversos gastos	...... "	75.840
		$ 2:794.996

Fondo de reserva de la Lotería	.... $	100.000
Capital proveeduría general	"	80.000

(*Continuará*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 10 de Febrero de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 10 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen **á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, **$ 1.50.**

Para los avisos á que se refiere la ley de **26** de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA NACIONALIZACION DEL PUERTO

5.a Amortización

Fondo amortizante:

Cuota de 1 o|o anual sobre pesos 11.861.00 emitidos	$ 5.930.50
Intereses de 6 o|o sobre pesos 12.700 amortizables	" 381.00
	$ 6.311.50
Saldo del servicio anterior	" 590.59
	$ 6.902.09

El 10 del corriente a las 14 y 30 tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos de la Deuda Nacionalización del Puerto de Montevideo hasta la cantidad de seis mil novecientos dos pesos con nueve centésimos en efectivo, que corresponde a este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Miguel V. Martínez, Director.

Feb.10-3914-v.feb.10.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5813



Con fecha 6 de Febrero de 1919, los señores Español y Llovet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-3919-v.feb.26.

ACTA N.o 5814

Con fecha 6 de Febrero de 1919, los señores Español y Llobet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL CHILENO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-3920-v.feb.26.

ACTA N.o 5819

Con fecha 8 de Febrero de 1919, los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"ALMACEN Y BAZAR JAPONES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-3921-v.feb.26.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Grande, en las inmediaciones del Paso de Lugo.

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo Grande, en las inmediaciones del Paso de Lugo, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 del mes de Marzo a las 15 y 30, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — José P. López, Oficial 1.o.

Feb.10-3935-v.mz.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de cinco mil doscientos setenta metros cúbicos de pedregullo y mil ciento setenta metros cúbicos de recebo, destinados al trozo de la carretera a San José, entre el kilómetro 93-90 y el kilómetro 98-00.

Llámase a licitación para la provisión de cinco mil doscientos setenta metros cúbicos de pedregullo y mil ciento setenta metros cúbicos de recebo, destinados al trozo de carretera a San José, entre el kilómetro 93-90 y el kilómetro 98-00, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. —José P. López, Oficial 1.o.

Feb.10-3936-v.feb.26.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Escuela a construirse en el "Solar de Artigas" en la República del Paraguay

Se llama la atención a los interesados en la licitación pública promovida para la construcción de la Escuela a erigirse en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay, que esta licitación queda suspendida hasta el nuevo aviso, que se publicará en oportunidad. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.10-3916-v.feb.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BREYER (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 872, y doña MARIA RUSJAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Goritzia, domiciliada en la calle 18 de Julio número 888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1930-v.feb.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUSTO BERNET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 24 (Unión), y doña MARIA ANGELICA UBIRIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 34 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1929-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RECAREY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Azambuya número 8 (15.a sección), y doña JUANA SOSA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1928-v.feb.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Canelones número 1786, y doña ROSARIO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pravia, domiciliada en la calle Canelones número 1611 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1926-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA AMARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Nicaragua número 2389, y doña ANGELA PERDOMO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1927-v.feb.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FAGUNDES VASQUES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle Colonia número 983, y doña DORA MARQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en el Bulevar España número 38, esquina Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1932-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO FREIJEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Rajó (España), domiciliado en la calle Cerrito número 267, y doña MARIA ELENA COTELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Durante número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1931-v.feb.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Muñiz ó Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.10-3917-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Méndez de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.10-3918-v.feb.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Felicia Tonelli de Brusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.10-3924-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Granato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.10-3923-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Clos Pierrette o Piarretta de Cochrane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.10-3922-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio I. Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.10-3925-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Taltibio Silveira Gularte, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 13 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.10-3927-v.feb.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Soterio Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 1.o de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.10-3909-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moneta de Alvarez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 4 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.10-3910-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santos A. Gómez, en representación de don Manuel Vicente Puntigliano, de doña Luciana Puntigliano, de don José María Puntigliano, éste por sí y como cesionario de don Alberto Puntigliano, y de don Juan Luis Puntigliano, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se expresarán, por contener los errores siguientes: La de casamiento de don Vicente Puntigliano con doña Luisa Suárez, por atribuírsele al contrayente el apellido de Pontiliano, en vez de Puntigliano, que es el verdadero. En la partida de bautismo de José María Puntigliano se atribuye el mismo apellido de Pontiliano al padre, debiendo ser Puntigliano. La partida de nacimiento de Juan Luis Puntigliano está equivocada en el segundo nombre, Luis, que está escrito con z final, error ortográfico, pues Luis termina en s, y no en z; y está equivocada, además, en el apellido del padre, que dice Pontilliano, y debe decir Puntigliano. En la partida de nacimiento de Tomás Vicente Puntigliano se observa el mismo error en el apellido del padre, que dice Pontiliano, y debe decir Puntigliano. La partida de nacimiento de Vicente Puntigliano está equivocada en el apellido del padre, pues dice Pontigliano, y debe decir Puntigliano. La partida de nacimiento de Casildo Puntigliano está errada en el apellido del padre, pues dice Pontigliano, y debe decir Puntigliano; y además, en el apellido de la madre, que dice Medina, cuando es Suárez. La de nacimiento de Luciana Puntigliano está errada en el apellido del padre, que dice Pontigliano, y es Puntigliano. Y la partida de Nicasia Hortencia Puntigliano está lo mismo equivocada en el apellido del padre, que aparece Pontiliano, debiendo ser Puntigliano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 31 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.10-3799-v.feb.25.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos intestado Juan María Mallot, y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Santiago Lopza, José Gimellini, José Varela y sucesión Pedro Peña", venderemos al mejor postor, el jueves 20 del actual, a las 14 horas, cantidad de herramientas para carpintero, máquina para alambrar, palas, banco carpintero, cómodas, armonien, armas, camas y colchones, libros, mesas y muchas más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta en nuestra casa, Zabala número 1388.

Feb.10-3933-v.feb.20.

CARVE LARRAMBEHERE

JUDICIAL

En los Pocitos. El precioso solar esquina, calle Maldonado y Mauá, teniendo también frente a la Avenida Brasil.

El martes 25 de Febrero, a las 17 horas.

En el paraje de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan T. Mengotti contra Juan Aubriot, ejecución hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Febrero, a las diez y siete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Carlos Carve, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 369 metros 24 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 55 centímetros de frente al Sur a la calle Maldonado; 32 metros 53 centímetros de frente al Oeste a la calle Mauá, por formar esquina; 8 metros 16 centímetros al Norte, lindando con el Banco Popular, y 32 metros 15 centímetros al Este, lindando con el coronel Pigurina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-3911-v.feb.25.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

Se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del suscripto Juez de Paz, y en presencia del curador de la herencia, don Enrique P. Zipitría, al remate de un solar de terreno, incluídas sus mejoras y demás bienes muebles inventariados, ubicado en la

manzana de este pueblo número 1, de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte a la hoy calle de Solís; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda hoy con la sucesión de don Miguel Zía, antes con don Salvador Yarre; por el Este linda actualmente con don R. Vázquez Ledesma, y antes con don José Antonio Pérez, y al Oeste, hoy, con la sucesión de don Venancio Cabrera, y antes con el nombrado S. Yarre. Este solar y demás mejoras se mandan vender en los autos caratulados "Sucesión de doña Domingа Rodríguez", y se hace constar, además: 1.o Que el terreno y demás mejoras se rematarán tomando por base las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento en garantía de su oferta, y se rematarán al contado los muebles; 2.o Que, en cuanto al solar de terreno y demás mejoras, el adquirente aceptará la actual titulación, pidiendo el Juzgado solamente los derechos que en ellos tenga la causante señora Rodríguez; 3.o Que los autos referidos se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz, y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta exclusiva del comprador. — Sauce, Febrero 5 de 1919. — J. G. Castilla.

Feb.10-3915-v.feb.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el sumario instruído a Pedro Delgado, Zenón Marfetán y otros por imputación de abigeato, incidente relativo a la venta de frutos, se hace saber al público que el día 22 del corriente mes a las 9 horas, en el local de ferias de los martilleros Rubio y Troche, en la Estación Palmitas, y por los nombrados martilleros, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes animales orejanos: 183 borregos, tasados en $ 3.50 cada uno; 58 vacunos hembras desde 1|2 a 4 años, tasados en $ 35.00 cada uno; 8 potrillos desde 1|2 a 2 años, tasados en $ 10.00 cada uno; 41 vacunos machos desde 1|2 a 4 años, tasados en $ 40.00 cada uno y 12 potrancas desde 1|2 a 2 años, tasadas en $ 6.00 cada una. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que la venta se efectuará al contado; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Florida número 672, a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 5 de 1919. — José Pablo, Escribano.

Feb.10-3913-v.feb.20.

Al comercio y al público

Don Jacinto Marra ha prometido vender a Luis Bormioli el negocio de zapatería sito en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1552, esquina Colonia. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Marra se servirán presentarse con los comprobantes relativos a la Escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa números 1367 al 69, de 9 a 11 y de las 15 a las 17 horas, para serles abonadas dentro de los 30 días de la fecha, pues pasado que sea ese término se otorgará la correspondiente escritura.—Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Jacinto Marra.

Feb.10-3934-v.mz.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura autorizada en esta Capital el 6 de Febrero de 1919 por el escribano Julio Bayardo, se disolvió parcialmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Carlos Silva Ferrer y Compañía, retirándose de ella los socios Daniel César Smith, Romeo Siniscalchi y Román Alonso. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación.

Feb.10-3929-v.feb.12.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que he comprado la carpintería y herrería que bajo la firma de Fernández y Silveira giraba en el pueblo de Pan de Azúcar Departamento de Maldonado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pan de Azúcar, Febrero 5 de 1919. — Domingo Lissidini.

Feb.10-3928 v.mz.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Juan P. Laporta el negocio de fonda de mi propiedad que tengo establecida en este paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — La Cruz, Febrero 8 de 1919. — Pedro D. Amarelle.

Feb.10-3930-v.mz.5.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Enrique Ruiz el negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Doctor Pena número 26. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la misma casa. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — Carlos Linari. — Enrique Ruiz.

Feb.10-3912-v.mz.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Cruz y González giraba en esta ciudad en los ramos de biógrafo, café y cancha de pelota, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Pedro M. González. — Trinidad, Febrero 1.o de 1919. — Gil Cruz. — Pedro M. González.

Feb.10-3932-v.mz.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Luis Enrile la participación que me corresponde como socio de la firma E. T. Picasso y Cía., de esta plaza. Los que se consideren interesados o acreedores deberán concurrir dentro del plazo de treinta días al domicilio social, calle Misiones número 1549, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Gilberto G. Corradi. — Juan Luis Enrile.

Feb.10-3926-v.mz.5.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por mutuo y amigable acuerdo declaramos disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Vanini Hermanos, compuesta por los socios Carlos P., Juan F., Pedro, Jacinto y Telmo Vanini, en los ramos siguientes: consignaciones de frutos del país y fábrica de ropa blanca, en esta plaza, Avenida General Rondeau número 1584; almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos, en Sauce y Pando, 6.a y 7.a secciones del Departamento de Canelones, quedando el activo y pasivo de las diversas casas a cargo de los socios siguientes: las consignaciones, frutos del país, el socio Carlos; fábrica de ropa blanca, Juan; almacén y tienda del Sauce, Pedro, y la tienda de Pando, Jacinto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa número 2850 de la Avenida General Flores. — Montevideo, Febrero 7 de 1919.

Feb.10-3931-v.mz.5.

OFICIALES

Oficina de Verificación G. de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas en el Departamento de la Capital, que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Poder Ejecutivo ha señalado para el pago de las Patentes de Giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de Verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 8 a 12, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 15 de 1919. —La Dirección.

En.16-3507-v.feb.15.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CONSUMOS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de pan, café tostado, artículos de molino, artículos de fideería, jabón y velas, leche, pescado y carne a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo de 1919 hasta el 28 de Febrero de 1920.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 8 a 12 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el martes 11 de Febrero, a las horas siguientes:

Las de molino, a las 9 horas y 30; las de fideleria, a las 10; las de pescado, a las 10 y 30; las de jabón y velas, a las 11; las de café, a las 15 y 30; las de carne, a las 16; las de pan, a las 16 y 30, y las de leche, a las 17 y 30. — Montevideo, Enero 31 de 1919. —La Dirección General.

Feb.8-3902-v.feb.11.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión del material necesario destinado a la confección de pantalones de paño para uso del personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura, los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 11 del corriente, a las 10 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — A. Sanguineti.

Feb.5-3794-v.feb.14.

Administración G. de Correos Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de originales, copia de telegramas y cinta empleados en el servicio telegráfico correspondiente al año 1916. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919.

En.5-3779-v.mz.11.

Sección de E. Secundaria y Preparatoria para Mujeres

AVISO

Período de inscripciones para el próximo período extraordinario y de los cursos escolares del corriente año de 1919.

Se avisa a las interesadas que deseen inscribirse para rendir examen de ingreso en el próximo período extraordinario de 1919, que deben presentarse en la Bedelía de esta Sección desde el día 5 del corriente hasta el 15 del mismo mes, debiendo presentar en el momento de la inscripción la partida de nacimiento y certificado de vacuna.

Para las estudiantes de los cursos de Enseñanza Secundaria y Preparatoria (reglamentados y libres), que quieran rendir examen en este mismo período y para las de los cursos escolares del corriente año, deberán inscribirse dentro de este mismo plazo. Horas de inscripción: de 10 a 11 horas y 30.

Pasada la fecha marcada para inscribirse se harán efectivas las multas que correspondan.

Las fechas de exámenes serán publicadas en oportunidad. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — La Bedelía.

Feb.6-3838-v.feb.15.

Universidad de Montevideo

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los catedráticos de la Facultad de Derecho, a los abogados y a los escribanos para elegir dos profesores, dos abogados y un escribano, que, como representantes de cada uno de esos grupos de electores, deberán integrar el Consejo Directivo de la Facultad por el término de cuatro años.

La elección se efectuará en el local de ésta, el 21 del corriente mes, a la 17 horas y 30. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. —Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Feb.7-3880-v.feb.12.

Facultad de Arquitectura

Se hace saber a los estudiantes de esta Facultad que el período de matriculación para el año escolar de 1919 terminará el 15 del corriente.

Las oficinas permanecerán abiertas de las diez a las 12 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1919. — La Secretaría.

Feb.7-3878-v.feb.12.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5797

MOLINO Y FIDELERIA MODERNO



Con fecha 30 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Compte, Piedras y Cía., de la ciudad de Florida (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"MOLINO Y FIDELERIA MODERNO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 70.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3809-v.feb.22.

ACTA N.o 5796

KLENZO

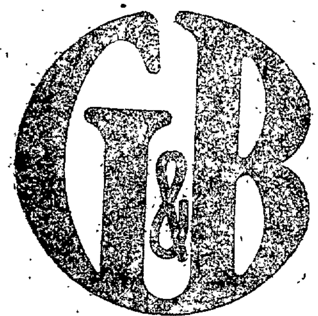
Con fecha 30 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Drug C.o, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KLENZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3808-v.feb.22.

ACTA N.o 5794



Con fecha 29 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gilbert y Barquer Mfg. C.o, de West Springfield, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"G. Y B."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 19.a, 22.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3807-v.feb.22.

ACTA N.o 5810

Con fecha 4 de Febrero de 1919, la señora Teresa Salvagno de Conde, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:

"CONDESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2.a, 7.a y 9.a, clases 14, 15, 58 y 80.—Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3840-v.feb.22.

ACTA N.o 5789

PIERCE

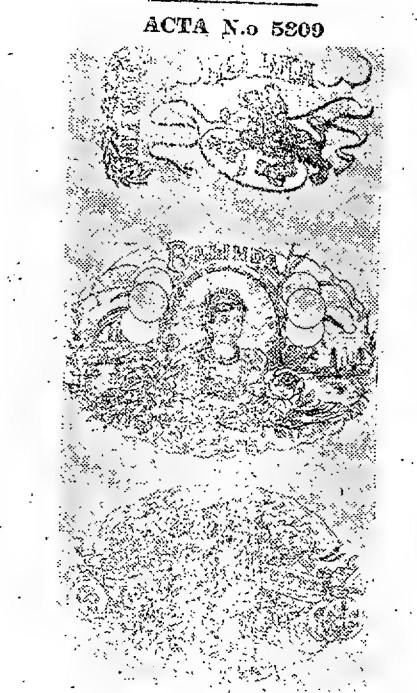
Con fecha 28 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pierce Arron Motor Car C.a, de Búffalo, Condado de Trie, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PIERCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3803-v.feb.22.

ACTA N.o 5809



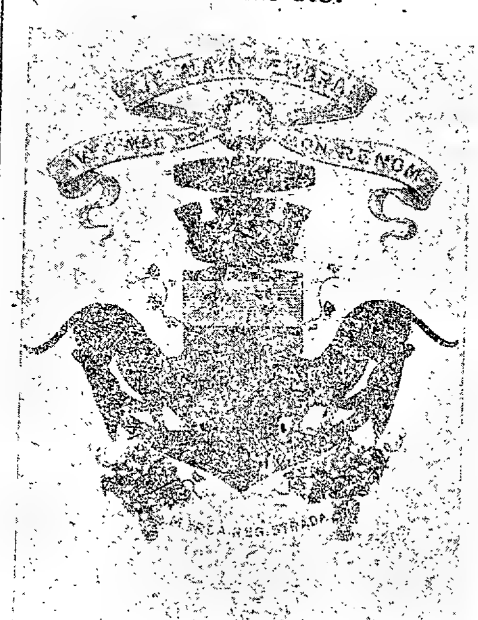
Con fecha 4 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Belinda, Sociedad Anónima, de la Habana (Cuba), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"BELINDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7.a, clase 59.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3810-v.feb.22.

ACTA N.o 5787



Con fecha 27 de Enero de 1919, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-3688-v.feb.17.

ACTA N.o 5812

Con fecha 6 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo (R. O. U.), solicitan el registro de la marca:

"BILBAO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones en general). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-3898-v.feb.25.

ACTA N.o 5815



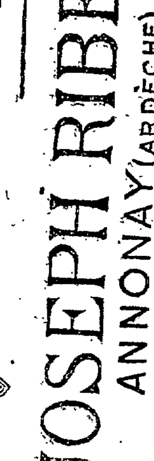
Con fecha 6 de Febrero de 1919, los señores J. Martins y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"MOLINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 59.a y 62.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-3871-v.feb.24.

ACTA N.o 5793



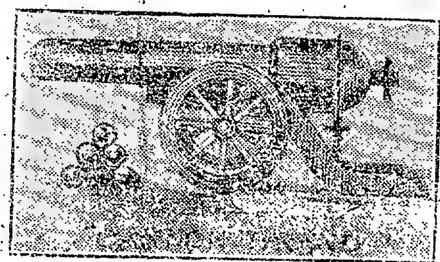
Con fecha 29 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme des Anciens Etablissiments a Combe y Fils y Cía., de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 7, clases 5.a, 10.a, y 57.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3806-v.feb.22.

ACTA N.o 5778



Con fecha 23 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlas Wall C.o Ltd., de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CANOON BRAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3804-v.feb.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5788



Con fecha 27 de Enero de 1919, los señores Rubio Hermanos, de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"TITAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a, 7.a, 9.a, 11.a a 13.a, 15.a, 20.a, 21.a, 23.a, 26.a, 28.a, 30.a a 52.a, 54.a a 57.a, 60.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.28-3629-v.feb.13.

ACTA N.o 5740

Dyneto

Con fecha 8 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dyneto Electric Corporation, de Elbridge, Condado de Omondaga, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DYNETO"

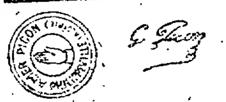
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3577-v.feb.10.

ACTA N.o 5779







Con fecha 23 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Picón y Cía., de Marsella (Francia), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"AMER PICON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-3579-v.feb.11.

ACTA N.o 5730



Con fecha 2 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Printing Company, de Fall River, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMERICAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3574-v.feb.10.

ACTA N.o 5781



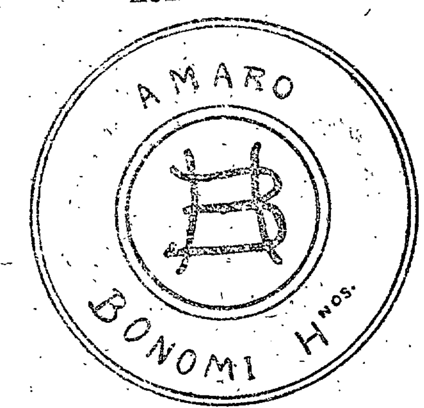
Con fecha 23 de Enero de 1919, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Jonkopings och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag, de Westra Storgatan Jonkoping (Suecia), solicitan el registro de la marca:

"SNAKE FIGHT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (especialmente fósforos). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3576-v.feb.10.

ACTA N.o 5783



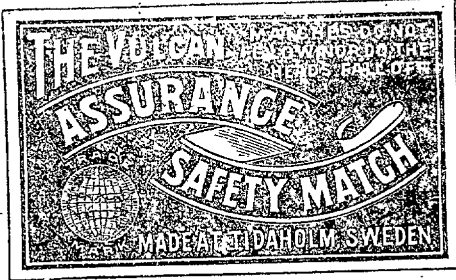
Con fecha 24 de Enero de 1919, el señor Juan Bonomi, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:

"AMARO O AMARGO BONOMI Hnos."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-3582-v.feb.11.

ACTA N.o 5780



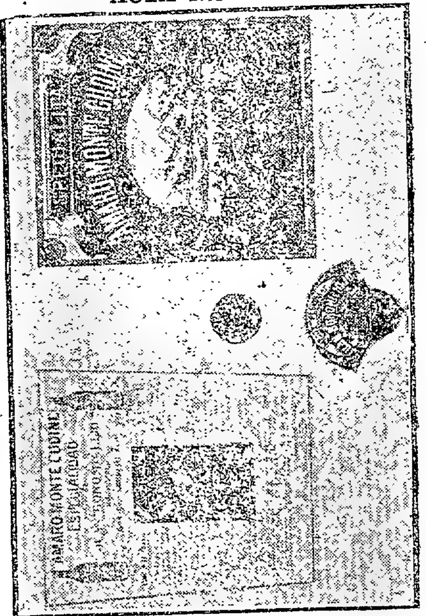
Con fecha 23 de Enero de 1919, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Jonkopings och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag, de Westra Storgatan Jonkoping (Suecia), solicitan el registro de la marca:

"VULCAN ASSURANCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (especialmente fósforos). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3575-v.feb.10.

ACTA N.o 5782



Con fecha 24 de Enero de 1919, el señor Juan Bonomi, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:

"AMARO MONTE CUDINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-3581-v.feb.11.

ACTA N.o 5785

Con fecha 27 de Enero de 1919, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FAISAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-3686-v.feb.17.

ACTA N.o 5772

Con fecha 15 de Enero de 1919, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Vettor Pisani, de Nápoles (Italia), solicita el registro de la marca:

"YODOSALINA VETTOR PISANI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3520-v.feb.3.

ACTA N.o 5784

Con fecha 25 de Enero de 1919, el señor Carlos Abal, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"BELGRANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.28-3630-v.feb.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5786

Con fecha 27 de Enero de 1919, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RUISEÑOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-3687-v.feb.17.

ACTA N.o 5791



Con fecha 28 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Gillardo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BONGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 11.a, 13.a, 32.a y 33.a.—Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3805-v.feb.22.

ACTA N.o 5817

Con fecha 7 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Grigio Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TOILE DES ETOILES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-3900-v.feb.25.

ACTA N.o 5816

WRIGHT'S

UNDER W WEAR

NEW YORK

U. S. A.

Con fecha 7 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wright Underwear Company, Incorporated, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WRIGHT'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-3899-v.feb.25.

ACTA N.o 5811



Con fecha 6 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fuchs y Lang Mfg Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

FUCHS & LANG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4 y 9, clases 3.a, 8.a, 11.a, 22.a, 33.a, 72.a, 73.a, 74.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-3897-v.feb.25.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Aviso

Esta oficina recibe ofertas para el suministro, en calidad de compra o arriendo, de los siguientes materiales de trabajo:

Zorras Decauville.
Acero para herramientas.
Suministro de carros y mulas.
Chata de madera de 60 - 100 toneladas de capacidad (preferible con guinche a vapor para descarga).

Por informes y detalles los interesados podrán recurrir a la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1512, de 8 a 12 horas. — La Dirección.

Feb.7-3884-v.feb.17.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de tres trozos de la carretera que partiendo del kilómetro 15-627-09 de la de Pando a Mosquitos conduce a la Estación Las Toscas.

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de tres trozos de carretera que partiendo del kilómetro 15-627-09, de la de Pando a Mosquitos conduce a la Estación Las Toscas, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Febrero a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas sino encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 27 de 1919. —José Pedro López, Oficial 1.o.

En.29-3664-v.feb.27.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura en el edificio central de la Universidad, de estricto acuerdo con las memorias y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 a las 10 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 12 de Febrero próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.28-3638-v.feb.12.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de una escuela en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Legación de la República en la Asunción del Paraguay, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Legación el día 10 de Febrero próximo, a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.20-3549-v.feb.10.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 89

Primero y único llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 1.050 (mil cincuenta) cajones de kerosene, destinados al aprovisionamiento del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 8 horas a las 12, en la Secretaría de esta institución.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado, lacrado y en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 27 de Febrero en curso hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — La Secretaría.

Feb.6-3844-v.feb.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Sección Química

Nómina de los comerciantes en leche eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías por decreto de la Dirección de Salubridad, de acuerdo con el artículo 36 de la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911:

25—Juan Tobler.
38—Eduardo Ventura.
86—Adrián García.
140—Miguel Elizondo.
209—Olivio Algaré.
425—Domingo Tea.
529—Federico Perticarrara.
642—Isidoro Duarte.
708—Pedro Aguerre.
716—Andrés Sánchez.
720—Antonio Porteiro.
727—José García.
743—Feliciano de León.
773—Leocadio González.
793—José M.a Rivas.
795—Julio Albornoz.
808—Bernardo Theophile.
814—Gervasio Escobar.
846—Francisco Mesa.
897—Lorenzo Lacroix.
927—Luis Valle.
926—José Basallo.
1003—Francisco González.
1005—José Mellín.
1015—Ramón Varela.
1055—Carlos Padula.

Montevideo, Enero 29 de 1919.

A. Peluffo.

Feb.1.o-3707-v.feb.6.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Viale, propietaria del sepulcro número 2452 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — La Administración.

En.18-3535-v.ab.18.

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Mario Plá, Aída Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración.

Dic.13-3049-v.mz.13.

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Daminana M. de Montes, Dominga Cerdan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración.

Dic.16-3095-v.mz.17.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

(SECRETARIA)

Licitación — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para efectuar las obras de pavimentación de las calles de la Villa de Pando que se detallan a continuación:

Primer trozo. — Calle 25 de Mayo, desde su empalme con la carretera nacional a Maldonado hasta calle Ituzaingó; calle Treinta y Tres e Ituzaingó, desde la Avenida General Artigas hasta la calle 25 de Mayo. Longitud: 455 metros 60.

Segundo trozo — Calle 25 de Mayo, desde la calle Ituzaingó hasta la Avenida General Garibaldi. Longitud: 485 metros 67.

Tercer trozo — Calle 25 de Mayo, desde la Avenida General Garibaldi hasta la vía férrea a Minas. Longitud: 145 metros 50.

Y un cuarto trozo — Calle Garibaldi entre las de Artigas y 18 de Julio, y calle Treinta y Tres entre las dos antes mencionadas. Longitud: 180 metros.

Las propuestas deberán presentarse ajustadas en todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 horas, y serán recibidas hasta el día 27 de Febrero corriente, a las diez horas, debiendo ser presentadas en sellado de segunda clase.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. —Canelones, Febrero 6 de 1919. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Feb.8-3908.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de construcción del edificio para asiento de la tablada y corrales de abasto de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, memoria descriptiva y planos que se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados que concurran durante las horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las 10 horas del día 24 del corriente, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que estime más ventajosa para los intereses de la comuna o de rechazar todas si lo creyere conveniente. — Melo, Febrero 1.o de 1919. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.

Feb.5-3778-v.feb.24.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez para pavimentar con adoquín la calle Intendente Suárez entre General Flores y Florida (antes Ferrocarril), de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Intendencia hasta el día 15 de Febrero próximo a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, si así conviniera a sus intereses. — Colonia, Enero 20 de 1919. — F. Triani, Intendente. — José M.a Rovira, Secretario interino.

En.31-3705-v.feb.15.

INTENDENCIA M. DE FLORES

Segundo llamado a licitación

Habiendo quedado sin efecto el primer llamado a licitación, por no haberse presentado las propuestas suficientes para constituir licitación, a los efectos de lo que establece el artículo 14 de la reglamentación de la ley de Cercos y Veredas de 8 de Junio de 1911, llámase por segunda vez, por el término de quince días, a contar desde la fecha, para las siguientes obras: En propiedad de don Manuel Souto: metros cuadrados, 98.70; cerco metros cuadrados, 54.40; vereda metros cuadrados, 120.24; ubicada en el solar 8, manzana 23. En propiedad de doña Ciriaca González: cerco metros cuadrados, 92.80; cordón metros lineales, 65.40; vereda metros cuadrados 140.81; revoque metros cuadrados, 49.80. En propiedad de don Pedro Yelpo: revoque metros cuadrados, 351.61; vereda metros cuadrados, 194.60; cerco metros cuadrados, 41.60; ubicada en los solares 3, 5 y 7, manzana 155. En propiedad de don Blas Penza: revoque metros cuadrados, 66.74; cordón metros lienales, 21.10; vereda metros cuadrados, 50.64; ubicada en el solar 6, manzana 170. En propiedad de don Francisco Yelpo: revoque metros cuadrados, 92.15; cordón metros lineales, 92.45; vereda metros cuadrados 103.08; ubicada en el solar 5 y 7, manzana 187. En propiedad del mismo: revoque metros cuadrados, 111.24 y vereda metros cuadrados, 176.73, en solares 6 y 8, manzana 154. De estricto acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia Municipal todos los días hábiles de 7 y 30 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 del mes de la fecha a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que ha su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara aceptable alguna.—Trinidad, Febrero 1.o de 1919.—J. Epalza.

Feb.6-3848-v.feb.15.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Jenaro Gilbert, en su calidad de apoderado de los señores Juan Nodar y Andrés C. y Juan Mazzino, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando la clausura del camino que pasa por campos de los señores Mazzino, arrancando del camino que de Achar se dirige a Paso Hondo, atraviesa el campo de don Sabiliano Melo y va a empalmar con el camino nacional que de San Gregorio conduce a esta ciudad; y además el desvío de parte del camino que arranca del que va de Achar a Paso Hondo y empalma con el camino nacional en la parte comprendida entre campos de Juan Nodar y campos de los señores Mazzino.

Se previene al público, de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, que siempre que el cierre y desvío de caminos proyctados perjudicara al tránsito público, tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia. — Tacuarembó, Enero 30 de 1919. — Juan B. Zóboli, Secretario.

Feb.5-3801-v.feb.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE L. DOBARRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña ISABEL ROSSELLI, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, doimciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1905-v.feb.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 535, y doña DOLORES BASTIDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Cerrito número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1907-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO R. NICOLIELLO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerrito número 151, y doña LUISA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1892-v.feb.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOMBELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 986, y doña DELIA BOSOLASCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1875-v.feb.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ FARIÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1578, y doña JUANA RUPEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Soria, domiciliada en la calle Río Negro número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1909-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTERO ARMESTO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Colonia número 1096, y doña ANTONIA ARMESTO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Colonia número 1096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1908-v.feb.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PABLO SILVA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad,

domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña FRANCISCA BARON, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Andalucía, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1910-v.feb.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VICENTE LAURINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1340, y doña PETRA GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Nicaragua número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendozxa, Oficial del Estado Civil.
1922-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febreor del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1875, y doña ANDREA CAJIGA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1917-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesadds hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DOMINGO ORSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1681, y doña AIDA MINELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1918-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1791, y doña MARIA VAYOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1904-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DI RAGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Estrecho número 2116, y doña ANGELA ANTONINI BARATELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1903-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Lucas de Barrameda (Cádiz), domiciliado en la calle Panamá número 1140, y doña FRANCISCA BAGNASCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Panamá número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1902-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO MERNES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1140, y doña MARIA ELENA BARROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1878-v.feb.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unidse en matrimonio don CARMELO LAURETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Paquino (Italia), el 27 de Enero de 1894, domiciliado en la calle Libres número 1674 (8.a sección judicial), y doña SALVATRICE SERRENTINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Paquino (Italia), el 7 de Marzo de 1901, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1900-v.feb.12.

En Colón, y el día 2 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR LEON CASTAGNIN, de 22 años de edad, de estado solero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 28 de Junio de 1896, domiciliado en la 5.a sección judicial de Canelones, y doña CATALINA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 30 de Abril de 1897, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1899-v.feb.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero, del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO BARBE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 186, (Unión), y doña AIDA STEFANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 10 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1916-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO AGAZZI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA ADELA BURATTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1893-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE AIRALDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 68 (Unión), y doña PAULA CRIAPPE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1876-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimono don JUAN PICCINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesón carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña ISABEL OLIVIERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1877-v.feb.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELIOTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Bella Italia (Maroñas), y doña SILVERIA GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Bella Italia (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi Oficial del Estado Civil.
1920-v.feb.15.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO SARAVIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nuevo Circo sin número (Maroñas), y doña BONIFACIA CATALINA SPOTURNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Zabala (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi Oficial del Estado Civil.
1919-v.feb.15.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TABOAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en Ituzaingó (Maroñas), y doña RUFINA NOLASCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, Departamento de Canelones, domiciliada en Ituzaingó (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1883-v.feb.12.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONIFACINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA ELENA OLIVIERI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1882-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JAVIER PITAMEGLIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1664, y doña AIDA CELEDONIA MIER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1923-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CHULIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2661, y doña TOMASA MARIA REYES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Eugenio número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1924-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN LAURO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Aires Puros, y doña MARGARITA ELOISA FERREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Aires Puros.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1925-v.feb.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN PENNINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto y Domingo Aramburú, y doña JUANA OBERTILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1913-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Hervidero número 2821 (Paso Molino), y doña CARMEN REY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1915-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALVADOR RUGIERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero en mimbre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Zabala número 51 (Paso Molino), y doña MATILDE CATALINA CHICHET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio número 4 (Atahualpa).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1914-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 1620 y doña JOAQUINA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1891-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERRETTA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Soriano 800, y doña ANA MARIA RAIMONDI, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Vecinal sin número, entre Gerentes y Larrañaga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1881-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA MANCINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Propios número 63, y doña HAYDEE SANDIQUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Propios número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1890-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CHEMOO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Minskou Guberni, domiciliado en la calle Burgues número 2769, y doña CARMEN ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Burgues número 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1889-v.feb.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BALZAMI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Juan número 244, y doña ADELA ALCODA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Centro América número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1894-v.feb.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO H. FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1344, y doña ELENA R. BERNADA BROWN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en las del Juzgado de Paz de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1895-v.feb.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ibirapitá número 10 a, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Galicia número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1901-v.feb.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDO VILLAMIL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2049, y doña ROSA RAMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga número 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1906-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE VELASCO PIÑEYRUA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 369, y doña ELA GALAN GIL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1897-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO INCHAUSTI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sarandí número 156, y doña DELFINA GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1896-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUSITANO FRANCISCO DOMINGUEZ, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle L. Lamas número 8, y doña FLORA TUTZO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pereira número 81 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1898-v.feb.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Independencia número 1894, y doña JUANA GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1912-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PITA CERVIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2164, y doña MARIA SOUTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Libres número 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos Oficial del Estado Civil.

1911-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VEIGA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Independencia número 1824, y doña MARIA FREIRE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Independencia número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1888-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 29 de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CARLOS DAVERIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Alvear número 2471, y doña MARIA LUISA LANSOT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear número 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1887-v.feb.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FLORENCIO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Coquimbo número 2085, y doña JUANA ROSA DE CAMPOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1921-v.feb.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO CARLOS CROCANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña EMILIANA ORFILIA ROSALIA DELFRARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arbolito número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1885-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO RAMOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña FELICIA RAMONA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1884-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO BOUDEVIN, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Dole, Departamento de Gurá (Francia), domiciliado en La Victoria, y doña ISIDORA VILLABONA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1886-v.feb.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 30 del mes de Enero del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CAMILLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARCOLINA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionlidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1880-v.feb.11.

En Sayago, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ISMAEL TREJOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión capataz agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ELVIRA BERMUDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliada en Sayago (Camino Nacional sin número).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1879-v.feb.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Delucca, o De Lucca, o de Luca, o De Luca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.7-3877-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Exaltación Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.6-3843-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocente Valasi, Balassi, Valaci, Balaci, Valacci o Balasi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.4-3734-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Sánchez de Riviezzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-3715-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Siffredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-3714-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Galán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-3713-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melitona Piedras de Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.1.o-3725-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bruzzone de Nummon y María Magdalena Isabel Nummon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.31-3706-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Testa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.30-3676-v.mz.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Zabalúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.8-3892-v.feb.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Antonio Martín Bertini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento del peticionario, donde dice Bertini solamente, debe decir Martini Bertini; lo mismo que en la partida de matrimonio del peticionario, en cuanto se refiere a su apellido, debe decir Martini Bertini, y en cuanto al apellido de su padre, que en ella figura como Bertini, debe decir Martini. La partida de nacimiento de Antonio, donde dice Bertini, debe decir Martini, y en cuanto se refiere al apellido del abuelo paterno, debe decir Martini. Las partidas de nacimiento de Rodolfo Leonardo y Blanca Rafaela Gertrudis, por aparecer ambos con el apellido Bertini, en vez de Martini, que es el que les corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1919 —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.8-3893-v.feb.24.

Interesados por costas. — Año 1917. Segunda publicación

López con Cebety: Al actor, $ 1.25; al Juez de Paz Masset, $ 14.00. — Escofet con Brisco: Al actor, $ 8.38. — Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto Espalter: Al Juez de Paz Sauleda, $ 5.80. — Sucesión José María de Dios: Al perito Ravera, pesos 1.22. — Zubillaga y Beramendi con Sifredi: Al Alguacil Mateo Pérez Aliendro, $ 3.60. — Freiría con Esnal: Al rematador Requena Núñez, $ 4.00; al acto (reembolsos), $ 2.25. — Banco Hipotecario del Uruguay con Eliseo Piotti: Al doctor Cornú, $ 2.50.— Nater Karlen con sucesión S. Nater: Al escribano Barbot, $ 3.00; al Juez de Paz Amabilio Sánchez, (5.a sección de Colonia), $ 11.60; al Juez de Paz Maranda (10.a sección de Colonia), $ 2.80; al Juez de Paz Bernardo Paz (3.a sección de Colonia), pesos 2.40. — Antúnez Maciel de Miranda con Miranda: Al Juez de Paz Ruy (5.a sección de Florida), $ 0.60. — Francisco Velázquez y otros, denuncia: Al Juez de Paz Estavillo y González, $ 0.60; al Teniente Alcalde Vidal, $ 1.40. — Cazabán con P. Arturo: Al actor A. Cazabán, $ 5.90. — Donati y Alonso con testamentaría Alonso Malnero: Al Juez de Paz Díaz (Conchillas), $ 2.40. — Ruibal con Macé y otra: A los demandados, $ 1.00. — Banco Hipotecario del Uruguay con Juan J. Rosa: Al Juez de Paz doctor Reyes Lerena, $ 1.40. — Rosa de Benfanacor con Ferrocarril Central: Al escribano Lanata, $ 1.00. — Banco Hipotecario del Uruguay con Hounie: Al Juez de Paz doctor Reyes Lerena, $ 2.80; al Alguacil Acosta Ramírez, $ 3.00. — Martínez con Calone: A Francisco Calone (reembolsos), $ 9.40. — Banco Hipotecario del Uruguay con Horacio E. Castellanos: Al Juez de Paz Luis M. Paullier (12.a sección de Canelones), $ 4.80; al Juez de Paz doctor Semería, $ 3.00. — Pereira con Silveira: Al Alguacil Acosta Ramírez, $ 9.00. — Chiappe con Sepe: Al actor Chiappe, $ 5.40. — Otero con Faccio: Al actor Otero, $ 4.25. — Bianchini con Lagomarsino: Al actor, $ 4.50. — Banco con Almeida: Al Juez de Paz doctor Reyes Lerena, $ 1.60. Bazerque y Cía. con Lahitte: A los actores, $ 3.50. — Mussio con Jaume y Nadal: Al actor (reembolsos), $ 2.25. — Revello con Barros: Al tasador E. M. Escalante, $ 1.20; al doctor Gonzalo Ramírez, $ 3.00. — Hessenmuller con Mac-Arthur: Al señor Janes, $ 2.50.—Sucesión Ziegalmeyer: Al perito Calvelo Mariño, $ 2.67. — Chiarlone con sucesión Alves dos Santos: Al actor, $ 2.75. — Zoppi con Schiavone: Al Juez de Paz doctor Reyes Lerena, $ 2.80; al Juez de Paz doctor Semería, $ 1.40. — Lago con Machado: Al perito B. Tanco, $ 9.00. — Concurso Julio Amorín: A Rafael de Medicidente Díaz: Al doctor Díaz, $ 7.65. — Martínez Rey con La Comercial: A la actora, $ 35.50; al Juez de Paz Brown, $ 2.90. — Banco Hipotecario del Uruguay con G. Galarza: Al Alguacil Acosta Ramírez, $ 3.00. Testamentaría Lucía Crucio de Lauria: Al perito Peretti, $ 0.55. — Arnol con Freire: Al actor, $ 3.25. — Galañena con Sosa y Vega: Al ejecutante (reembolsos), $ 6.70 — Sucesión Aquino Pereyra: Al Alguacil Carbajal, $ 9.00. — Sucesión Aquino Pereyra: Al Juez de Paz doctor Schiaffino, $ 0.40; al Juez de Paz doctor Reyes Lerena, $ 1.20. — Ríos Silva con L. Transatlántica: Al Juez de Paz Porto, pesos 2.60; al Juez de Paz Masset, $ 0.80; al mismo, $ 0.80; al Juez de Paz Estévez, pesos 2.60. — Lizarralde con Esnal: Al Juez de Paz F. Pérez Varela (8.a sección de Cerro Largo), $ 17.40.—Artigas y otros, auxiliatoria: Al Juez de Paz Gualberto Etcheverry, $ 3.50. Boron Dubard con Dick de Marwel: Al Juez de Paz doctor Otero (9.a sección), $ 4.80. — Banco Hipotecario del Uruguay con Galarza: Al Alguacil Acosta Ramírez, $ 3.00. — Alvarez con sucesión Etcheveste: Al actor (reembolsos), $ 5.75.— Lazo con Rodríguez: Al Juez de Paz doctor Otero (9.a sección), $ 10.50.—Leonor Gómez con sucesión Sara Gómez: A la actora, pesos 3.65. —Othon, sobre venta: Al Juez de Paz Muñoz, $ 4.00. — Testamentaría Daveri, incidente: Al actor Antonio Abella, pesos 6.40. — Grolero de Rodríguez con Faccio: A la actora, $ 2.25.

Año 1918. — Primera publicación

Calcagno de Capurro, sobre venta: Al Juez de Paz Muñoz, $ 2.00. — Sucesión Etcheverry y Santiñaque: A Manuel Castro Barreiro, $ 2.99; a Eduardo del Giorgio, $ 0.32. — Sucesión Izcua Barbat: Al tasador Alonso Capdepont, $ 1.90. — Ortega con La Comercial: Al escribano Bollasina, $ 3.10. — Sucesión Antonia Domenech: Al Juez de Paz doctor Moratorio, $ 2.40. — Sucesión Luis Bowyrie: Al perito Santiago A. Abella, $ 1.23. — Sucesión Francisco X. Pírez: Al $ 1.00. — Sucesión Pedro Castilla y otros: diario "El Tiempo", $ 2.50. — Testamentaría, Reyna de Vera: Al tasador Ignacio Rebollo, $ 2.90. — Banco Hipotecario con Eliseo Piotti: Al Juez de Paz doctor Moratorio, $ 3.00. — Fernández con Orteiza: Al Juez de Paz Muñoz, $ 3.00. — Soárez con Garrido: Al Alguacil Benito García, $ 4.20. — Incidente, falsificación: Al regulador, doctor Gutiérrez, $ 8.00; al actor Domingo Soárez, $ 15.90. — Fernández con sucesión Fernández: Al Juez de Paz Pereyra (10.a sección de Florida), $ 2.20; al Juez de Paz doctor Otero (9.a sección), $ 2.00. — Sucesión Rosaria Carnelli: Al ejecutante Carzolio, $ 0.80. —Banco Hipotecario con Batro de Vernengo: Al Juez de Paz París, $ 0.80; al Alguacil Acosta Ramírez, $ 0.60. — Delmonte con Muñoz: Al actor (reembolsos), $ 3.25. — Banco Hipotecario con Carbonell y Migall: Al Juez de Paz doctor Fernández, $ 2.00; al Juez de Paz doctor Moratorio, $ 2.00. — Caja Obrera con Barañano: Al Juez de Paz Muñoz, $ 3.00. — Banco Hipotecario con De Luca: Al Juez de Paz doctor Artecona, $ 1.40; al Juez de Paz Mendoza (8.a sección), $ 6.00. — Brugnoli con sucesión Puentes: Al Juez de Paz Mendoza, $ 2.00. — Sucesión Tálice, intestado Cetrini: Al Juez de Paz A. Rondán (21.a sección), $ 1.00. — Comas Gómez con sucesión Comas: A Juan Comas (reembolsos), $ 1.00. — Gallardo con Pioletti: Al Juez de Paz Cariaga (11.a sección de Soriano), $ 0.80. — Sucesión Sirique de Sappa: Al perito Baltar, $ 7.00. — Banco Hipotecario con Feria de Silva: Al Juez de Paz Muñoz $ 4.20. — Banco Hipotecario con Zanella: Al Juez de Paz doctor Moratorio, $ 3.20; al Juez de Paz doctor Artecona, pesos 2.00. — Testamentaría Isabel Viana de Zorrilla: Al escribano Moreno, $ 3.08. — Morchio con Puglia: Al Juez de Paz doctor Fernández, $ 2.00. — Banco Hipotecario con Verdié: Al Juez de Paz doctor Artecona, pesos 1.60. — Sucesión Francisco Ant. De Vitta: Al Juez de Paz doctor Fernández, $ 1.60. Banco Hipotecario con Cusano y otro: Al Juez de Paz doctor Artecona, $ 6.00. — Sposito de Clavera con Balbuena: Al escribano Lanata, $ 1.60. — Santiago Pereira, sobre escrituración: Al Juez de Paz Rossiel García, $ 4.60; al mismo, $ 32.20; al mismo, pesos 9.60; al escribano Bollasina, $ 3.60; al escribano Gerardo Cendán, $ 2.50; al mismo, $ 14.20; al Juez de Paz P. Patrón, pesos 5.80; al mismo, $ 11.00; al Juez de Paz Lerena, $ 6.00; al mismo, $ 2.40. — Sucesión Iglesias y González: Al perito Ambrosoni Hnos., $ 2.01. — Banco Hipotecario con Labrucherie de Murcar: Al Juez de Paz doctor Artecona, $ 1.60. — Sucesión Herrera y Obes, incidente Lloyet: Al Juez de Paz Schweizer (Dolores), $ 1.40; al escribano Teófilo M. Real, $ 2.60. — Sucesión Garay de Anteaga: Al Juez de Paz Muñoz, $ 1.60; al Juez de Paz Mendoza, $ 1.60. — Sucesión José Garrido: Al Juez de Paz Puppo, $ 1.00; al Juez de Paz Muñoz, $ 5.00; al Juez de Paz Mendoza, $ 1.40; al Juez de Paz doctor Moratorio, $ 2.00. — Crédit Foncier con Díaz Cherroni: Al Juez de Paz Mendoza, $ 3.00.— Sucesión García con Formento: Al Juez de Paz Muñoz, $ 4.00; el escribano Ramón Barbot, $ 5.87; al Juez de Paz Carlos Alvarez, $ 5.87. — Sucesiones Zoilo Rosas y otros: Al Juez de Paz doctor Artecona, pesos 3.00; al tasador Brown Coelho, $ 2.00. — Sucesión Angel De Ferrari: Al perito Julio de Castro, $ 3.40. — Lasarga de Camacho con Camacho: Al Juez de Paz Rienzi, $ 2.00. —Sucesión Biondo de Parisi y otro: Al escribano Ramón Barbot, $ 5.40. — Sucesión Pfaffly: Al perito Uslenghi, $ 1.45; al perito Piretti, $ 5.39. — Carle con Piffaretti: Al Juez de Paz Mendoza, $ 11.20.—Sucesión Dolores de Mujica: Al Juez de Paz Mendoza, $ 3.00. — Banco Territorial del Uruguay con Baraibar: Al Juez de Paz Dieux, $ 2.00; al mismo, $ 3.00.—Crédit Foncier con Girona: Al Juez de Paz Dieux, $ 2.00. —Banco Hipotecario con Penco: Al Alguacil Pintos, $ 0.60; al escribano Jorge N. Castro, $ 6.80.—Banco Hipotecario con Cerilio: Al Juez de Paz Fernández, $ 1.40; al Juez de Paz Muñoz, $ 9.60.—Musso con Pagani: al actor, $ 2.50.—Estévez con Verdié: Al Juez de Paz Otero, $ 2.00.—Banco Territorial del Uruguay con Baraibar: Al actor, $ 1.25.—Sucesión Caprile de Cheda: A "El Tiempo", $ 2.50. — Josefa Doldán, sobre inventario: A "El Tiempo", $ 1.00. — Banco Hipotecario con Amarillo: Al Juez de Paz Robaina (Sayago), $ 2.40. — Sucesión Faropa de Pirotti: Al Juez de Paz doctor Semería, $ 1.40. — Perdomo con Barthe, intestado doctor Solla: Al doctor Miranda, $ 10.00; al doctor Solla, $ 1.00. — Sucesión Garay de Arteaga, int. Caja: Al Juez de Paz doctor Fernández, pesos 3.50.—Sucesión Pedro Castilla y otros: Juez de Paz Couzi, $ 3.20. — Intendencia con La Comercial: Al escribano Cedrés, $ 0.80. —Banco Hipotecario con Iglesias: Al Juez de Paz doctor Artecona, $ 1.60. — Banco Hipotecario con Galeano: Al escribano Bollasina, $ 2.20. — Sucesión Hirschhorn: Al Juez de Paz doctor Fernández, $ 2.40. — Carrió con Carrió: Al escribano Manuel R. Alonso, $ 2.40. — Sucesión Antonio Causillas: al perito Padrós, $ 5.76. — Sucesión Miguel A. Favaro: Al diario "El Tiempo", $ 1.00. — Sucesión Pedro Castilla y otros: Al Juez de Paz Varela, $ 5.00; al tasador Pelayo P. de Pena, $ 2.20; al Juez de Paz Varela, $ 30.60; al tasador Juan A. Márquez, $ 4.80; al diario "La Prensa", $ 5.00; al "Diario Nuevo", $ 5.00; al escribano Real, $ 2.20; al Juez de Paz de la 7.a sección de Artigas, $ 2.70; al Juez de Paz Varela, pesos 5.00; al mismo, $ 5.40; al Juez de Paz López, $ 19.90; al escribano Real, $ 8.20. — Irari de Esponda, venia: Al regulador doctor Bocage, $ 1.00. — Sucesión Domingo Rivero y otra: Al diario "La Democracia", $ 2.50. —Sucesión Díaz de Olivera, incidente sobre mensura: A L. Mariño y Hno. (Lascano), $ 4.00. — Montevideo, Enero 30 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.6-3956-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Banchero, o Banquero, o Banchieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.6-3824-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Fernández Chaves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-3823-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Buela de Buela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-3822-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Escudero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-3821-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isolina Píriz de Guiyont o Isolina Pírez y de doña Bartola Silvera de Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-3820-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge o Jorge Eusebio Velazco Lombardini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-3819-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Canale o Miguel Juan Bautista Cayetano Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-3818-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Bottaro de Ossola y de Eduviges Ossola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-3771-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Pelet de Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-3770-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Vizcaíno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-3769-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Airaldi de Nicolini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-3768-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Larramendy de Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-3767-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Curbelo de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-3766-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Cantwell, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-3775-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Unzaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-3774-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-3773-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los esposos Juan Tenca y doña Filomena Duchini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-3772-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Pandolfo de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, call Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-3726-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.31-3704-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sebastián Alves de Oliveira, solicitando ampliación de partición y venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y cesionarios en la sucesión de los cónyuges Martín Alves de Oliveira y doña María Joaquina Martins, que son: Inés, Plácida, Rómulo y Rémulo, o René Alves de Oliveira Lima, Rufino Coitinho, Enriqueta Catalina Jaureguiberry, María Alberti Jaureguiberry de Alves, Manuel Alves Sarmiento, Faustina Alves de Saraiva, Juan Heraclio, Pedro Martín, Sebastián, José y Faustina Saraiva Alves, Ubaldina Palmar y Ema Alves de Oliveira Pereyra, Teófilo M. Boerr, Marcelo Olhaverriet, Agustín Fernández, Juana I. Alves de Oliveira, Damián Vanterló y su esposa Idalina de Freitas de Vanterló, Carmen Gonzalvez de Alves y Julio Alves, Martín Alves, Pablo Lotito, Idoval Oliveira, Andrés Viera y Antonia Alves de Oliveira o sus herederos o cesionarios en los derechos que tengan sobre los montes situados sobre el río Negro, pertenecientes a la sucesión de los prenombrados cónyuges, y que se hallan en la fracción de campo que cupo en herencia a don Sebastián Alves, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos que por ampliación de partición y venta de dichos montes proindivisos les inicia el peticionario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.11-3457-v.feb.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita García de Morelli y María García de Ferreira contra don Manuel García, rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza al señor Manuel García para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.27-3135-v.feb.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de doña Catalina Oddo de Casuttana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.7-3861-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pastorino de Ghigino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-3860-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para qu edentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-3859-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-3858-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-3857-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Grau de Cot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-3862-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Canessa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.5-3761-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Laura Alasia de Arbouet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.5-3762-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio C. Rebollo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.5-3763-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pujol y Blanch de Corominas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.5-3764-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Folco o Elena Falca de Peirous, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.29-3644-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Villa González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-3621-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Emilio Julio Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3317-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Francisco Bruno (hijo), y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Carlos Druillet, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.6-3826-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Roque Jacinto Povignano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Irene Jacinta Rege, así como para la audiencia del día 14 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-3895-v.mz.13.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores Poj, Gellerman y Compañía, para que comparezcan en forma dentro del término de noventa días a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.6-3825-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Luis Servetti Geloso, para que dentro del término de noventa días comparezca a practicar un reconocimiento de firma y a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, el señor Ignacio M. Oribe. — Montevideo, Agosto 5 de 1913. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.7-3883-mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez, Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Margarita María Arturo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Febrero 1.o de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.5-3795-v.feb.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Zanetti de Cremonesi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Enero 31 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.4-3733-v.feb.13.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Serafín Ledesma se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Serafín Wáshington Ledesma, por figurar en ella con los nombres de Alfonso Serafín Wáshington, debiendo serlo sólo con los de Serafín Wáshington. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.— Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.30-3678-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Santino Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose contar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.16-3502-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina María Aurelia Soulié, así como para

la audiencia del día 18 de Abril del año entrante a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.4-3363-v.feb.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Díaz de Velloso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.30-3281-v.en.31

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Spigno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, y especialmente a los herederos don Victorio, don Pedro y don Gerónimo Spigno, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y de la designación de curador de bienes. — Montevideo, Enero 4 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Feb.6-3854-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Domingo Laurenzo, o Laurienzo, o Lourenzo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Sampietro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.6-3837-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Goyeni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.4-3756-v.feb.14.

Declaración de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Francisco Carrau solicitando la declaración de ausencia de su hijo José Pedro Carrau, que supone falleció a consecuencia del naufragio del vapor "Titanic", pues tomó pasaje en ese vapor, según aparece de las las listas respectivas, y salió de Southampton y Cherburgo el 10 de Abril de 1912, sin que su nombre figure en la lista de sobrevivientes después del naufragio. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil. — Montevideo, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.1.o-3728-v.feb.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Bernardo Cortés solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre doña Juana Oçafrain de Cortés, por aparecer la extinta como Juana Cortés solamente, cuando su verdadero apellido es Oçafrain, casada con don Esteban Cortés y de la de defunción de su padre don Estebán Cortés, porque en ella se dice que es viudo de doña Juana Cortés, cuando debe decirse de Juana Oçafrain. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.1.o-3720-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gerónima Vidal de Lacrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.1.o-3719-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés González Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.20-3540-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Perniuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los representará en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Permuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3331-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Silverio Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 10 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.5-3796-v.mz.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ante este Juzgado se ha presntado don Máximo F. Oronoz, como apoderado de don Juan Miguel Oronoz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de matrimonio de Miguel Oronoz, de defunción de Micaela Elisa Barreneche de Oronoz y de nacimiento de María Inés, María Julia, Marcelina, Ramón, Gabina y Dionicio Oronoz, donde dice Miguel Oronoz establecer Juan Miguel Oronoz, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Enero 30 de 1919.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.5-3798-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.4-3751-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ignacio Peña y doña Mamerta María Aguilar de Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.4-3750-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Sabino Perdomo y doña Claudia Bentancur de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.4-3749-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Aguiar de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.4-3748-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Denis, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 3 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.4-3747-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José A. Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 e 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.4-3746-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 3 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.4-3745-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Maragarita Saturnina de Armas de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del térimno de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.4-3744-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia Estefan de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.4-3743-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimien-

to Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Díaz Conde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.4-3742-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa el don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ricardo Rivera Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.4-3741-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Visitación González y doña María Madera, padres de los menores Sofía y Mario González, legatarios y herederos de doña Antonia González de González, para que en representación legal de los mismos comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos testamentarios de doña Antonia González de González, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Canelones, Noviembre 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.4-3752-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Grasetas y doña Antonia Ortega de Grasetas, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 3 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.1.o-3716-v.feb.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Luis Vignoli, se ha presentado don Andrés Calandria, en representación de los herederos del citado causante, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su poderdante, don Luis Vignoli (hijo del predicho causante), por adolecer de error en el apellido paterno, pues figura con el apellido Viñolo, en vez de su verdadero y único Vignoli. — Canelones, Diciembre 21 de 1918. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.29-3651-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCIÓN DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Juan Romero, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno de chacra con poblaciones y mejoras en el ejido de esta villa, compuesta de ocho hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros y setenta y dos decímetros cuadrados, que linda actualmente: al Norte, don Pascual Correale y Antonio Sabatella; al Sud, Carmen Bene de García; al Este, calle pública vecinal por medio, antes con Couto, hoy el doctor Mateo Legnani, y al Oeste, también calle pública vecinal por medio, con don Eduardo Scotti y Blanco; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Lucía, Enero 29 de 1919. — Vicente T. Caputi.

Feb.5-3802-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Sabino y Manuel Genovevo Fernández de Lincles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 24 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.8-3905-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de doña María Peregrina Giménez de Rodríguez, se cita y emplaza a Manuel, Antolín, Fermina, María Casilda, Eugenio, María Bernarda y María Cirila Rodríguez, para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.7-3873-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalina Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Diciembre 20 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.7-3872-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de de la sucesión de doña Isabel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.7-3869-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen María Casco, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.7-3868-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Indart de Lostao y de los hijos de ésta don Pedro y don Marcos Lostao, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.7-3867-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente caratuado "Sucesión de María Abascal de Casco", se cita, llama y emplaza al heredero Gregorio Candelario Casco para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. — Colonia, Noviembre 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.30-3669-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días omparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918 —Juan Defranqui, Escribano Público.

Nov.9-2385-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Lepratti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.27-3046-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Bautista Pinasco y doña Carmen Villalba, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.27-3045-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rivero de Andreini, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.27-3004-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rebeca Gugelmeier de Ebert, citándose a todos los interesados a fin de que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

En.28-3632-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Loustaunau, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.28-3633-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.20-2295-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Morales, citándose a la vez a todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Febrero 1.o de 1919. —Bernardo Paz.

Feb.16-3841-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Malín, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Nueva Helvecia, Enero 27 de 1919.— Juan E. Maranda, Juez de Paz.

En.30-3674-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

Por disposición de este Juzgado, hácese saber la apertura de la sucesión de don Angel Ordoñana, de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, citándose para que dentro de treinta días comparezcan todos los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1919. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Feb.6-3829-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don Manuel Abero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.7-3875-v.mz.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de defunción de la nombrada doña María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán en la forma siguiente: Donde aparece la causante con el nombre de Salomé Obiedo de Barragán, debe decir que se llamaba María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Enero 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.6-3839-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Torres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.28-3636-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Aguirre, citándose a todos los interesados, y con especialidad a Andrés Mera, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. Para estas publicaciones se habilitó el feriado actual. — Sarandí del Yi, Diciembre 31 de 1918. — Manuel J. Quadrado.

En.14-3487-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Mauricia Robledo de Mendoza, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.6-3845-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Victorio Della Torre, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.6-3846-v.mz.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se han presentado los sucesores de Javier Jaunarena solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Javier Jaunarena, donde dice Gabriel, debe decir Javier. En la de bautismo de Filomena Jaunarena, donde dice Juana Cheverría, debe decir María Josefa Echeverría. En la de bautismo de Pedro Jaunarena, donde dice Juana Josefa, debe decir María Josefa. En la de bautismo de León E. Jaunarena, donde dice Juana, debe decir María Josefa. En la de bautismo de Isabel Jaunarena, donde dice Juana, debe decir María Josefa. En la de nacimiento de Baldomera Jaunarena, donde dice Jaumarena y Juana Etchevarría, debe decir Jaunarena y María Josefa Echeverría. Y en la de nacimiento de Ezequiela Jaunarena, donde dice Jaumarena y Juana Echevarría, debe decir Jaunarena y María Josefa Echeverría. — Trinidad, Diciembre 12 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

En.31-3703-v.feb.15.

JUZGADO DE LA 2.a SECCION DE FLORES

Venta de un animal de propiedad desconocida

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial de Flores, se hace saber que por el término de diez días se encuentra depositada en este Juzgado una vaca overa nevada de propiedad desconocida y señal partilio y punta de lanza, a fin de que pueda reclamarla el que se considere dueño de ella, bajo apercibimiento de venderla al mejor postor el día 20 de Febrero próximo, a las 16 horas en el local del Juzgado.—Juan . Violante.

Feb.6-38.. -v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.8-3903-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Rodríguez de Monzón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.8-3901-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Maerto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 4 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.7-3879-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-2864-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 15 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.7-3865-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 29 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.7-3866-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 2 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Feb.5-3793-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Linares, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Enero 28 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.5-3792-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Jaureguy, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 21 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.

En.31-3681-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 21 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.31-3682-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León de Guerra, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 12 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-3673-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Delgado, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 12 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-3672-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Moreno, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.29-3655-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 17 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.

En.29-3656-v.mz.1.o.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha dos de Diciembre del corriente ha sido declarado incapaz don Anacleto Alvira, habiéndosele nombrado curador a don Alberto E. Rodríguez. — Maldonado, Diciembre 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.28-3639-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.

En.27-2293-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio María Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 31 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.8-3890-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don Epifanio Jiménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 31 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.8-3889-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lino Silveira, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Testamentaría de Germán Silveira, rectificación de partidas", en las cuales solicita: 1.o Que en el acta de nacimiento de Victoriano Modesto Silveira, donde la madre del inscripto, como también su abuelo materno, figuran con el apellido Pérez, se establezca el de Jerez, que es el que corresponde; y 2.o Que en la igualmente de nacimiento de Dorotea Petrona Silveira, donde igualmente se hace constar que el apellido de su madre y abuelo materno es Gires, se sustituya dicho apellido por el de Jerez. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Febrero 4 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.8-3891-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.1.o-3709-v.mz.4.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Amelia Ortega, incapaz", se hace saber que por auto de fecha 24 de Octubre pasado se ha declarado en estado de incapacidad a la citada Amelia Ortega, nombrándosele su curador a don Américo García, de esta ciudad. Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.1.o-3710-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que se ha presentado el apoderado don Antonio Fusco, en los autos sucesorios de don Luis Ojero, iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Gregorio Pilar Lorenzo aparece la abuela materna con el apellido de Miraballo, cuando debe decir Miraballes. En la de bautismo de Justa Indalecia Lorenzo, el apellido de la madre aparece Ojeda, debiendo decir Ojero, que es el verdadero, y el apellido de la abuela materna está Miraballo, en vez de Miraballes. En la de nacimiento de Braulia Martiniana Lorenzo existe la equivocación de haberse escrito el apellido de la madre de la inscripta y del abuelo materno Ogero, en vez de Ojero, que es el verdadero, y la abuela indicada es de apellido Miraballes, y no Mirabal, como está. En la de nacimiento de Seferina Lorenzo aparece el padre de la inscripta con el apellido Lorezo, y es Lorenzo; el apellido de la madre y abuelo materno está escrito Ogero, y es Ojero, como también está equivocado el apellido de la abuela materna, que es Miraballes y no Miraballo. En la de nacimiento de Carmen Deogracias Lorenzo también está equivocado el apellido de la abuela materna, que es Miraballes, y no Miraballe, y, fialmente, en la de nacimiento de Carlota Lorenzo, el apellido de la madre y del abuelo materno figura como Ojedo, debiendo establecerse Ojero, y el apellido de la abuela materna es Miraballes, y no Miraballe; como también está equivocada la partida de bautismo de Teodora Paula Faustina Ojero, pues el padre de la inscripta figura con el apellido Otero, debiendo decir Ojero. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por quince días. — Minas, Enero 27 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.1.o-3711-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Clavijo de Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 24 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
En.27-3585-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Adrián Mattos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan antes este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 23 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
En.27-3586-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Papaterra y Felicia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.
Feb.6-3587-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cúneo de Campodónico, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 7 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
En.27-3588-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Confuorto de Curcio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos—Minas, Diciembre 13 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
En.27-3589-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bieens fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 13 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
En.27-3590-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Próspero Dionisio, Indamira, Isabel y Rosa García y Juan Pablo García, por sí y sus pupilos Nemesia y Sabás García, auxiliatoria de pobreza para litigar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Diciembre 16 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
En.27-3591-v.mz.27.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado fallido el comerciante de este Departamento Fabián Zalba, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alberto D. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Minas, Diciembre 12 de 1913. — Arturo Barriére, Actuario.
En.27-3201-v.feb.25.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de este Juzgado de fecha veintiuno de Noviembre corriente se ha declarado a Rufino Latorre en estado de incapacidad, nombrándosele su curador a su padre, don Venancio Latorre Menchaca. — Minas, Noviembre 27 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
En.27-3202-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Otáz de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
En.14-3483-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Mercapide de Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
En.11-3080-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Etchebarne, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.27-3598-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Basigalupe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con deerchos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Diciembre 16 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.27-3593-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gaspar Riet, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por deercho.—Paysandú, Diciembre 10 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Pública.
En.27-3594-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Se ha declarado abierta la sucesión de Luis Mastromauro, y se cita a los interesados para que dentro del treinta días comparezcan a ejercitar las acciones de que se crean asistidos.—Paysandú, Diciembre 14 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.27-3595-v.feb.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Blanca Landó de Pisano, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 23 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.31-3684-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Severino Pereira Brasil, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Diciembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-3625-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Inocencio Collares, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Diciembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-3626-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Carfoglio, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 6 de 1918. — Teófilo M. Leal, Escribano Público.

En.27-3000-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leandro Izquierdo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Diciembre 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.13-3051-v.feb.13.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Pedro Luna, Pedro Luna (hijo) y Ernesto Luna para que comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Simón B. Amighetti, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.20-3170-v.mz 20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Isabel Clara Santana, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada; para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 29 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.6-3832-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Lorenzo Borzo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.6-3853-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Clorinda Pignone de Ballvé y de Miguel S. Ballvé, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Diciembre 13 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

En.31-3694-v.feb.10.

Síndicos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que han sido nombrados para ejercer las funciones de síndico durante el corriente año los señores comerciantes Andrés Arregui, Segismundo L. Camacho, Adrián González, Alberto Penino, Miguel D. Gil, Jaime Juan, Umberto Pisciottano y Luis J. Royol. — Rivera, Enero 29 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.6-3835-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teodora Gularte de Arribillaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

En.29-3658-v.mz.1.o.

Citación y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Díazx Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se diclare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres reotas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, don Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.9-2969-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío Gutiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.8-3887-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Ignacio Portela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, a que comparezcan en estos autos de Ignacio Portela y Felipa Lorenzo, a los siguientes herederos e interesados o quienes sus derechos representen: Francisca Anciolina Portela y su esposo Sulpisio Rivero, a don Anselmo, doña Telésfora, doña Elena, don Juan Nepomuceno, doña Celestina y doña Felicinda Portela, la primera nieta y los últimos hijos legítimos de los cónyuges Portela-Lorenzo. — Rocha, Diciembre 23 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.7-3870-v.feb.22.ab.24-v.my.9.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Jacinta Sosa contra Jacinto Barrios Méndez, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Barrios Méndez-Sosa. — Rocha, Enero 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-3827-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Rafael Alegre, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-3828-v.mz.12.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha diez y siete de Mayo último ha sido declarada incapaz doña Petrona Tabeira de Graña, habiéndose nombrado curador de la misma, por auto de fecha 3 del corriente, a su esposo José A. Graña. — Rocha, Julio 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.4-3738-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencio Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.31-3698-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL —Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamina Costa de Inda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.28-3627-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Víctor J. Barrios contra Delmiro Rodríguez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al referido Delmiro Rodríguez o a quien sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Diciembre 20 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

En.28-3628-v.ab.28.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Francisco E. Acosta, emancipación de sus hijos Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta", se hace saber que por auto de fecha de ayer se ha concedido a don Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día catorce de Noviembre último ante el escribano Federico Ribas, por Francisco E. Acosta, a favor de los nombrados Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta. — Rocha, Diciembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3603-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Na-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

cianceno y Toribio Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 29 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3602-v.feb.27.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Exaltación Velázquez de Malzoni contra Rafael Malzoni, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Malzoni-Velázquez. — Rocha, Diciembre 16 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3601-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslada Olivera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3600-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valentín Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano. En.27-3599-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Scavino, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-2995-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Genaro Ochoa de Alaiza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-2967-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo o Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante, don Juan Stengo o Estengo, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.8-3896-v.mz.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Salvador Cardozo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.6-3816-v.feb.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Dámaso Barcelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.6-3814-v.feb.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Clara, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 27 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.6-3811-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rosendo Alvarez y doña Dominga Rivero de Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.6-3813-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Teodora Velásquez, Carmelo Velásquez, Juana, Asunción, Esperanza e Irene Villarreal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.6-3812-v.feb.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cameto de Acevedo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 27 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.4-3753-v.feb.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia García de Catepón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 27 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.4-3754-v.feb.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña Dominga Pérez de Baccino o Baccini, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado, en el sentido siguiente: El apellido Baccino, que aparece mal escrito, es como queda expresado; los nombres de lso interesados Damiana, Delmira, Jacinto, Agustina, Luisa, son así, y no como aparecen escritos en los respectivos recaudos; y el apellido Musini, no es así, sino Mussini. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el teérmino de quince días. — San José, Enero 27 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.31-3702-v.feb.15.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que este Juzgado ha decretado con fecha 28 de Noviembre último, en los autos sucesorios de Lorenzo Berrutti y Luisa Peluffo, la incapacidad de Juan Berrutti, habiéndosele designado por curador a su hermano Lorenzo Berrutti. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Diciembre 21 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.31-3701-v.feb.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Francisco Luacés, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.31-3700-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE FERIA DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del Juez Departamental de Feria, don Rafael Sienra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Rafael Martins, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. En fe de lo cual, y para constancia extiendo el presente, que signo en el lugar y fecha "ut supra". — San José, Enero 17 de 1919. — Mario Arias.

Feb.6-3815-v.feb.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL C. Y COMERCIAL DEL SALTO

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que don Elbio Piegas, menor de edad, ha sido emancipado por los medios legales, y se encuentra, en consecuencia, habilitado en forma para ejercer el comercio. — Salto, Enero 28 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3791-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez y doña Doralina Silveira de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro Actuario.

Feb.5-3786-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gómez Barboza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3785-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Faggiani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3784-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pintos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3783-v.feb.15.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Francisco Andrioli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Enero 31 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3782-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Musetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 19 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3780-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Xalambrí, Sebastiana Artegoitia de Xalambrí, María Antonia Rodríguez de Xalambrí, Juana Xalambrí de Sánchez y Zenón Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro Actuario.

Feb.5-3790-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Silveira de Coelho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3788-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.26-2709-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Arieta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3781-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Porta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Enero 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3787-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Forteza de da Rosa solicitando rectificación de su partida de nacimiento, consistiendo el error en haberse inscripto el nacimiento de ésta solamente con el nombre de Natividad, cuando debe ser Ramona Natividad Forteza. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. —Salto, Diciembre 14 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.31-3693-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pípola o Pipolo de Polito, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 17 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.31-3690-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.31-3691-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Díaz da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Diciembre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.27-3099-v.feb.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Arzaguet y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don José Jacinto Arzaguet con doña Celedonia Pereira: El nombre del contrayente debe ser José, en vez de José Jacinto, y el nombre del padre de la contrayente debe ser Bentos Francisco, y no Benito Francisco. Partida de nacimiento de José: El nombre de éste debe ser José Desiderio, en vez de José solamente; donde la madre aparece como Mónica Pereyra, debe decir Celedonia Pereira; el nombre y apellido del abuelo materno debe ser Bentos Francisco Pereira, y no Bentos Pereyra, y el apellido de la abuela materna debe ser Techera en vez de Texeyra. Partida de nacimiento de María Nieves: El apellido del padre y del abuelo paterno debe ser Arzaguet, en vez de Alzaguet; el nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, en lugar de Bentos, y el apellido de la abuela materna es Techera, en vez de Techeira. Partida de nacimiento de María Blanca: El nombre de la madre es Celedonia, y no Selidonia; el de la abuela paterna es Nieves Contreras, y no Niebes Contrera; el de la abuela materna es Natividad, y no Natibidad, y el abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente. Partida de nacimiento de Juan Cipriano: El nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente, y el apellido paterno es Arzaguet, y no Arzaquet. Partida de nacimiento de Ilda Juliana: El apellido paterno es Arzaguet, y no Alzaguet; el apellido de la abuela paterna es Contreras, y no Contrera; el nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente, y el apellido de la abuela materna es Techera, y no Texeira. Partida de nacimiento de Heraclio E.: El apellido del abuelo materno es Bentos Francisco, en lugar de Francisco Bentos. Partida de nacimiento de Raúl Miguel: El apellido materno es Pereira, en vez de Pereyra, y el de la abuela paterna es Contreras, en vez de Contrera. A los efectos de la ley se hace la presente publicación, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 31 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.13-3463-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix Zanotta, María Balbiani de Zanotta y Juana Balbiani de Zanotta par que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, Diciembre 10 de 1918.— Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.1.o-3605-v.feb.1?.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL SALTO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Juan Rodríguez para que comparezca a este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le promueve la Administración Departamental de Rentas por infracción a las leyes de impuestos internos y de consumo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Enero 27 de 1919. — Víctor M. Marcenaro, Juez de Paz.

En.31-3692-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Silva de Chiappini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Actuario.

Feb.7-2708-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores de don Rosendo Fernández, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado doña Mercedes Cano, por su menor hijo Manuel Fernández, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Enero 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Feb.6-3834-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ascensión Luzardo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 29 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Feb.1.o-3721-v.mz.5.

Emplazamiento

EDITO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Julio Aguiar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado José Abramo contra Isabel Inés Alzaibar de Aguiar, Julio Aguiar y otros por ejecución de hipoteca, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Mercedes, Diciembre 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.27-3079-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 3 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.27-3077-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Felicia Consoli de Scaldaferro y de don Antonio Scaldaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.27-3078-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Calcagno, á fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Diciembre 16 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Feb.6-3608-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Vicente García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Diciembre 14 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

En.27-3609-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, recaída en el incidente por rectificación de partidas promovido en los autos sucesorios de los cónyuges don José Bonti y doña Rosa Gaspari, que tramitan ante este Juzgado, se hace saber que los interesados solicitan la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los nombrados causantes, por figurar el contrayente, así como su padre, con el apellido de Bonting, en vez de Bonti, y su madre con el de Luri, en lugar de Lupi; y la contrayenta como hija de Agueda Arnaldi, en lugar de Aquilina Arnaldi, que es como debe ser; B) La de nacimiento de Aquilina Bonti, por aparecer con los nombres de Petrona Carlota Avelina, en vez de Aquilina, y como hija de José Bonting y Rosa Gaspare, en lugar de José Bonti y Rosa Gaspari; C) La de nacimiento de Pascual Bonti, por aparecer sus padres con los apellidos de Bonting y Gaspare, en vez de Bonti y Gaspari; D) La de nacimiento de Rosa Bonti, por figurar con los nombres de Francisca Rosa, en vez de Rosa solamente; apareciendo sus padres con los apellidos de Bontis y Gasperes, en vez de Bonti y Gaspari; E) La de nacimiento de José Nieves Bonti, por figurar erróneamente como Nieves Casiano José; y sus padres con los apellidos de Bonting y Gaspare, en vez de Bonti y Gaspari; F) La de nacimiento de María Francisca Bonti, por aparecer sus padres con los apellidos de Bonting y Gaspe, en vez de Bonti y Gaspari; G) La de nacimiento de Deolinda Justa Bonti, por aparecer con los nombres de Justa Socorro, en vez de aquéllos; y sus padres con los apellidos de Bontti y Gasten, en lugar de Bonti y Gaspari; H) La de nacimiento de Ramón Eustaquio Bonti, porque en vez de figurar así, aparece como Eustaquio Ramo; apareciendo la madre y el abuelo materno con los apellidos de Gaspere, en vez de Gaspari, y por designarse a las abuelas con los nombres y apellidos de Lorenza Leipi y Avelina Arnardi, en lugar de Lorenza Lupi y Aquilina Arnaldi; I) La de nacimiento de Santiago Francisco Bonti, por figurar su madre y abuelo materno con el apellido de Gasperi, en vez de Gaspari; J) La de nacimiento de Gregorio Domingo Bonti, porque existe error al designarse al padre y abuelo paterno con el apellido de Bontin, en vez de Bonti; y la madre y abuelo materno con el de Gasperi, en lugar de Gaspari; y a la abuela materna, Aquilina Arnaldi, con el nombre de Aquelina, en vez de Aquilina; K) La de nacimiento de Zenón Víctor Bonti, por haberse asignado a la abuela paterna el apellido de Tripio, en vez de Lupi, que es el verdadero; y a la madre y abuelo materno el de Gasperi, en lugar de Gaspari. Las diez partidas de nacimiento que anteceden corresponden a hijos de los nombrados causantes Bonti-Gaspari. L) La de matrimonio de José Nieves Bonti y Luisa Ceregnetti, por figurar el apellido del primero y el de su padre como Bontti, en vez de Bonti, y la madre con el de Gasperi, en lugar de Gaspari, que es como debe ser. Y las que siguen, que pertenecen a hijos de los anteriores cónyuges: Ll) La de nacimiento de María Luisa Petrona Bonti, por designarse a la abuela paterna con el apellido de Gasperi, en vez de Gaspari; M) La de nacimiento de Alida Cayetana Bonti, por designarse al padre y al abuelo paterno con el apellido de Bontti, en vez de Bonti; y a la abuela paterna con el de Gasperi, en lugar de Gaspari; N) La de nacimiento de Cirila Hilda Bonti, por designarse al padre con el apellido de Bontti, en vez de Bonti, y a la abuela paterna con el de Gasperi, en vez de Gaspari; O) La de nacimiento de José María Bonti, por figurar el padre y abuelo paterno con el apellido de Bontti, en vez de Bonti, y la abuela paterna con el de Gasperi, en lugar de Gaspari; P) Y, por último, las de nacimiento de Julio Leopoldo y José Luis Bonti, y de defunción de éste, por aparecer en ellas la abuela paterna con el apellido de Gasperi, en lugar de Gaspari. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores, Enero 31 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Feb.6-3830-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.7-3885-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amabilio D. Ituarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 29 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.5-3759-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposisión de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Larronda de Medecero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.5-3760-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.1.o-3712-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició nde S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Castillo de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.28-3637-v.feb.28.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos sucesorios de Andrés Arnaiz, se ha presentado el apoderado de dicha sucesión, don Constancio A. Fleitas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Francisca Arnais, hija legítima de Andrés Arnaiz y María Iribarnegaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 63, al folio 32 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1888. 2.o La partida de nacimiento de Andrés Arnais, hijo legítimo de Andrés Arnais y María Ernivernigaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 88, al folio 34 vuelta del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1890. 3.o La partida de nacimiento de Dorotea Arnaiz, hija legítima de Andrés Arnaiz y María Enivernigaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 17, al folio 9 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1893. 4.o Partida de nacimiento de Matilde Arnais, hija legítima de Andrés Arnay y María Iribernigaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 30 al folio 18 vuelta del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1886. 5.o La partida de nacimiento de Juan Arnais, hijo legítimo de Andrés Arnei y María Enibernigaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 116, al folio 58 vuelta del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1884. 6.o La partida de nacimiento de Carlos Teófilo Arneiz, hijo legítimo de Andrés Arneiz y María Ibernigaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 108, al folio 55 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1896. 7.o La partida de nacimiento de Sinforosa Arnaiz, hija legítima de Andrés Arnaiz y María Ivernegaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 81, al folio 41 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1889. 8.o La partida de nacimiento de Agustín Arnaiz, hijo legítimo de Andrés Arnaiz y María Ivernegaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 145, al folio 73 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1902. La rectificación que se solicita es sustituir los apellidos paterno y materno que aparecen como Arnais, Arnay, Arnei, Arneiz y Ernivernigaray, Iribernigaray, Enivernigaray, Ibernigaray, Ivarnigaray e Ivernegaray, por los de Arnaiz e Iribarnegaray, que son los verderos. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.27-3616-v.feb.10.

REMATES JUDICIALES

JAIME MAESO

JUDICIAL

De las tres propiedades a que se refiere el siguiente edicto, sobre las cuales llamo la atención de todos, la atención de todos, la importancia de los lotes a venderse y la ubicación de las mismas.

A las 15 horas, en el lugar de su ubicación, casa-barraca calle José L. Terra número 2477. Produce $ 25.00. Base de venta: pesos 2.200.

A las 16 horas, en el lugar en que está situado, hermoso terreno con 25 metros a la calle Reducto, frente a la propiedad número 349, y solar por medio, con el chalet número 356. Sus fondos van a dar a la calle Libertad, que corre paralela a la de Reducto. Su área es de 2.301 metros, y su base es la de 4.000 pesos.

Y a las 17 horas, también en el lugar de su ubicación, la buena propiedad calle 2.a Maturana número 37, al lado de la de Agraciada. Base de venta: $ 6.000.00.

El domingo 23 del corriente. El comprador abonará en el acto al rematador el uno por ciento de comisión.

Para más detalles, véase el edicto respec-

tivo, o en mi escritorio, Plaza Independencia número 823.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mario Augusto Bernadá de Fernández Castilla y otros solicitando la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 23 del corriente Febrero, a las 15, a las 16 y a las 17 horas, respectivamente, se va a proceder a vender, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y su edificio, ubicado en la novísima ciudad, en esta Capital, paraje conocido por Arroyo Seco, y compuesto, según el plano levantado por el agrimensor Isola el 21 de Enero de 1871, de un área superficial de trescientos treinta y cinco metros noventa y cinco decímetros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, con frente al Este sobre calle pública, hoy José Ladislao Terra, señalada su puerta de entrada con el número 162; con 10 metros 80 centímetros de frente, por 30 metros 915 milímetros de fondo al Oeste, lindando por este viento con José Corrales; por el Norte, con doña Ana Isola de Olivieri, y por el Sur, con Dolores Silva. Este bien está empadronado con el número 16718, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.200.00. 2.o Un solar de terreno en el Barrio Cristóbal Colón, Reducto, de este Departamento, compuesto de 2.301 metros superficiales, lindando: por el Este, con el camino Reducto; por el Oeste, con la calle Libertad; por el Sur, con don Pablo Ferrés, y por el Norte, con don Martín A. Usabiaga. Este bien está empadronado con el número 81982, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.000.00. 3.o Un solar de terreno con el edificio en él construído, que forma parte de la quinta Maturana, de este Departamento, la que, también es parte del solar señalado con el número 5 en el plano respectivo, y se compone de un área superficial de 209 metros 40 decímetros, por 10 metros 18 decímetros de frente al Norte, sobre calle pública, denominada hoy Segunda Maturana, por donde tiene el edificio la puerta de entrada designada con el número 37; por 20 metros 57 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Eugenio S. Rodríguez; por el Este, con otra fracción que corresponde al señor Ameneiros, y por el Oeste, con don Ricardo Usher. Este bien está empadronado con el número 56222, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 6.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo para el pago del impuesto inmobiliario que tiene, respectivamente, cada uno de los bienes descriptos; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del uno por ciento, son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-3907-v.feb.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Medardo Lesa, tutor de los menores Nicasio, Gerónimo, Santiago, Estanislada, Regina y Tomás Villanueva Lesa, venia", se hace saber que el día seis del mes de Marzo entrante, de las nueve a las diez horas, en las puestas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de las cinco sextas partes de una fracción de campo ubicada en la 10.a sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y una hectáreas quinientas setenta y seis centiáreas, lindera: por el Noroeste, con don Isidro Reyert y don Clemente Baltazar; por el Sureste, con don Antonio Besson, y por el Sur y Suroeste, arroyo Salinas por medio, con don Domingo Abella Rodríguez, según plano del agrimensor Floro J. de Souza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la cantidad de cuarenta pesos por cada hectárea del inmueble descripto; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Enero 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.7-3876-v.feb.21.

JENTSCHIK

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Pisano de Oneto y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Febrero, a las diez y siete horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, 7.a sección judicial, y que, según plano levantado por el agrimensor don Juan Sicco con fecha 24 de Octubre de 1918, se compone de 196 metros 7.773 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 78 centímetros de frente al Sud a la calle Guayabo; 18 metros 54 centímetros en la línea del Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Vázquez; 10 metros 87 centímetros al Norte, donde linda con la fracción A del mismo plano, y 17 metros 94 centímetros al Este, donde linda con la sucesión M. B. de Gaminara. Este bien está aforado en quince mil pesos. 2.o Tres fracciones contiguas de terreno con las mejoras que contengan y le correspondan, situadas en esta ciudad, y que, según el plano antes citado, están señaladas con las letras A, B y C, y se componen, respectivamente, de 237 metros 2.730 centímetros, 243 metros 514 centímetros y 187 metros 6.700 centímetros cuadrados, teniendo cada uno de los dos primeros 9 metros de frente al Oeste a la calle Vázquez, y el último 9 metros 64 centímetros de frente también al Oeste sobre la misma calle, y por los demás vientos lindan en conjunto, según dicho plano, al Norte, con Alejo Rossell y Ríus; al Sur, con la finca antes descripta y la sucesión M. B. de Gaminara, y al Este, linda con Juan B. Queiros, según título. Estos solares están aforados en la siguiente forma: fracción A, siete mil ochocientos quince pesos; fracción B, ocho mil cinco pesos, y fracción C, seis mil ciento ochenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle acetpada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 3.o Que será de cargo de los compradores el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1482.

Feb.7-3863-v.feb.22.

JENTSCHIK

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Pisano de Oneta y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Febrero, a las diez y seis horas y treinta, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: Ocho fracciones de terreno con las mejoras que contengan y le correspondan, situadas en la novísima ciudad, de esta Capital, y que, según el plano levantado en Octubre 24 de 1918 por el agrimensor don Juan Sicco, están señaladas con las letras A, B, C, D, E, F, G y H, y se componen: la primera de 266 metros 6.052 centímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Sur a la calle Rivera y 26 metros 54 centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio, por formar esquina; la 2.a de 269 metros 1.160 centímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Sur a la calle Rivera; la 3.a de 352 metros 404 centímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Sur a la calle Rivera; la 4.a de 369 metros 2,295 centímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Sur a la calle Rivera; la 5.a de 159 metros 3.914 centímetros cuadrados, con 11 metros 55 centímetros de frente al Sur a la calle Rivera; la 6.a de 160 metros cuadrados, con 8 metros de frente al Oeste a la calle Municipio; la 7.a de 291 metros 2.441 centímetros cuadrados, con 8 metros de frente al Oeste a la calle Municipio, y la última de 380 metros 1.884 centímetros cuadrados, con 6 metros 34 centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio; lindando en conjunto todas ellas, por estar unidas: al Norte con la sucesión Pedro Cazenave; al Este, con la sucesión Baroffio y Artemia G. de Vázquez; al Sur, con la calle Rivera, y al Oeste, con la calle Municipio. Estos terrenos han sido aforados en la siguiente forma: fracción A, cuatro mil cien pesos; fracción B, cuatro mil pesos; fracción C, cinco mil quinientos pesos; fracción D, cinco mil quinientos pesos; fracción E, dos mil cuatrocientos pesos; fracción F, dos mil trescientos pesos; fracción G, tres mil pesos y fracción H, tres mil setecientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo número 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 3.o Que será de cargo de los compradores el uno por ciento de la comisión del remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1482.

Feb.7-3864-v.feb.22.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 20 del entrante Febrero, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, un terreno con todo lo en él construído, plantado y demás accesorios que contenga, situado en el Pueblo Nuevo de esta ciudad, en la manzana letra A, compuesto de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle 6 de Abril, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda actualmente con don Teófilo Córdoba, lindando por el Este con Dionisio Suárez, hoy José Martignoni, y por el Oeste, hoy, con la sucesión Arregui. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el doctor Abalcazar García contra Pascuala Reyes de Díaz, sobre ejecución de hipoteca. — Salto, Enero 21 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3789-v.feb.20.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

Se hace saber al público que en este Juzgado y el día 27 de Febrero próximo, de las 15 a las 16, procederá el suscripto a la venta de la parte de herencia que corresponde a la menor Berta González (3 hectáreas 5.735 milímetros 6 decímetros) en dos terrenos contiguos quedados al fallecimiento de su madre doña Vicenta Bonilla, sitos en Solís Chico de este Departamento y lindantes: Noroeste, Pablo Furest; Sudeste, arroyo Solís; Noreste, Alonso Hernández, y Sudoeste, María Bonilla. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de $ 73.33 la hectárea, que el mejor postor oblará en diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escritura son de cuenta del comprador. La venta fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en el juicio sucesorio de doña Vicenta Bonilla, cuyo expediente se halla en esta oficina a disposición de los interesados.—Tala, Enero 28 de 1919.—Pedro Sozo, Juez de Paz.

Feb.5-3776-v.feb.20.

PEDRO E. MAISONNAVE

El despacho de bebidas, billar y cancha de pelota de la calle Sierra número 2234, al mejor postor, para pago de acreedores, se rematará en lotes el sábado 15 del corriente, a las 14 horas y 30.

Verlo, y más datos: Uruguay 937 y Sarmiento 20.

Feb.4-3736-v.feb.14.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Sierra sin fin y máquinas de carpintería.

En nuestro salón de ventas, Piedras número 318.

El martes 11 de Febrero, a las 16 horas, remataremos, a la más alta postura, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos "Favaro y Espiell con Laureano Fernández y Fernández":

1 sierra sin fin, de 90 centímetros, 1 máquina cepilladora de 40 centímetros, 1 motor eléctrico de 3 1|2 H. P., 1 ídem ídem

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

de 4 H. P., 1 trompo, 1 piedra de afilar, poleas, etc.
Están en exhibición. Garantía: 20 por ciento.

Feb.4-3730-v.feb.11.

JUAN CARLOS MEGGET

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Marcelina Morales de Correa, sucesión", se hace saber que el día 13 de Febrero del corriente año, a las 15 horas, y por el Alguacil ad-hoc que nombrará al efecto el señor Juez de Paz de la novena sección de este Departamento, don Juan Carlos Megget, asistido de este funcionario, se procederá, en el lugar donde se hallan depositados, en la expresada sección, a la venta en subasta pública, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles y semovientes: Una mesa de pino, tasada en tres pesos; un aparador, muy usado, tasado en ocho pesos; dos roperos, muy usados, en seis pesos; una cómoda, en seis pesos; una mesa de luz, en un peso cincuenta centésimos; un lavatorio, en un peso cincuenta centésimos; dos camas de fierro usadas, en 9 pesos un colchón y dos almohadas de lana en 4 pesos; un sillón, en cincuenta centésimos; un espejo, en cincuenta centésimos; una rastra con barril, en dos pesos cincuenta centésimos; siete novillos, avaluados en conjunto en doscientos cincuenta pesos; seis reses vacunas de cría, avaluadas en conjunto en noventa y seis pesos; tres caballos y un potro, avaluados en sesenta pesos; ocho yeguarizos, avaluados en treinta y dos pesos; dos potrancas, en diez pesos; un boleto de marca para ganado mayor, avaluado en veinte pesos; y otro de señal para ganado menor, avaluado en cuatro pesos: Los bienes descriptos pertenecen a la referida sucesión, y se previene: 1.o Que los bienes se hallan depositados en poder de don Orlando Correa; 2.o Que el comprador deberá consignar en manos del señor Juez comisionado el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Enero 27 de 1918. — Alfredo S. Quintana, Escribano.

Feb.4-3740-v.feb.13.

REMATE ALMONEDA.

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día diez y nueve de Febrero entrante, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el rematador don Cirilo Carámbula, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda, de una parcela de terreno con edificios, que es parte del solar número 2 de la manzana número 30 de la Villa de Las Piedras, con 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la calle Juan Antonio Lavalleja, por 35 metros 95 decímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el resto del solar de propiedad de los hermanos Rivera; al Norte linda con el solar número 1; por el Sur, con el solar número 3, de la sucesión Vicente Rivera; encerrando una superficie de 775 metros 35 decímetros, cuyo terreno, de pertenencia de la sucesión de don Miguel Rodríguez, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ochocientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del indicado avalúo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; que la casa está arrendada sin contrato escrito; que los gastos de la escritura de compromiso, la escritura definitiva, certificado e impuesto universitario serán de cargo del comprador. — Canelones, Diciembre 17 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.1.o-3727-v.feb.15.

SUBASTA.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Febrero de mil novecientos diez y nueve, de las nueve a las diez horas, en el local de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en subasta, por un precio no menor de mil ochocientos pesos que tiene como base, de dos fracciones de terreno de chacra situadas en el ejido de esta ciudad, compuestas en conjunto de veintinueve hectáreas tres mil cuarocientas cuarenta y seis centiáreas, con todas sus mejoras, ubicadas dentro de los siguientes límites: La primera fracción linda: al Norte, con el arroyo Sacra; al Sud, con terreno de doña Marta Meneses; al Este, con terreno fiscal; y al Oeste, con José Balbis; la segunda fracción limita: por el Norte, con el arroyo Sacra; al Sud, con calle Diez y seis; Oeste, calle letra Z, y Este, calle letra L, hasta el arroyo Sacra. Dichos terrenos y sus mejoras pertenecen a los herederos o sucesores de Juan Peirano y Juana Camperi, y se mandan vender en los autos sucesorios de los referidos causantes, donde se hallan los títulos a disposición de los interesados. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Diciembre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3596-v.feb.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Propiedad central de 2 pisos, calle Buenos Aires números 424 y 426.
Base de venta: $ 26.666.67.
El lunes 10 de Febrero, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, don Ezequiel G. Pérez, actuando por el de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Julia Arteaga de Sardá", se hace saber al público que el día 10 de Febrero, a las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 11 metros 704 milímetros de frente al Norte a la calle Buenos Aires, donde las puertas están señaladas con los números 424 y 426, por 44 metros 882 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con los sucesores de doña Teresa Melilla; por el Oeste, con doña Isolina y Laura Illa, y por el Este, con los sucesores de don Martín y doña Juana García de Zúñiga. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 40.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 por ciento.
Más informes, Misiones 1364.

En.22-3559-v.feb.10.

LEONCIO D. GALVEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, dictado en los autos seguidos por don Juan Isnardi contra Ernesto Laterza, Manibesa y Cía., el día 11 de Febrero, a las 15 horas, en la calle Guaraní número 1384, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes objetos: Un motor "Bascter Patente Cot 27 de 1868" con su correspondiente volante, pito, pala, rassu trillo y chimenea (todo desarmado). Una barra trasmisión, polea madera, etc. Escritorio Agraciada 1969.

En.31-3689-v.feb.10.

JENTSCHIK

El jueves 27 de Febrero, a las quince horas, en la Bolsa de Comercio, procederé a la venta, por orden judicial, de la fracción de campo a que se refiere el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Pablo y Tomás Bañales contra Rosa Salazar de García, por sí y por sus menores hijos María, Zulema, Elvira, Francisca, Eliberto y Ema García y Rosa, Arturo y Norberto García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Febrero, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número 10, situada en Las Palmas, octava sección del Departamento de Durazno, compuesta de un área superficial de noventa y nueve hectáreas, seiscientos cincuenta y nueve metros y setenta y dos decímetros, que lindan: al Norte, con Alberto Salazar; al Sur, con Damiana Salazar; al Este, con Santiago Salazar, y al Oeste, con Teófilo y Exaltación Salazar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir a Jentschik, Misiones, 1482.

En.31-3696-v.feb.27.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Campo en la 6.a sección del Departamento de Paysandú.
El viernes 14 de Febrero, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Valentín Ugartemendía", se hace saber al público que el día catorce de Febrero próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 6.a sección del Departamento de Paysandú, paraje conocido por Arbolito, y que, según plano del agrimensor don Senén Rodríguez, levantado en Noviembre de 1918, está señalada con la letra A, se compone de 1.867 hectáreas 3.311 metros 6.834 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción B del mismo plano, arroyo del Tala y línea recta amojonada por medio; por el Este, con José Luis Ugartemendía; por el Sud, con el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo; y por el Oeste, gajo del Tala o cañada del Herrero, y una línea recta que la separa de campo de doña Emilia N. de Mendivil. Este bien ha sido tasado a razón de $ 42.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá pagar el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3436-v.feb.14.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido a los señores Barrios e Inchausti mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle General Artigas esquina Rincón. Los que tengan créditos a cobrar se presentarán en la misma casa de comercio, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Febrero 3 de 1919. — Francisco Decuadra.

Feb.8-3888-v.mz.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Scotto y Bagnalasta, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. De conformidad con las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Francisco Scotto.

Feb.8-3886-v.mz.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Evaristo Mata el negocio de almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la Avenida General Flores número 2652. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — José Buján.

Feb.8-3904-v.mz.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la firma social Miguel Yzmendi y Cía., que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del

país teníamos establecida en Arroyo Malo, Departamento de Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de don Miguel Yzmendi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Arroyo Malo, Febrero 1.o de 1919. — Miguel Yzmendi y Cía.

Feb.7-3874-v.feb.27.

Al comercio y al público

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Héctor J. Astorga en la ciudad de Canelones, he prometido en venta a don José Sala mi casa de comercio establecida en dicha ciudad, frente a la plaza principal, en el edificio propiedad de don Francisco Freyre. Los que tengan créditos o acciones contra dicha casa comercial deberán presentarse a hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días en el escritorio de don Manuel Rendo, en Canelones. — Canelones, Febrero 4 de 1919. — Augusto Mathon.

Feb.7-3882-v.feb.27.

Al comercio y al público

No habiéndose llevado a cabo el negocio de la compraventa de la "Pensión Maranges", entre los que abajo suscriben, participamos al comercio y al público en general que quedan sin efecto y sin valor alguno las publicaciones que se hicieron con fecha Diciembre 28 de 1918, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pedro Maranges. — José Botto Cabeza. — Hermenegildo Giurno.

Feb.6-3849-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad existente entre nosotros, bajo la razón social de Rodríguez y Serantes, con almacén y despacho de bebidas, establecida en esta ciudad, calle Fco. Lecock sin número, esquina Plácido Ellauri sin número, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Manuel Serantes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. —Angel Rodríguez. — Manuel Cerantes.

Feb.6-3851-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Manuel B. Comesaña, hemos prometido vender al señor Francisco González todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de restaurant, café y bar, denominado "Bar Londres" tenemos establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1700, esquina Miguelete. Hacemos saber, por lo tanto, a los que se consideren nuestros acreedores se sirvan presentar el justificativo de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Prado y Toyos.

Feb.6-3855-v.feb.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Camilo Beiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1899, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — José Ribó.

Feb.6-3852-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a los señores Sebastián Semorile y Felipe Sáenz las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Yí número 1051. Los que se crean acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Febrero 3 de 1919. — Angel Clemente y Cía.

Feb.6-3833-v.feb.27.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho participamos al comercio y al público en general que con fecha 23 del corriente, y por ante el escribano Lorenzo Angel Ruiz, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas giraba en la Villa de Santo Domingo de Soriano bajo la firma Giménez y Ruiz Tobler, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Lorenzo Pastor Giménez. — Dolores, Enero 27 de 1919. — Ernesto Ruiz Tobler. — Lorenzo Pastor Giménez.

Feb.6-3831-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Ventura Varela y Leandro Fernández las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Reconquista número 302, esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 4 de 1919.—Evaristo Ferreiro.

Feb.6-3836-v.feb.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Vidal el almacén de comestibles, café y restaurant situado en la calle 8 de Octubre número 603 (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — José Olivera.

Feb.5-3797-v.feb.26.

Al comercio y al público

Hago saber que por compromiso que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero el 15 de Agosto de 1918, he prometido en venta a don Pascual D'Andrea las poblaciones, los muebles y útiles de mi casa de comercio "La Porteña", situada a inmediaciones de la Estación Egaña, Departamento de Soriano, y llamo a los que se consideren acreedores a que comparezcan dentro del plazo legal a deducir sus acciones.—Estación Egaña, Enero 31 de 1919.—Alvaro J. Caputi.—Pascual D'Andrea.

Feb.6-3817-v.feb.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con fecha 27 de Enero del corriente año, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández y Espina, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Leopoldo Fernández (hijo), y se llama a los que se consideren acreedores a que concurran a deducir sus acciones. —San José, Enero 30 de 1919.—Leopoldo Fernández (hijo).—Juan J. Espina.

Feb.6-3842-v.feb.27.

Venta de confitería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don José Cruz las existencias de la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tengo establecida en esta ciudad de Tacuarembó, en la calle 18 de Julio esquina General Artigas. Los acreedores de la referida casa deberán presentarse en mi domicilio dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que dispone la citada ley. — Tacuarembó, Enero 31 de 1919. — Jacinto Arnau.

Feb.5-3800-v.feb.26.

Lechería vendida

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a don Eliseo Rama el establecimiento que para la venta de leche al detalle tengo implantado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 577, denominado "Lechería Central". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento referido dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — José Gómez.

Feb.5-3777-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al público y al comercio participo que he contratado vender a los señores Ariel Curti Faccio y Angel Scabone el taller de planchados denominado "Casa Florida", sito en la calle Colonia número 955, de esta ciudad. A los efectos de lo qué prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten, de 8 a 12 y de 14 a 19 horas, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Bento Fernández Pataca.

Feb.4-3758-v.feb.25.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que hemos vendido al señor Juan Lescoulie el negocio de café y bar situado en la calle Agraciada número 203, que giraba bajo la firma de Emilio Barcos y Juan Heguy, lo que participamos para los efectos de la ley. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Emilio Barcos. — Juan Heguy.

Feb.4-3731-v.feb.25.

Al comercio y al público

Por la presente, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Rey Nicolini la casa de comercio que en el ramo de zapatería y anexos tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 378, casi esquina Larrañaga. Los que se consideren acreedores de dicha casa podrán presentarse con los justificativos correspondientes a la misma dentro del plazo establecido en la aludida ley. — José A. Colucci.

Feb.4-3757-v.feb.25.

Venta de panadería

Por la presente participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Marcos Sáez y Aquilino González el negocio de panadería "La Democracia", sito en esta ciudad, calle Durazno número 1202, esquina Cuareim. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Sucesión Nicolás Lorenzo.

Feb.1.o-3718-v.feb.21.

Al comercio y al público

La casa que en Santa Rosa (Canelones), gira bajo nuestra firma comercial en los ramos de despacho de bebidas, billar, etc., está prometida en venta a los señores José Coenda y Cía., los que no se harán cargo del pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se da esto a la publicidad. —Santa Rosa, Enero 28 de 1919. — Pascual Albano y Cía.

Feb.1.o-3723-v.feb.21.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio L. Grenno y Richioli Franco el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Continuación Agraciada números 238|40, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — Juan Cumbrao.

Feb.1.o-3724-v.feb.21.

Al público y al comercio

Transferencia del Ferrocarril Uruguayo del Este

La Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este hace saber, a los efectos legales, que debiendo transferirse próximamente al Estado la línea, obras y demás que constituye el Ferrocarril Uruguayo del Este, previene a todos los que se consideren acreedores o tengan que deducir cualquier reclamación contra el expresado ferrocarril se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la oficina de esta Empresa, calle Misiones número 1507. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — Hugo Warren, Representante legal del Ferrocarril Uruguayo del Este.

Feb.1.o-3729-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Deambrosis (hijo) y Parma, establecidos en la calle Cerro Largo número 1032 con jabonería, grasería y estearinería a vapor, quedando la nueva firma Deambrosis Hermanos a cargo del activo y pasivo. De conformidad a la ley de 26 de Septiem-

bre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 30 de 1919. —Deambrosis (hijo) y Parma.
Feb.1.o-3708-v.feb.20.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eugenio Soubielle la casa de comercio que en los ramos de restaurant y posada tengo establecida en esta Capital, calle 25 de Agosto números 288 y 290, bajo la denominación "Restaurant y Posada Uruguayo". La escritura definitiva será autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle 25 de Mayo número 538. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Carlos Aresi. — Eugéne Soubielle.
Feb.1.o-3717-v.feb.21.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber que por dos escrituras que con fecha 25 del corriente autorizó el señor escribano don Enrique Acosta hemos disuelto la sociedad constituída por Pedro Ferrari, Carlos M. Estavillo y Leopoldo González, situada en el puesto número cinco del Mercado Agrícola, y la constituída por Pedro Ferrari y Carlos M. Estavillo, con sede en la calle Agraciada número 1763. El activo y pasivo de ambas sociedades queda a cargo del señor Pedro Ferrari. — Pedro Ferrari. — Carlos M. Estavillo. — Leopoldo González.
En.31-3657-v.feb.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del 1904, hago público que he prometido vender al señor Juan M. Moreira todas las existencias de mi casa de comercio situada en Palmar Grande, Estación Guichón, Departamento de Río Negro. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Paysandú, Enero 25 de 1919. — Francisco Valdomir.
En.31-3685-v.feb.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Domingo Martínez y Santiago Rodríguez nuestra casa de comercio en el ramo de panadería, sita en la Villa de Las Piedras, y a la vez se avisa a los acreedores que deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 24 de 1919. —Tomás Villar. — Patricio P. Mesa.
En.31-3683-v.feb.20.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano don Antonio J. Botta, don Felipe Bertola vendió a la firma social Juan Porta e Hijo la parte proindivisa que dicho señor tenía en la sociedad Porta y Bertola, quedando liquidada por ese mismo instrumento la sociedad últimamente citada. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deben concurrir a la empresa de pompas fúnebres y automóviles de Juan Porta e Hijo, 18 de Julio 1782, a hacer las reclamaciones pertinentes. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Juan Porta é Hijo.
En.31-3695-v.feb.20.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Luis Regalatti mi casa de comercio que en el ramo de café, denominada "Café Sarandí" tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juncal número 1333. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, situada en la calle Juncal número 1363, dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Emilio Cabanelas.
En.31-3699-v.feb.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de hotel y biógrafo giraba en Sarandí Grande bajo la razón social de Martín Elisburu y Compañía. El socio don José Lecaroz, ha quedado con el activo y el pasivo de la sociedad. En lo sucesivo la casa girará bajo la sola firma de José Lecaroz. —Sarandí Grande, Enero 29 de 1919. — José Lecaroz.
En.31-3697-v.feb.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Marcelino Denis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cufré esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 29 de 1919. — Antonio Perrone.
En.30-3671-v.feb.19.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad existente entre nosotros bajo la razón de Siri y Fazzio, con sastrería y ropería, establecida en esta ciudad, Avenida Agraciada número 1679, esquina Avenida General Rondeau número 1684, quedando todo el activo y pasivo a cargo del firmante Santiago Siri. — Montevideo, Enero 28 de 1919. —Santiago Siri. — Pablo A. Fazzio.
En.30-3677-v.feb.19.

Disolución de sociedad

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura de fecha 20 del corriente ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social Fernández y Cía., que tiene su escritorio en esta plaza, calle Colón número 1563, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo. Y en cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — J. E. Plantier.
En.29-3659-v.feb.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Jesús Lista la colchonería de mi propiedad, establecida en la calle Agraciada número 1999. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Enero 25 de 1919. — Antonio Pérez.
En.28-3624-v.feb.18.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido, por escritura de fecha 17 del corriente, autorizada por el escribano don Santiago Puchet, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas denominado "Provisión Uruguaya", tenía establecida en esta ciudad en la esquina de las calles Eusebio Píriz y Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el citado domicilio dentro del término de treinta días. — Durazno, Enero de 1919. — Juan Arregui.
En.29-3661-v.feb.18.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido en venta a don José Pérez Vigo mi establecimiento de tambo en la calle Guadalupe números 1463 y 1465. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Juan B. Cambón. — José Pérez Vigo.
En.29-3662-v.feb.18.

Disolución de sociedad

A los treinta días siguientes de la primera publicación de este aviso se escriturará la disolución amigable de la sociedad existente entre los señores Juan M. Pennino y Enrique J. Pennino en el negocio de torrefacción y molienda de café "Electro-Mecánico", calle Minas número 1334, de esta ciudad, quedando Enrique J. Pennino con todo el activo y pasivo, excepto las cuentas a cobrar. Y en el mismo día don Enrique J. Pennino celebrará sociedad del mismo establecimiento comercial con el también cafetero Agustín Aymerich, quien aporta mercaderías y existencias de otra casa de comercio propia, pero cada cual se hace cargo del pasivo de su respectivo negocio anterior a esta fecha. — Montevideo, Enero 24 de 1919. —Enrique J. Pennino. — Juan B. Pennino. —Agustín Aymerich.
En.25-3583-v.feb.14.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que sin contrato escrito y bajo la firma de Sierra e Indart, en los ramos de zapatería, talabartería y anexos teníamos establecida en esta villa, en la calle General Artigas esquina 25 de Mayo, quedando el activo y pasivo del citado comercio a cargo del ex socio Andrés Sierra, a quien, y en el domicilio antes expresado, deben presentarse todos los que tengan créditos a cobrar de la sociedad disuelta dentro del término de treinta días. — Rosario, Enero 25 de 1919. — Andrés Sierra. —Juan Indart.
En.27-3612-v.feb.17.

Al comercio y al público

Participo al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad en esta fecha por el escribano don Constantino Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba bajo la firma de Landa y Borghetti, y se dedicaba en este Departamento a negocios de ganadería y agricultura en general, a las industrias de lechería, quesería y sus derivados y a la de siembras y plantaciones de cualquier naturaleza, cuyas operaciones continuará el suscripto, por haber quedado con el activo de la misma. —Salto, Enero 16 de 1919. — Arturo Borghetti.
En.27-3607-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cecilio J. Falero las existencias de mi casa de comercio que poseo en la Cuchilla de la Palma, 4.a sección de este Departamento, quedando de mi exclusivo cargo las cuentas a cobrar y pagar del referido comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Tacuarembó, Enero 15 de 1919. — Saturnino Alvarez. — Cecilio J. Falero.
En.24-3570-v.feb.24.

Al público y al comercio

Participo al público que he resuelto clausurar mi casa de préstamos y compraventa establecida en la calle Agraciada esquina Nueva York. Los que tienen objetos en esta casa, que pasen a retirarlos antes del vencimiento de sus boletos. Y los que se consideren con derecho a reclamaciones se servirán pasar por el local aludido dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 25 de 1919. — Manuel Maroño Mosquera.
En.17-3611-v.feb.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que he vendido el puesto de vendura de mi propiedad situado en la calle Sierra número 1757, a doña Rosa Marmo. Los que se consideren con derecho se presentarán con sus justificativos dentro del término de treinta días en dicha casa. —Montevideo, Enero 15 de 1919. — Josefa Turano.
En.25-3580-v.feb.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Exequiel Becerra Ricoy Hnos. y Cía. las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1919. — Esteban Frost.
En.25-3584-v.feb.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 18 de Enero se ha disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en la ciudad de Canelones, bajo la razón social de C. Assanelli y Cía., quedando separado de la misma el señor Domingo Assanelli. El activo y pasivo quedan a cargo de los señores Celestino y Tomás Assanelli. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Enero 20 de 1919. — Celestino Assanelli. — Tomás Assanelli.
En.24-3571-v.feb.13.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bessio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bonzas Amália P.
Burreda Manuel
Bogino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada
Banfi y Cía. A.

C

Carralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J
Comesaña Hnos. A.
Cisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cainas Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto

D

Domise María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desovo María.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Figaoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Garduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilimo
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lorra Aurelia
Luzardo José
Labat Ramón
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Morás María

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Patrone Juan M.
Pedemá Angel P.
Pausen de Cerrazo Elena
Perdomo Lamona M. ó
Pérez Belda José
Peralta Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Rais J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fernando

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Sabio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS É IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bosch Manuel L.
Bassani A. y Cía.
Bruno y Cía. Mario
Bruno y Cía.
Blixen y Cía.
Berrilla Hnos.
Cadenase y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domine Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet.
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valencia
Melera, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichards J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Costa y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A

Rivera

Gazapina Vitelio
Orilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. D.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Jalán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lilia

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Marza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía
González Marcos V.

Montevideo, Febrero 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jsé. Olivera.*

3906-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 14.......	Estación Pintado.....	M.	5 Marzo 1918
Rural núm. 31.......	Paso R. de Mansavillagr	M.	5 Marzo 1919
	CANELONES		
Rural núm. 50.....	Caseríos de Murialdo...	M.	5 Marzo 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 43......	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 12......	Chileno..............	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
	MINAS		
Rural núm. 10.......	Cerro Pelado	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 14.......	Totoral	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
2.o grado núm. 1...	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919.
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5.......	Pueblo Olimar........	V.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33......		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira ...	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17......	Cañas...............	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30......	Costa de Achar.......	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí....	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23......	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 22.......	Paso de Ramos......	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 8.......	Puntas de Tres Cruces..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 32......	Paso del Sauce	M.	5 Marzo 1919
2.o grado núm. 2....	Artigas...............	M.	5 Marzo 1919
	PAYSANDU		
Rural núm. 26......	Guichón	V.	5 Marzo 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
	COLONIA		
Rural núm. 12.......	Costa del Rosario....	M.	5 Marzo 1919

2806-pte.625

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería y fonda tenemos establecida en el Camino al Cerro esquina Chile (Villa del Cerro), y que gira bajo la razón social de Miguel y José Imaz, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo del socio señor Miguel Imaz. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Enero 22 de 1919. —José Imaz. — Miguel Imaz.

En.24-3569-v.feb.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio en particular y al público en general que hemos convenido en disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de Pérez, Bongiovanni y Moraglio, establecida con aserradero y carpintería en la calle Miguelete números 1347 y 1349, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Pantaleón Bongiovanni y José Moraglio, y separado de ella el señor Mariano Pérez. Los señores acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, Enero de 1919. — Mariano Pérez.— Pantaleón Bogiovanni. — José Moraglio.

En.24-3573-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Luis Pasteran las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén del Vasco", sita en la esquina de las calles Ituzaingó y Plata, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Enero de 1919. — Celedonio Zabalo. En.24-3568-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que hemos constituído sociedad comercial para la explotación de la casa que en el ramo de restaurant tiene establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1574, la firmante Marie B. Guinle, a cuyo cargo queda el pasivo actual de esa casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — Marie B. Guinle. — Juana Aitenier. En 23-3567-v.feb.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en la casa de comercio sita en la calle Paraguy número 1732, bajo la firma de Belloq y Souvielle, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pablo Belloc. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Enero 20 de 1919. — Pablo Belloc. — Eugenio Soubielle. En.22-3559-v.feb.11.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que autorizó hoy el escribano Juan Pablo Lavagnini, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en la Estación Casupá, Departamento de Florida, bajo la razón social de Etchetto y E. F. Olascoaga en los ramos de almacén, tienda, ferretería, frutos del país y despacho de bebidas, quedando el activo en mercaderías dividido proporcionalmente al aporte, y el activo en créditos a favor del señor Eustaquio F. Olascoaga, y el pasivo cargado a ambos socios. — Casupá, Enero 17 de 1919. — Pedro Echetto. — Eustaquio Fernández Olascuaga. En.21-3558-v.feb.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Santiago Barreiro todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vilardebó esquina José L. Terra. Los que se crean con algún derecho a dicho negocio, o sean acreedores deberán presentarse con sus justificativos en dicha casa. — Montevideo, Enero 21 de 1919. —José Barreiro. En.22-3560-v.feb.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Quihillry las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arequita número 2197, esquina Martín García número 2199, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo, de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1919. — José Scolpini. En.20-3541-v.feb.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta de mutuo y amigable acuerdo la firma social que en el ramo de herradero de caballos giraba en esta plaza bajo la razón Juan Martínez y Hno., con domicilio en la calle Colombia número 1327, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de Juan Martínez, quien seguirá con el comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Juan Martínez. — Ramón Martínez. En.20-3547-v.feb.10.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de venta de vino giraba en esta plaza bajo la firma de Sanguinetti y Musto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1919. — Sanguinetti y Musto. En.24-3578-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a Eudosio Pedroza las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ibicuy número 1052, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Manuel Iglesias. En.20-3543-v.feb.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de 24 de Diciembre de 1918, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la firma de Julio Péndola y Compañía para la explotación de un monte en Tacuarembó, quedando a cargo del activo y pasivo los ex socios don Eduardo Lansac y don Raúl Araújo, y separado don Julio Péndola Solari. Con la misma fecha constituyeron sociedad los nombrados señores Lansac y Araújo para dedicarse a los mismos negocios. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por el término legal a los acreedores para que se presenten en esta ciudad, en la casa calle Rincón número 477. — Montevideo, Enero de 1919. — Julio Péndola Solari. — E. Lansac. — R. Araújo. En.20-3552-v.feb.10.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Alejandro Panigatti las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de mueblería y tapicería tengo establecida en la calle Buenos Aires número 578. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días.— Montevideo, Enero 10 de 1919. — Angel Panigatti. En.20-3542-v.feb.10.